



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Fecha de clasificación: 09 de junio de 2015.

Unidad Administrativa: Dirección General de Denuncias e Investigaciones.

Rubro temático: Quejas y Denuncias.

Reservado: Total.

Periodo de Reserva: tres años, del 09 de junio de 2015 al 09 de junio de 2018, pudiendo ser desclasificado antes, si se extinguen las causas que originaron su clasificación.

Fundamento Legal: Fundamento Legal: artículo 14 fracción IV y VI de la LFTAIPG.

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial:

Fundamento Legal:

El Titular de la Unidad Administrativa

Mtro. Luis Felipe Cruz López.

En ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGGI/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

Fecha de desclasificación:

Partes o secciones reservadas o confidenciales:

Desclasificó:

### TOMO IV

EXPEDIENTE NÚMERO:	DGGI/034/2015.
FECHA DEL EXPEDIENTE:	09 DE JUNIO DE 2015.
ORIGEN DE LA DENUNCIA:	OFICIO NÚMERO UAG/210/262/2015.
DENUNCIANTE:	TITULAR DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
DENUNCIADOS:	MAP. RODRIGO RAMÍREZ REYES, OFICIAL MAYOR.  MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.  ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS.  LIC. MARCOS GIL ORTIZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.
ADSCRIPCIÓN:	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
HECHOS DENUNCIADOS:	UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES CON MOTIVO DE LA RELACIÓN ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LA EMPRESA EOLO PLUS, S.A DE C.V.





"2014, Año de Octavio Paz"

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y  
Administración Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones  
Subdirección de Programación y Desarrollo de  
Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios  
Departamento de Procesos de Licitación  
Coordinación de Licitaciones

001527  
0002

Foja No. 172

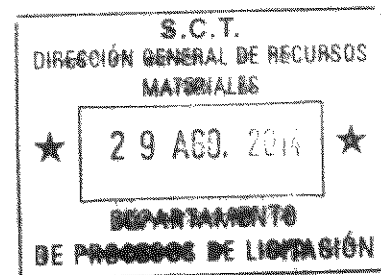
México D. F., a 29 de Agosto de 2014.

PARA: C. ADRIANA TRUJILLO CORTES  
COORDINADORA DE COMPRANET

DE: COORDINACIÓN DE LICITACIONES

Por medio del presente, se informa a usted que en el expediente Atrujilc01-pc, Subdirectorío Compartidos, se encuentra el fallo de la Adjudicación Directa No. SA-009000987-N87-2014, relativa a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULADA EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", con el fin de que se transmita a través del Sistema Compranet.

spg\*



SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos  
Materiales  
Dirección General Adjunta de  
Adquisiciones y  
Administración Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones

**ACUSE**  
001688

0003

5.3.206.-

001688

México, D. F., a 29 de agosto de 2014.

**EOLO PLUS., S.A. DE C.V.**  
**C. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares**  
**Apoderada Legal**  
**Presente.**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en el punto 5.8, numerales 47 y 49 de las Políticas, Bases y Lineamientos de la Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes acepta su cotización para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO" por un importe máximo de \$17,241,379.31 (Diecisiete millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, y un monto mínimo de \$6,896,551.72 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), procedimiento identificado con el número SA-009000987-N87-2014, por lo que se anexa al presente la relación de la documentación que deberá entregar su representada a la Subdirección de Convenios y Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones, para proceder a la formalización del contrato respectivo.

Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director**

  
**Lic. Marcos Gil Ortiz**

  
C.c.p. **Lic. Carlos Montfort Ramírez**.- Subdirector de Programación y Desarrollo de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios.- Presente.

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos  
Materiales  
Dirección General Adjunta de  
Adquisiciones y  
Administración Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones

001529

0004

5-3.206.-

001688

México, D. F., a 29 de agosto de 2014.

**EOLO PLUS., S.A. DE C.V.**  
**C. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares**  
**Apoderada Legal**  
**Presente.**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción III, 40, 41 fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en el punto 5.8, numerales 47 y 49 de las Políticas, Bases y Lineamientos de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes acepta su cotización para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AEREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO" por un importe máximo de \$17,241,379.31 (Diecisiete millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, y un monto mínimo de \$6,896,551.72 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), procedimiento identificado con el número SA-009000987-N87-2014, por lo que se anexa al presente la relación de la documentación que deberá entregar su representada a la Subdirección de Convenios y Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones, para proceder a la formalización del contrato respectivo.

Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director**

  
**Lic. Marcos Gil Ortiz**

  
**C.c.p. Lic. Carlos Montfort Ramírez.- Subdirector de Programación y Desarrollo de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios.- Presente.**

# SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



"2014 Año de Octavio Paz"  
Oficialía Mayor

001530

0005

Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos

Oficio 5.0.2.- 014/2014

México, D. F., a 29 de agosto de 2014

LIC. MARCOS GIL ORTIZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
PRESENTE

Con la finalidad de cubrir los servicios de ~~transportación~~ <sup>transportación aérea</sup> no regular de los Funcionarios de Mando de la Secretaría, anexo al presente ~~se adjunta~~ <sup>se adjunta</sup> la siguiente documentación para la Prestación del Servicio de ~~Transportación Aérea~~ <sup>Transportación Aérea</sup> Comercial No Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratada por hora de vuelo, a efectos de ~~que~~ <sup>que</sup> se lleve a cabo el procedimiento de contratación por adjudicación directa para el período comprendido ~~entre el~~ <sup>entre el</sup> 1° de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014:

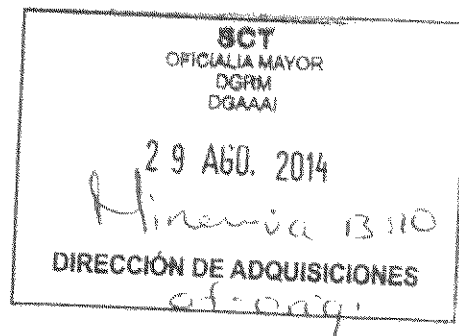
1. Suficiencia Presupuestal,
2. Cotizaciones de las tres empresas:
  - a. Aerolíneas Primordiales, S.A. de C. V.
  - b. Eolo Plus, S.A. de C.V., y
  - c. Jet Star, S.A. de C. V.
3. Cuadro comparativo de las mismas,
4. Anexo Técnico, y
5. Justificación de la excepción de licitación pública debidamente suscrita por el Oficial Mayor y el Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos.



Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para extenderle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ



- Ccp.-
- MAP. Rodrigo Ramírez Reyes.- Oficial Mayor.- Para su superior conocimiento.- Presente.
  - Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez.- Coordinador de Asesores de la Oficialía Mayor.- Presente
  - Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar.- Director General de Recursos Materiales.- Presente
  - Mtra. Monica Iglesias Sobero.-Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente

Av. Universidad s/n esq. Xola, Cuerpo "B", 5° piso, Col. Narvarte, C.P. 03020  
Delegación Benito Juárez, México D.F., Tel: (55) 5723 9300 ext. 30098



*Handwritten notes:*  
Lic. Marcos Gil Ortiz  
Lic. Minerva B10  
Lic. Demingor  
su respectiva competencia

*Vertical handwritten note:* Lic. Demingor

N416  
001531  
N87  
0006



economía-sicorc.gob.mx

Sistema de Consultas y Orientación  
Sobre las Reservas de Compras  
(SICORC)

### Resolución de la Secretaría de Economía

Dependencia/Entidad:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Unidad Compradora:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Fecha de la resolución:	01/12/2014
Acuse:	1068
Resolución No.:	1077
Bien/Servicio:	Renta o arrendamiento de equipo
Concepto:	Servicio de Transportación Aérea Comercial no Regular en su Modalidad de Taxi Aéreo Contratado por Hora de Vuelo
Valor total:	\$ 25,000,000.00
Presentado por:	[Redacted]
Cargo del Funcionario:	No identificado
Teléfono:	5723-9300 ext 33817
Correo electrónico:	cagonzal@sct.gob.mx



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

30 DIC 2014

*Arelu*

Por no cumplir con lo dispuesto en la regla 5.2 de las Reglas para la aplicación de las reservas, no es necesario consultar a la Secretaría de Economía, en virtud de que el servicio a contratar no se encuentra incluido en la lista de servicios del Tratado del Libre Comercio con América del Norte, por lo que esa dependencia no está obligada a realizar este procedimiento de compra bajo la cobertura de dicho tratado, en consecuencia, su procedimiento de compra no puede ser incluido en el registro del aprovechamiento de la reserva permanente de compras.

Asimismo, deberá determinar el carácter del procedimiento con base en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

anterior, con fundamento en las reglas 3 y 4 de las Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o artículos de compra del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

ATENTAMENTE  
UNIDAD DE COMPRAS DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MTA3NzAxMTIyMDE0NzAwMDA=

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2013 - POLÍTICAS DE PRIVACIDAD

economía-sicorc.gob.mx



001532  
0007



economia-sicorc.gob.mx

Sistema de Consultas y Orientación  
Sobre las Reservas de Compras  
(SICORC)  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

- Inicio
- Consultar
- Informar
- Administración de consultas/informes
- Contacto

Acuse de la Consulta

Dependencia/Entidad:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Unidad Compradora:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Fecha del Acuse:	28/11/2014
Acuse:	1068
Bien/Servicio:	Renta o arrendamiento de equipo
Valor total estimado:	\$25,000,000.00
Concepto:	Servicio de Transportación Aérea Comercial no Regular en su Modalidad de Taxi Aéreo Contratado por Hora de Vuelo
Presentado por:	[Redacted]
Cargo del Funcionario:	No identificado
Teléfono:	5723-9300 ext 33817
Correo electrónico:	cagonzal@sct.gob.mx



De conformidad con lo dispuesto en las reglas 5 y 11 de las Reglas para la aplicación de las reservas, **se informa que esta Unidad Administrativa procederá a analizar su consulta y emitirá la resolución respectiva dentro de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de este acuse.**

Lo anterior, con fundamento en las reglas 3 y 4 de las Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

ATENTAMENTE  
UNIDAD DE COMPRAS DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MTA2ODI4MTEyMDE0NjcwMDA=



SCT

SECRETARÍA DE  
COORDINACIÓN  
Y TRANSPORTES

Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y  
Administración Inmobiliaria 0008  
Dirección de Adquisiciones  
Subdirección de Convenios y Contratos  
Departamento de Elaboración y Seguimiento de Convenios  
y Contratos

México, D.F., a 01 de septiembre de 2014

EOLO PLUS, S.A. DE C.V.  
Calle Mariano Matamoros, No. 18 Interior A  
Colonia Reforma, Código Postal 52120, en el  
Municipio San Mateo Atenco, Estado de México  
México, D.F.  
Presente



Por este conducto, y para los efectos de la Cláusula Séptima del contrato No. ADN-712-DGRM-01/2014-87, se le informa de la recepción para la revisión jurídica de la fianza cuyos datos a continuación se indican:

FIANZA No.	88218374 00000 0000
FECHA DE EXPEDICION	01 DE SEPTIEMBRE DE 2014
IMPORTE	\$3, 448,275.86
COMPAÑÍA AFIANZADORA	CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.
PRESTADOR DE SERVICIO	EOLO PLUS, S.A. DE C.V.
CONTRATO No.	ADN-712-DGRM-01/2014-87
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
Jefa de Departamento

Lic. Teresa de la Teja Reséndiz



C.c.p.- Lic. Arturo Guadarrama Silva.- Subdirector de Convenios y Contratos.- Presente.

YEE\*





FECHA DE EXPEDICION 01/09/2014	NUMERO DE FIANZA [REDACTED]	MONTO DE FIANZA 3,448,275.86	MONTO DEL MOVIMIENTO 3,448,275.86	322 CUMPLIMIENTO PROVEEDURIA 0009
-----------------------------------	--------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 MN

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA**

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR LA S.H.C.P. Y CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADOR HASTA POR LA SUMA DE \$3,448,275.86 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)

NUMERO DE POLIZA: [REDACTED]  
A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

PARA GARANTIZAR POR EOLO PLUS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO 18, INTERIOR A, COLONIA REFORMA, CODIGO POSTAL 52120, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO ADN-712-DGRM-01/2014-87, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE ~~AVIACION~~ **TRANSPORTES** CONTRATADO POR HORA DE VUELO, POR UN MONTO MAXIMO TOTAL DE \$17,241,379.31 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, Y UN MINIMO POR LA CANTIDAD DE \$6,896,331.72 (SEIS MILLONES OCHOCHIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

DICHA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARIA OTORQUE PRORROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" O FIADO PRA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MANIFESTANDO LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA DEVOLUCION PARA SU CANCELACION EL CONTRATO ADN-712-DGRM-01/2014-87 SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL DE SU REGLAMENTO VIGENTE Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y REPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO Y DEMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

ASIMISMO, LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR "LA DEPENDENCIA" DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE GARANTIZA Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.
- D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE DICHA GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARAN PARA EL CASO DE COBRO DE LA INDEMNIZACION POR MORA, QUE PREVE EL ARTICULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA Y
- E) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO O POR CUALESQUIER OTRA CAUSA. FIN DE TEXTO.

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE .

Sello Digital:  
c3Cp/wzIdCsPAMkcbz29xNwju+apdCCb28LAzk+nBgwn/gSFra0JxjG5M/ElqeS00sdhv|hEU1cbvIX9Ij9iQCs2Rck15nadFsxoqdXfYmo+/L/qiQqaMVjof9LMY7TTv7p73Zp7HvxMyGRSkwvPVP32Zaw1zZQBN0KCMhR6fs=

LINEA DE VALIDACION: [REDACTED]

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012



**CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-87**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

- I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.- Su representante, el **Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio Circular No. 5.0.-018/2013, emitido por la Oficialía Mayor en fecha 31 de diciembre de 2013.
- I.3.- El presente contrato se adjudica directamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, 41 fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.4.- Cuenta con la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de este contrato, según consta en el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 05827, de fecha 4 de Julio de 2014, emitido por la Dirección General de Administración y de Finanzas.
- I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Avenida Xola y Universidad S/N, Cuerpo "B", 2º Piso, Centro Nacional SCT, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

**CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-87**

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 3,299 de fecha 24 de Mayo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría Pública No. 239 en la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371 de fecha 19 de Julio de 2006.

II.3.- Su representante la **C. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 775 de fecha 14 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Larregui Hernández, Notario Público N°172, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar, con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de emisión de 2012.

II.5.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EPL060619669**

II.8.- Por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.9.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Calle Mariano Matamoros, número 18 Interior A, Colonia Reforma, Código Postal 52120, en el Municipio San Mateo Atenco, Estado de México.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:**

## CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-87

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Por el presente contrato, "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a realizar para ella, los servicios de "Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo", en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "Los Servicios", cuyas especificaciones, lugares de realización, términos de referencia y condiciones en que se proporcionarán, se detallan en los Anexos siguientes: Anexo Número 1 denominado "Especificaciones del Servicio", Anexo Número 2 denominado "cotización", Anexo Número 3 "Instructivo para el Llenado de Facturas", mismos que debidamente firmados por los otorgantes forman parte integrante del presente contrato.

Queda entendido por las partes que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización respectiva y el modelo de contrato que sirvió de base para la formalización de este instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

**SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA"** pagará como importe hasta un monto máximo total por los servicios, la cantidad de \$17'241,379.31 (Diecisiete millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, y un mínimo por la cantidad de \$6'896,551.72 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100) M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

**EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ FIJO HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS Y POR LA VIGENCIA DE ÉSTE.**

**TERCERA.-** La vigencia del presente contrato se iniciará el día 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

**CUARTA.- "LA DEPENDENCIA"** se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe total indicado en la cláusula segunda, por viaje realizado de acuerdo a "Los Servicios" prestados. Dichos pagos se tramitarán en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA DEPENDENCIA", ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1089, 7° Piso, Colonia Noche Buena, Código Postal 03720, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, y serán cubiertos vía electrónica, a través de la Tesorería de la Federación, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales contados a partir del día en que "EL PROVEEDOR" entregue la o las facturas debidamente requisitadas, conforme al Anexo Número 3 denominado "Instructivo para el Llenado de Facturas", a que se alude en la cláusula primera; pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

"LA DEPENDENCIA", a través de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la recepción de la o las facturas



**CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-87**

correspondientes y su documentación anexa, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de "Los Servicios", precios unitarios, cantidad, cálculos e importe, y si los datos son correctos, continuará con el procedimiento para el pago de "Los Servicios" en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos rechazará las facturas indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir a fin de que éste las presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo máximo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

En la o las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"** deberá desglosarse por separado el impuesto al valor agregado correspondiente.

El pago por "Los Servicios" objeto del presente contrato quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**QUINTA.-** Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de **"LA DEPENDENCIA"** para administrar y verificar el debido cumplimiento del presente contrato y sus anexos, es el Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez. Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos

**SEXTA.-** **"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA DEPENDENCIA"** y/o a terceros con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que éste haga de las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA"** en la prestación de los servicios y estará obligado a resarcir a ésta de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto esta última.

Para este efecto, **"LA DEPENDENCIA"** hará saber a **"EL PROVEEDOR"** en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que **"EL PROVEEDOR"** haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, **"LA DEPENDENCIA"** estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

**CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-87**

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido. De no cubrir "EL PROVEEDOR" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste conforme al presente contrato.

**SÉPTIMA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del mismo, fianza por un valor igual al 20% (veinte por ciento) del importe máximo total señalado en la cláusula segunda, sin incluir el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

Dicha fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTE
- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
  - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia emitida por "LA DEPENDENCIA" de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
  - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
  - d) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora, que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, y
  - e) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualesquier otra causa.

**OCTAVA.-** Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no realice "Los Servicios" objeto del presente contrato en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 0.5% (cero punto cinco por ciento), respecto del monto de "Los Servicios" no proporcionados

**CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-87**

oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente por cada día natural de demora en la prestación de éste

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y su importe se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente por concepto de pena convencional sobre el monto de la factura respectiva.

El monto de dicha pena no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto del servicio que haya sido prestado con atraso.

Queda pactado asimismo, que la suma de los montos por penas convencionales no excederá el importe total de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula séptima anterior.

**NOVENA.-** **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a "Los Servicios" objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a **"LA DEPENDENCIA"** con ese motivo, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

**DÉCIMA.-** **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si **"EL PROVEEDOR"**:

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula séptima.
- b) No cumple con la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- d) No presta "Los Servicios" motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el Anexo Número 1 denominado "Especificaciones del Servicio" y Anexo Número 2

**CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-87**

"Cotización" a que se alude en la cláusula primera.

- e) Transfiere la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- f) No otorga a "LA DEPENDENCIA" las facilidades y datos necesarios para la administración y verificación por parte del servidor público responsable designado para ello por "LA DEPENDENCIA", respecto del debido cumplimiento y ejecución de los servicios materia de este contrato, conforme a lo pactado en la cláusula quinta.
- g) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Para el supuesto de incurrir "EL PROVEEDOR" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "LA DEPENDENCIA" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, "LA DEPENDENCIA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si "LA DEPENDENCIA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "LA DEPENDENCIA" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" y procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa, la que se notificará a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, en los términos previstos en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se

**CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-87**

extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados conforme a este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Estos supuestos deberán sustentarse por **"LA DEPENDENCIA"** mediante dictamen que precise las razones o las causas que den origen a la terminación anticipada.

El pago de los gastos no recuperables que en su caso procedan requerirá de la solicitud previa de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA CUARTA.-** Cuando en la prestación de "Los Servicios" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA DEPENDENCIA"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

De estarse en este supuesto, el mismo deberá sustentarse por **"LA DEPENDENCIA"**, mediante la formulación de un dictamen en que se precisen las razones o las causas que den origen a la suspensión.

Para el evento de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, ésta reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en los párrafos precedentes, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** De actualizarse los supuestos señalados en las cláusulas décima tercera y décima cuarta, el pago de los gastos no recuperables sólo será procedente cuando los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos señalados en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"LA DEPENDENCIA"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada o de la suspensión de los servicios, según corresponda.

El reembolso de los gastos no recuperables en que en su caso haya incurrido **"EL PROVEEDOR"**, y que se ajusten a lo estipulado en esta cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de que **"LA**



**CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-87**

**DEPENDENCIA**" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente **"EL PROVEEDOR"** y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda, no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada que presente **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR"**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"** en relación con los servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL PROVEEDOR"** la reintegrará a **"LA DEPENDENCIA"** en igual término.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las modificaciones al presente contrato que deriven de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberán formalizarse por escrito a través del convenio respectivo.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** requiera ampliar el plazo o vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de los servicios contratados, de contar ésta con el consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**, podrá suscribirse el convenio modificatorio para ampliar dicha vigencia, en el entendido que tal modificación sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**. En estos supuestos no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de las partes.

En los convenios modificatorios al presente contrato, que se suscriban como resultado de la actualización de los supuestos contemplados en esta cláusula, se establecerá de conformidad con las previsiones conducentes de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modificación de la o las garantías a que se alude en la cláusula séptima, deberá formalizarse dando la participación que corresponda a la institución afianzadora en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el procedimiento instaurado con motivo de la presente contratación, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de la misma, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos

**CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-87**

57, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA".

**DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR"** no será responsable por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.


**VIGÉSIMA.-** Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA DEPENDENCIA" ésta a través del servidor público que se indica en la cláusula quinta, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato a cargo de "EL PROVEEDOR", a fin que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán en primer término a lo dispuesto en la presente contratación, y en lo no previsto, a la solicitud de cotización respectiva y a la normatividad vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que les fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 1 de septiembre de dos mil catorce.

"LA DEPENDENCIA"

  
 \_\_\_\_\_  
**MTRO. CARLOS FERNANDO  
 GARMENDIA TOVAR**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
 MATERIALES**

  
 \_\_\_\_\_  
**ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO  
 HIDALGO Y GÓMEZ**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
 SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS**

"EL PROVEEDOR"

  
 \_\_\_\_\_  
**C. COHINTA BERENICE  
 RODRÍGUEZ OLIVARES**  
**APODERADA GENERAL**



## ANEXO TÉCNICO

1.- Servicios requeridos: Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo.

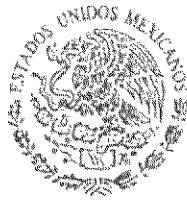
- El prestador del servicio debe ser una empresa constituida de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, al corriente de sus obligaciones fiscales, permisionaria del servicio de transporte aéreo nacional no regular (Permiso TAN) y, en su caso, permisionaria del servicio de transporte aéreo internacional no regular (Permiso TAI), conforme a lo estipulado por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- El prestador del servicio debe encontrarse al corriente de la aplicación de anexo 19 del Convenio de la OACI para lo cual debe recibir su Certificado de Aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) expedido por la DGAC.

Las aeronaves que el prestador del servicio ponga a la disposición de la SCT deberán reunir las siguientes características:

## AERONAVES DE ALA FIJA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Deberán ser bimotores, con motores turboreactores,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de trece asientos.
- D. La cabina deberá ser presurizada, la velocidad mínima de crucero no deberá ser inferior a 250 KIAS (nudos de velocidad indicada) o Mach 0.70, el techo máximo de operación no deberá ser inferior a 35,000 pies con una altitud de cabina máxima de 8,000 pies
- E. Deberán estar certificados para:
  - a. operaciones IFR y nocturnas,
  - b. operaciones en todos los climas,
  - c. operaciones RVSM,

Las capacidades y características de los aviones deberán ser iguales a las del Hawker modelo Bae-125-800A o a las del Bombardier Challenger modelo CL 601-3A y si no los hubieran disponibles,



el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT aviones de condiciones similares o mayores capacidades.

### AERONAVES DE ALA ROTATIVA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Su grupo motopropulsor deberá ser equipo turborreactor,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de seis asientos.
- D. Deberán estar certificados para:
  - a. operaciones IFR y nocturnas,
  - b. operaciones en todos los climas.

Las capacidades y características de los helicópteros deberán ser iguales a las del Agusta Westland modelo A109S o a las del Agusta Westland modelo AW119MKII y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT helicópteros de condiciones similares o mayores capacidades.

### EN TODO CASO:

Deberán estar equipados con todo lo aplicable especificado en la NOM-012-SCT3-2012.

Aunque la aeronave esté certificada para operación con un solo piloto, siempre deberá, por seguridad, estar tripulada por un piloto y un copiloto, ambos calificados para el equipo de que se trate.

### 2.- Condiciones de recepción de los servicios:

El lugar de recepción de los servicios será en el Aeropuerto Internacional de Toluca en el Estado de México o en cualquiera de los aeropuertos o helipuertos a nivel nacional o internacional autorizados y adecuados al tipo de aeronave que se requiera previa solicitud.



0022

Cap. José Francisco Santiago Hidalgo Y Gómez  
 Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos  
 Xola y Av. Universidad sin número, col. Navarrete,  
 CP 08020, Del. Benito Juárez, México DF

Toluca, Méx a 20 de Agosto de 2014

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESENTE

De acuerdo con su amable solicitud, Eolo Plus SA de CV con razón social EPL060619669, tiene el gusto de presentar la siguiente cotización en respuesta a los estándares solicitados en la Petición de Ofertas previamente enviada. Dicha cotización, está diseñada especialmente para cumplir sus necesidades. Nuestros equipos cuentan con la última tecnología y están enfocados a brindar un servicio de calidad, eficiencia, comodidad, enfocado a los más altos estándares de seguridad.

Tipo	Aeronave	Tarifa por Hora USD	Pasajeros
Ala Fija	Hawker 800	\$3,300.00	08
	Challenger 601	\$5,500.00	12
Ala Rotativa <i>(Tiempo mínimo operativo = 1.00hr)</i>	Koala A119 MKII	\$3,000.00	06
	Agusta A109S (Diurno)	\$3,800.00	06

Los precios descritos anteriormente no incluyen I.V.A. ni servicios extraordinarios derivados de vuelo tales como: TUA'S, DUA'S, comisariato especial, transportaciones especiales, extensión de servicios. Los servicios ofrecidos son de naturaleza Nacional, ofreciendo además permisos Internacionales. Los precios cotizados son en dólares vigentes durante todo 2014.

Cuando el vuelo se origine en una ciudad distinta a la Ciudad de Toluca se computará el tiempo efectivo de recorrido denominado (ferry) la cual se cobrará lo volado

Enviamos un cordial saludo, quedando a sus órdenes para lo que se ofrezca.

Atentamente

Cohinta Berenice Rodríguez Olivares

Representante Legal

Nota: Vigencia de esta cotización, 30 días



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE FACTURAS

RELACION DE NOMBRES Y CLAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

DEPENDENCIA	REQUISICIONES	PARTIDA PRESUPUESTAL

NOTA: ESTE ANEXO ES INDISPENSABLE PARA QUE EL LICITANTE GANADOR PUEDA ELABORAR SUS FACTURAS, PARA LO CUAL SE INCLUYE EL INSTRUCTIVO SIGUIENTE

INSTRUCCIONES:

PARA ELABORAR CORRECTAMENTE LAS FACTURAS GENERADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ FACTURAR TAL Y COMO SE INDICA EN EL SIGUIENTE EJEMPLO, EN EL QUE MENCIONA ENTRE OTRAS INSTRUCCIONES, QUE LA FACTURA DEBERÁ LLEVAR EL NOMBRE Y R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SOLICITÓ EL BIEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PARA SABER A QUÉ UNIDAD ADMINISTRATIVA PERTENECE EL BIEN Y LA CANTIDAD DE ÉSTE, ES NECESARIO CONSULTARLO EN EL ANEXO 1, COLUMNA 2 "CLAVE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" EN DONDE SE INDICAN LAS CLAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS.

GRUPO 1

PARTIDA	CLAVE UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRUCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIONES
(x)	(111-1)25 (212-3)15	(xxxx)	(xxxx)	160				

EN EL GRUPO 1, PARTIDA (X), DE ACUERDO A LAS CLAVES QUE SE MENCIONAN EN LA SEGUNDA COLUMNA, DICE: (111-1)25, (212-3)15, (300-1)100 Y (714-2)20, LO CUAL NOS INDICA QUE LA FACTURACIÓN PARA ESA PARTIDA DEBERÁ MENCIONAR LO SIGUIENTE:

FACTURAR A NOMBRE DE: (ejemplo) SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES / (111) DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

GRUPO 1 PARTIDA 1= (Descripción del bien), CANTIDAD 25 BIENES Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE SE LE SURTIRÁN.

FACTURAR A NOMBRE DE: (ejemplo) SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES / (212) DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS

GRUPO 1 PARTIDA 1= (Descripción del bien), CANTIDAD 15 BIENES Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS 15 BIENES QUE SE LE SURTIRÁN.

NOTA: EN UNA MISMA FACTURA SE ANOTARÁN LOS BIENES DE TODAS LAS PARTIDAS QUE HAYA SOLICITADO UNA SOLA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

NOTA: EL PROVEEDOR DEBERÁ DE FACTURAR CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSIDAD Y XOLA, COLONIA NARVARTE, C.P. 03020, MÉXICO D.F., CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEGUN CUADRO ANEXO

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



"2014, Año de Octavio Paz"

0024

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General Adjunta Operativa

Dirección Jurídica de Contratos de Obra, Adquisiciones,  
Servicios y de Naturaleza Diversa

Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios de  
Adquisiciones y Servicios

1.2.102.- 016647

Int.: 005416



18-17 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, México, D.F., 28 de octubre de 2014

Mtra. Mónica María Iglesias Sobero  
Directora General Adjunta de Adquisiciones  
y Administración Inmobiliaria de la  
Dirección General de Recursos Materiales  
Presente.



Me refiero al oficio número 5.3.-203.-1754, suscrito por el Director de Adquisiciones de esa Dirección General de Recursos Materiales, con el que se remite a esta área jurídica para revisión desde el punto de vista jurídico, la fianza número 88218374 00000 0000 que constituye la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato número ADN-712-DGRM-01/2014-87.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, fracción XIII y 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y con independencia de que es bajo la responsabilidad de esa Dirección General de Recursos Materiales el recabar de los proveedores las garantías dentro de los plazos de ley y contractuales, le comunico que de la revisión efectuada a la fianza de mérito se desprende que la misma se apega en su contenido a lo pactado en la cláusula séptima del contrato de referencia relativa a la garantía de cumplimiento, por lo que adjunto se le devuelve para los efectos conducentes.

Firma al reverso

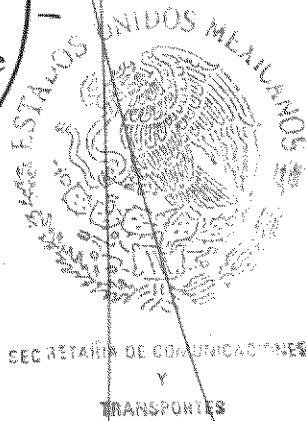
0025

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarme de usted.

Atentamente,

El Director General Adjunto Operativo

  
Fernando Villa Zárate



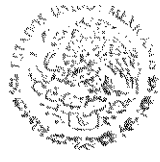
Anexo: la fianza que se indica

C.c.p. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. SCT. Presente

NAGD/EGC/CVC  




*Atento*



Oficio 5.3.-203.- 1811

*0* *Administración*  
**0026**

México, D.F., a 09 de octubre de 2014

UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS  
Oficina de Asesoría Jurídica

2014 OCT -9 PM 2:40

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
**005618**

Lic. Fernando Villa Zárate  
Director General Adjunto Operativo de la  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Presente

Hago referencia a su oficio No. 1.2.102.- 015011, de fecha 2 de octubre del año en curso, a través del cual devuelve sin sancionar en tres tantos el contrato No. **ADN-712-DGRM-01/2014-87**, que esta Dependencia formalizó con la empresa **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.**, relativo al servicio de "Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo", toda vez que de la revisión efectuada al referido contrato se desprendió que la persona que se asignó como representante de la proveedora carecía de facultades para fungir como apoderada general ya que el poder venció el 28 de julio de 2014 del instrumento público Número 18,991.

Al respecto, le informo que dicha observación fue subsanada por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, fracción II y 14, fracciones II y III del Reglamento Interior de esta Secretaría, le remito de nueva cuenta en tres tantos el contrato formalizado antes referido a fin de que sea dictaminado por esa área a su cargo.

Asimismo, adjunto la documentación legal del proveedor en comento con el poder vigente, misma que sirvió de base para la elaboración del instrumento jurídico que nos ocupa.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Director

Lic. Marcos Gil Ortiz

S.C.T.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES  
09 OCT. 2014  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN  
INMOBILIARIA

C.c.p. Mtra. Mónica María Iglesias Sobero - Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria - Presente.

AGS/TT/lygg\*  
*[Handwritten signature]*



"2014, Año de Octavio Paz"

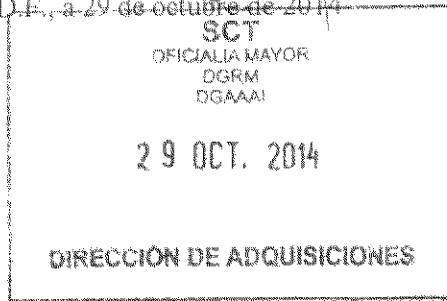
*Acord*

Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General Adjunta de Adquisiciones  
y Administración Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones  
Subdirección de Convenios y Contratos

0028

Oficio 5.3.-303.- 254

México, D.F., a 29 de octubre de 2014



Lic. Carlos Montfort Ramírez  
Subdirector de Programación y Desarrollo de  
Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios  
Presente

Para los efectos procedentes, adjunto al presente en original un tanto del contrato No. ADN-712-DGRM-01/2014-87 y sus anexos, que esta Secretaría tiene suscrito con la empresa EOLO PLUS, S.A. DE C.V. relativo a la prestación de servicios de "Transportación Aérea Comercial no Regular en su Modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo".

Asimismo, anexo la siguiente documentación:

- Fotocopia del oficio No. 1.2. 102.- 016648, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se dictaminó el contrato correspondiente.

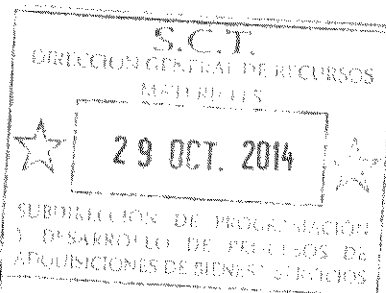
Lo anterior, con la finalidad de que se integre en el expediente que corresponda en los archivos de esa área a su cargo y, una vez que el contrato haya finalizado y de ser el caso que los servicios hayan sido prestados a plena satisfacción de la Dependencia, deberá iniciarse el procedimiento correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Subdirector

*[Handwritten signature of Lic. Arturo Guadarrama Silva]*

Lic. Arturo Guadarrama Silva



C.c.p.- Lic. Marcos Gil Ortiz.- Director de Adquisiciones.-Presente.

*[Handwritten signature]*

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



"2014, Año de Octavio Paz"

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General Adjunta Operativa

Dirección Jurídica de Contratos de Obra, Adquisiciones,  
Servicios y de Naturaleza Diversa

Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios de  
Adquisiciones y Servicios

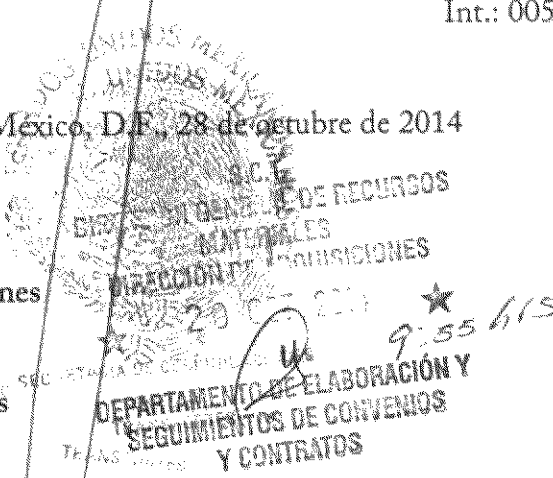
1.2.102.- 016647

Int.: 005416



México, D.F., 28 de octubre de 2014

Mtra. Mónica María Iglesias Sobero  
Directora General Adjunta de Adquisiciones  
y Administración Inmobiliaria de la  
Dirección General de Recursos Materiales  
Presente.



Me refiero al oficio número 5.3.-203.-1754, suscrito por el Director de Adquisiciones de esa Dirección General de Recursos Materiales, con el que se remite a esta área jurídica para revisión desde el punto de vista jurídico, la fianza número 88218374 00000 0000 que constituye la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato número ADN-712-DGRM-01/2014-87.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, fracción XIII y 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y con independencia de que es bajo la responsabilidad de esa Dirección General de Recursos Materiales el recabar de los proveedores las garantías dentro de los plazos de ley y contractuales, le comunico que de la revisión efectuada a la fianza de mérito se desprende que la misma se apega en su contenido a lo pactado en la cláusula séptima del contrato de referencia relativa a la garantía de cumplimiento, por lo que adjunto se le devuelve para los efectos conducentes.

Firma al reverso

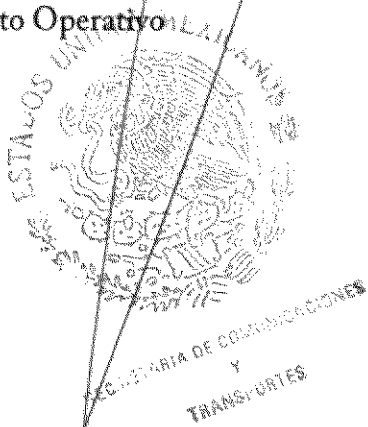
0030

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarme de usted.

Atentamente,

El Director General Adjunto Operativo

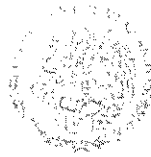
  
Fernando Villa Zárate



Anexo: la fianza que se indica

C.c.p. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, SCT. Presente

NAGD/EGC/CVC  

México, D.F., a 29 de agosto de 2014

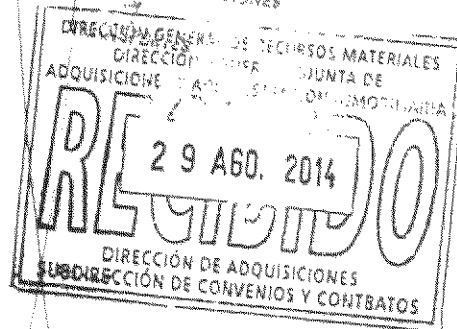
Lic. Arturo Guadarrama Silva  
Subdirectores de Convenios y Contratos  
Presente

Por medio del presente envío a usted la documentación del proveedor ganador de la adjudicación directa No. SA-009000987-N87-2014 para la prestación del Servicio De Transportación Aérea Comercial No Regular En Su Modalidad de Taxi Aéreo Contratada por Hora de Vuelo a fin de que se elabore el contrato correspondiente a la empresa:

EOLO PLUS S.A, DE C.V.

**Documentación Anexa:**

- Suficiencia Presupuestal
- Justificación
- Propuesta técnica y económica
- Oficio de Adjudicación



Sin mas por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente  
El Subdirector

Lic. Carlos Montfort Ramires

EDA\*SPG/



Empleado: DOMINGUEZ ARGUETA EDUARDO  
Zona horaria: GMT - 6:00

VERNE LAHINA | ZARSA PROCCOM | SML | ANDRE TORRES MARRERO

**Administración del Expediente**

**Configuración**  
Ver Configuración del Expediente

**Difusión del Anuncio al Público en General**  
Estado: visible a todos

**Elementos del Expediente**  
Elementos del Expediente: 1

**Anexos**  
Anexos: 0

**Historia de Modificaciones del Expediente**  
Historia de Modificaciones del Expediente: 0

**Historia de Modificaciones al Expediente**  
Historia de Modificaciones al Expediente: 0

**Integranes del Expediente**  
Integranes del Expediente: 0

**Expediente 712572 - TRANSPORTACIÓN AEREA COMERCIAL NO REGISTRADA EN SU MODALIDAD DE TAXI AEREO**

**Estado del Anuncio**

Cambiar Operador UC del Expediente | Crear | Crear el número del Procedimiento | Ver Anuncio Publicado | Archivar | Informar Inapropiada

**Descripción del Anuncio**

Descripción detallada del expediente de contratación: TRANSPORTACIÓN AEREA COMERCIAL NO REGISTRADA EN SU MODALIDAD DE TAXI AEREO

Notas:  Notas Adicionales por Cliente

Tipo de Contratación: Servicios

Entidad Federativa de la UC: Tlaxcala

Modo de Cálculo de la Fecha de Cierre: Manual

Fecha límite de Presentación de Proposiciones: 29/08/2014 11:00

Fecha de inicio del contrato:

Duración del Contrato:

Valor estimado del Contrato:

**Características del Anuncio**

Característica	Valor	Detalle
1. Número del Procedimiento	SA-00000007-N07-2014	Este número se generará al momento de iniciar el procedimiento
2. Carácter del procedimiento	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/> Indicar el carácter de procedimiento
3. Crédito externo	No	<input checked="" type="checkbox"/> Indicar si tiene crédito externo o no
4. Forma del procedimiento	Presencial	<input checked="" type="checkbox"/> Seleccionar la forma del procedimiento
5. Procedimiento exclusivo para MIPYMES	No	<input checked="" type="checkbox"/> Define si se establece como requisito de participación al que los licitantes acrediten ser una micro, pequeña o mediana empresa
6. Confirma fecha publicación	29/08/2014	<input checked="" type="checkbox"/> Confirme la fecha de publicación del anuncio

**Configuración de Valores**

Procedimiento en Entlarzar

**Operador UC**

Gestión de Operador UC: Dirección General de Recursos Materiales

Nombre del Operador UC: DOMINGUEZ ARGUETA EDUARDO

Correo del Operador UC: edomingu@fpn.gob.mx

Enlace Web:

**Anexo al Anuncio**

Número Archivo	Descripción	Comentarios	Última fecha de modificación
1	licitaciones09010000.pdf (48 kb)	OFICIO DE ADJUDICACION	23-01-2014 11:24



SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

Dirección General de Recursos  
Materiales  
Dirección General Adjunta de  
Adquisiciones y  
Administración Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones

001556

0033

5.3.206.- 001688

México, D. F., a 29 de agosto de 2014.

EOLO PLUS., S.A. DE C.V.  
C. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares  
Apoderada Legal  
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en el punto 5.8, numerales 47 y 49 de las Políticas, Bases y Lineamientos de la Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes acepta su cotización para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO" por un importe máximo de \$17,241,379.31 (Diecisiete millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, y un monto mínimo de \$6,896,551.72 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), procedimiento identificado con el número SA-009000987-N87-2014, por lo que se anexa al presente la relación de la documentación que deberá entregar su representada a la Subdirección de Convenios y Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones, para proceder a la formalización del contrato respectivo.

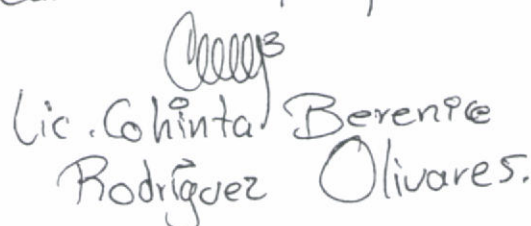
Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Director

  
Lic. Marcos Gil Ortiz

C.c.p. Lic. Carlos Montfort Ramírez.- Subdirector de Programación y Desarrollo de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios.- Presente.

Recibido 29/08/2014

  
Lic. Cohinta Berenice  
Rodríguez Olivares.





## ANEXO TÉCNICO

1.- **Servicios requeridos:** Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo.

- El prestador del servicio debe ser una empresa constituida de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, al corriente de sus obligaciones fiscales, permisionaria del servicio de transporte aéreo nacional no regular (Permiso TAN) y, en su caso, permisionaria del servicio de transporte aéreo internacional no regular (Permiso TAI), conforme a lo estipulado por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- El prestador del servicio debe encontrarse al corriente de la aplicación de anexo 19 del Convenio de la OACI para lo cual debe exhibir su Certificado de Aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) expedido por la DGAC.

Las aeronaves que el prestador del servicio ponga a la disposición de la SCT deberán reunir las siguientes características:

### AERONAVES DE ALA FIJA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Deberán ser bimotores, con motores turboreactores,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de trece asientos.
- D. La cabina deberá ser presurizada, la velocidad mínima de crucero no deberá ser inferior a 250 KIAS (nudos de velocidad indicada) o Mach 0.70, el techo máximo de operación no deberá ser inferior a 35,000 pies con una altitud de cabina máxima de 8,000 pies
- E. Deberán estar certificados para:
  - a. operaciones IFR y nocturnas,
  - b. operaciones en todos los climas,
  - c. operaciones RVSM,

Las capacidades y características de los aviones deberán ser iguales a las del Hawker modelo Bae-125-800A o a las del Bombardier Challenger modelo CL 601-3A y si no los hubieran disponibles,



el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT aviones de condiciones similares o mayores capacidades.

### AERONAVES DE ALA ROTATIVA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Su grupo motopropulsor deberá ser equipo turborreactor,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de seis asientos.
- D. Deberán estar certificados para:
  - a. operaciones IFR y nocturnas,
  - b. operaciones en todos los climas.

Las capacidades y características de los helicópteros deberán ser iguales a las del Agusta Westland modelo A109S o a las del Agusta Westland modelo AW119MKII y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT helicópteros de condiciones similares o mayores capacidades.

### EN TODO CASO:

Deberán estar equipados con todo lo aplicable especificado en la NOM-012-SCT3-2012.

Aunque la aeronave esté certificada para operación con un solo piloto, siempre deberá, por seguridad, estar tripulada por un piloto y un copiloto, ambos calificados para el equipo de que se trate.

### 2.- Condiciones de recepción de los servicios:

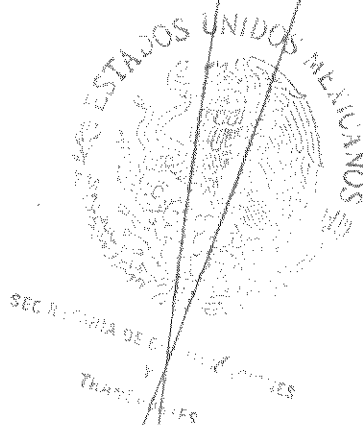
El lugar de recepción de los servicios será en el Aeropuerto Internacional de Toluca en el Estado de México o en cualquiera de los aeropuertos o helipuertos a nivel nacional o internacional autorizados y adecuados al tipo de aeronave que se requiera previa solicitud.

CUADRO COMPARATIVO

NO.	1	2	3	4
	AVEMEX	SOLO PLUS	ENLACES AERONAUTICOS EJECUTIVOS GRUPO AEROEJECUTIVO BOLGU S.A. DE C.V.	AEROLINEAS EJECUTIVAS S.A. DE C.V.
1.2	\$5,100.00	\$4,500.00	\$5,500.00	\$5,700.00
1.2	\$3,300.00	\$3,300.00	\$3,400.00	\$4,700.00
1.3	\$3,800.00	\$3,800.00	\$3,700.00	\$3,800.00
1.4	N/A	\$3,000.00	N/A	\$3,300.00
2	CONDICIONES ESPECIALES	CONDICIONES ESPECIALES	CONDICIONES ESPECIALES	CONDICIONES ESPECIALES
2.1	CARGO POR PERNOCTA	UNA HORA DE VUELO	UNA HORA DE VUELO	UNA HORA DE VUELO
2.2	CARGO POR ESPERA	10% DEL COSTO DE VUELO	10% DEL COSTO DE VUELO	10% DEL COSTO DE VUELO
3	CONDICIONES COMERCIALES	CONDICIONES COMERCIALES	CONDICIONES COMERCIALES	CONDICIONES COMERCIALES
3.1	PRECIOS CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO	NO LO INCLUYE	NO LO INCLUYE	NO LO INCLUYE
3.2	OTROS IMPUESTOS INCLUIDOS	NO LO INCLUYE	NO LO INCLUYE	NO LO INCLUYE
3.3	COTIZACION EN DOLARES	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
3.4	COTIZACION INCLUYE HELIPIERTOS	NO LO INCLUYE	NO LO INCLUYE	NO LO INCLUYE
4	OBSERVACIONES	VUELOS INTERNACIONALES TIENEN UN CARGO DEL 15% SOBRE HORA DE VUELO. NO COTIZA EL SERVICIO DE HORA DE VUELO EN AUGUSTA 109 (MONOMOTOR)	TARIFAS PARA PAQUETES DE 40 HORAS MENSUALES. PAGO ANTICIPADO NO COTIZA EL SERVICIO DE HORA DE VUELO EN AUGUSTA 109 (MONOMOTOR)	TARIFAS SUJETAS A CAMBIOS DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES FINALES ACORDADAS EN EL CONTRATO Y DE ACUERDO A LA INFLACION ANUAL. PRESUPUESTO VALIDO POR 10 DIAS

ELABORÓ

ING. JOSE FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GOMEZ  
DIRECTOR GENERAL

5	6	AEROLINEAS PRIMORDIALES S.A. DE C.V.	JET STAR
		\$5,570.00	\$6,000.00
		\$3,450.00	\$3,500.00
		\$3,950.00	\$4,000.00
		\$3,050.00	\$3,000.00
		UNA HORA DE VUELO	UNA HORA DE VUELO
		10% DEL COSTO DE HORA VUELO	10% DEL COSTO DE HORA VUELO
		NO LO INCLUYE	NO LO INCLUYE
		NO LO INCLUYE	NO LO INCLUYE
		SI CUMPLE	SI CUMPLE
		NO LO INCLUYE	NO LO INCLUYE

~~0038~~

### CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACION DE MERCADO

VISTO EL CONTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LLEVÓ A CABO EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN X, 26, Y 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y 30 DE SU REGLAMENTO, SE CONCLUYE LO SIGUIENTE:

- 1. EXISTE OFERTA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA, EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD SOLICITADOS
- 2. EXISTEN CUANDO MENOS 6 PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL QUE PUEDEN ENTREGAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE LOS CUALES 4 ESTAN EN CONDICIONES DE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS.

3. EL PRECIO POR HORA PROMEDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS ES COMO SIGUE:



HORA DE VUELO EN CHALLENGER 601 O SIMILAR (CESNA, SOVEREIGN O HAWKER 4000)	5,562.00
HORA DE VUELO EN HAWKER 800 O SIMILAR (CESSNA XLS -EXCEL)	3,608.00
HORA DE VUELO EN AUGUSTA 109 (BIMOTOR)	3,842.00
HORA DE VUELO EN AUGUSTA 119 (MONOMOTOR)	3,088.00

4. DE LO QUE ARROJA ESTE ESTUDIO DE MERCADO SE CONCLUYE QUE EL MÉTODO IDONEO PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS POR LA SCT ES A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DEBIDO A QUE CUANDO MENOS 2 PROVEEDORES OFERTAN SERVICIOS NACIONALES

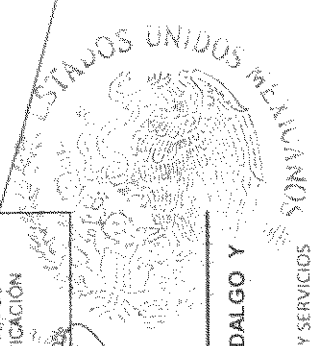
COSTO PROMEDIO		
COSTO UNITARIO/HORA PROMEDIO	SUBTOTAL SIN I.V.A.	I.V.A.
\$4,669.00	\$4,025.00	\$644.00
		TOTAL PROMEDIO CON I.V.A. POR HORA \$4,669.00

PROVEEDORES QUE OFERTAN LAS PARTIDAS	67.00%
--------------------------------------	--------

ESPECIFICACIONES TECNICAS		
PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE OFERTAN SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES TECNICAS SUPERIORES 50.00%	PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE OFERTAN SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES TECNICAS STANDARD 50.00%	PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE OFERTAN SERVICIOS PERO SUS ESPECIFICACIONES NO MENCIONAN VARIOS REQUISITOS DEL ANEXO TÉCNICO 50.00 %

CARACTERISTICAS		
PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE OFERTAN CARGOS POR PERNOCTA 100.00%	PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE OFERTAN CARGO POR ESPERA* 83.00%	PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE OFERTAN IMPUESTOS INCLUIDOS* 0.00%
		PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE INCLUYEN COSTO DE HELIPUERTOS 0.00 %

ESTRATIFICACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES		
PORCENTAJE DE PROVEEDORES CON ESTRATIFICACIÓN MIPYME 100.00%	PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE NO SON MIPYME 0.00%	PORCENTAJE DE PROVEEDORES QUE OMITEN MENCIONAR SU ESTRATIFICACIÓN 0.00%



ELABORO

ING. JOSE FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GOMEZ

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AEREOS

PARA FINES PRÁCTICOS, NADA MÁS SE CONSIDERARÁN LOS TRES PRIMEROS LUGARES con numeración 2, 5 y 6

A V E M E X

0040

Toluca, Edo. de México a 20 de Agosto de 2014.

Ing. Jose Francisco Santiago Hidalgo y Gomez  
 Dir. Graf. Adj. de Seguridad y Servicios Aéreos de la SCT  
 P r e s e n t e,

Por este conducto, me permito exponerle a continuación nuestros equipos para la renta de Aeronaves corporativas con las "Nuevas Tarifas" autorizadas por el Lic. Agustín Lanzagorta Murillo, Director Comercial de Avemex y son las siguientes:

Aeronave	SOVEREIGN Similar al Challenger	CJ4	CJ35 UNIDO CJ2	EXCEL Similar al Hawker 800	MUSTANG	
Precio por Hora de Vuelo	\$5,100.00	\$ 3,400.00	\$ 3,100.00	\$ 3,300.00	\$ 2,400.00	
Precio por Hora de Espera	\$510.00	\$ 340.00	\$ 310.00	\$ 330.00	\$ 240.00	
Precio por Pernocta	\$ 5,100.00	\$ 3,400.00	\$ 3,100.00	\$ 3,300.00	\$ 2,400.00	
Pax	9	9	7	8	4	
Alcance Millas Náuticas	2700	1900	1850	1800	1100	
Año	2005	2011	2008	2008	2003	2008

Las tarifas presentadas se encuentran en dólares americanos, no incluyen I.V.A. para Vuelos Internacionales tiene un cargo del 15% más sobre la hora de vuelo

A V E M E X

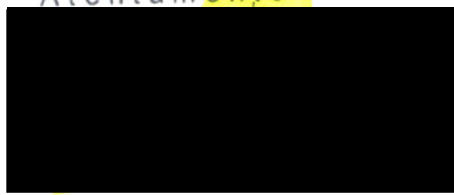
Asimismo le informo con respecto a los helicópteros ponemos a sus ordenes el Equipo Agusta Power con capacidad para 5/6 pasajeros a una tarifa de \$ 3,800.00 usd mas iva. para vuelos Diurnos y \$ 4,050.00 usd para operaciones Nocturnas cobrando como mínimo una hora de vuelo mas iva.

No incluyen los pagos en helipuertos (autorizados) los cuales varía el costo desde \$ 5,000.00 M.N. hasta \$ 12,000.00 M.N. por cada aterrizaje dependiendo las operaciones diurnas y/o nocturnas.

Como comentario adicional le informo que el Sovereign sería similar al Challenger y el Excel al Hawker 800.

Para cualquier duda o información adicional estoy a sus órdenes.

Atentamente





Cap. José Francisco Santiago Hidalgo Y Gómez  
 Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos  
 Xolo y La Universidad sin muros, val. No. 100000  
 CP 180000 Del. Benito Juárez, México DF



Toluca, Méx a 21 de Agosto de 2011

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESENTE

De acuerdo con su amable solicitud, Eolo Plus SA de CV con razón social *EPL0550015000*, tiene el gusto de presentar la siguiente cotización en respuesta a los estándares solicitados en la Petición de Ofertas previamente enviada. Dicha cotización, está diseñada especialmente para cumplir sus necesidades. Nuestros equipos cuentan con la última tecnología y están enfocados a brindar un servicio de calidad, eficiencia, comodidad, ratocado a los más altos estándares de seguridad.

Tipo	Aeronave	Tarifa por Hora USD	Pasajeros
Ala Fija	Hawker 800	\$3,500.00	05
	Challenger 601	\$5,500.00	12
Ala Rotativa	Boeing AH-64 Apache	\$3,000.00	03
	Agusta A109S (Durno)	\$3,800.00	06

Los precios descritos anteriormente, no incluyen IVA, servicios extraordinarios derivados de vuelo tales como: TUA'S, DUA'S, comisariato especial, transportaciones especiales, extensión de servicios. Los servicios ofrecidos son de naturaleza Nacional, ofreciendo además permisos Internacionales

Cuando el vuelo se origine en una ciudad distinta a la Ciudad de Toluca se computará el tiempo efectivo de recorrido denominado (ferry) la cual se cobrará lo volado

Enviarnos un cordial saludo, quedando a sus ordenes para lo que se ofrezca.

Atentamente

Coninta Berenice Rodríguez Olivares

Representante Legal

# Enlaces Aeronáuticos Ejecutivos

GRUPO AEROEJECUTIVO ROLGU S.A. DE C.V.

Toluca, Edo de México, 21 de Agosto de 2014.

Atn: Ingeniero Santiago Hidalgo y Gómez  
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos  
S.C.T.

Por medio del presente, ponemos a su amable consideración nuestros Aviones y Helicóptero Ejecutivos para sus viajes de Placer y/o Negocios, los cuales cuentan con la Máxima Seguridad y Confort que Usted merece. Nuestra empresa le ofrece los servicios de vuelos desde cualquier lugar del interior de la República Mexicana, así como del Extranjero. Nuestros aviones operan desde el Aeropuerto Internacional de Toluca.

Así mismo le proporcionamos las tarifas que manejamos en la siguiente tabla:

## Equipos :

Equipo	Capacidad	Tarifa por Hora (+)	Año de Fabricación
Hawker 800 XP	- 7	- 3,400	- 2003
- Hawker 800 XP	- 8	- 3,400	- 2006
- Citation XLS	- 9	- 3,200	- 2010
- Citation Sovereign	- 9	- 4,200	- 2006
- Challenger 601	- 12	- 5,500	- 1999
- Helicóptero Augusta 109	- 5	- 3,700	- 2006

(+) Todas nuestras tarifas son en dólares americanos.

En las tarifas antes mencionadas, no se incluye, TUAS, gastos de uso de FBO, Extensiones de servicios en ningún aeropuerto, Uso de helipuertos e IVA. Para vuelos internacionales, se cobrará un cargo de entre el 10 y 15% por hora de vuelo adicional según el tipo de aeronave.


001567

Estas tarifas son para paquetes de 40 horas mensuales, para lo cual se firma un contrato y pago por anticipado.

0044

En espera de vernos favorecidos quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

  
Rogelio Lepe Sepulveda  
Direccion Comercial.  
Tel. Dto. (722) 3796508



TRANSPORTES



México D.F., a 25 de Agosto de 2014

0045

ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GOMEZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Estimado Ing. Hidalgo:

Antes que nada, le envío un cordial saludo y al mismo tiempo me permito presentarle la siguiente cotización para la prestación de servicios de transportación aérea a ésta Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

A continuación encontrarán la propuesta económica\* referida:

MODELO DE AERONAVE	Transportación Aérea Nacional (Precio por Hora)
Jet bimotor Hawker 400-400XP	\$ 3,500.00
Jet bimotor Learjet 45	\$ 3,900.00
Jet bimotor Hawker 800XP-850-900XP	\$ 4,700.00
Jet bimotor Hawker 4000	\$ 5,700.00
Helicóptero monomotor Agusta A119	\$ 3,300.00
Helicóptero bimotor Agusta A109	\$ 3,800.00

\*Esta propuesta tendrá una validez de 10 días naturales a partir de esta misma fecha.

Las tarifas y términos expresados, no representan ningún compromiso comercial y son meramente informativos, por lo que estarán sujetos a cambios dependiendo de las condiciones finales acordadas en el contrato.

Tarifas sujetas a cambio anual de acuerdo a la inflación.

Cifras cotizadas en dólares de los E.U.A.

Precios más IVA.

Sin más por el momento y a la espera de su amable consideración, queda de usted.

  
Ing. Adolfo Nieto Silva  
Director Comercial  
a.nieto@aerolineasejecutivas.com

Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.  
Ciudad Corporativa México, D.F.  
Av. Paseo de la Reforma No. 2648 Piso 20.  
Col. Lomas Altas C.P. 06700  
Línea sin costo 01800 712 0414  
Tel. (52) 7221 4309 0221  
www.aerolineasejecutivas.com.mx

Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.  
Ambasado Internacional de Toluca  
Calle 2, Hangar 9 Toluca Edo. de Mex.  
C.P. 50200  
Línea sin costo 01800 712 0414  
Tel. (52) 7221 279 1400  
Fax: (52) 7221 279 1059

Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.  
Aeropuerto Internacional de Toluca  
Carretera a Cuernavaca, Carretera Mex-Toluca  
Intersección 10 y 11, Paredón 11, C.P. 50200  
Línea sin costo 01800 712 0414  
Tel. (52) 7221 279 1400

**SCT**SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

Oficialía Mayor  
 Dirección General de Recursos Materiales  
 Dirección General Adjunta de Adquisiciones y  
 Administración Inmobiliaria  
 Dirección de Adquisiciones  
 Subdirector de Programación y Desarrollo de  
 Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios

México, D.F. a 18 de agosto de 2014  
**ASUNTO: Petición de Ofertas**

Lic. Mirna G. Gonzalez Aceves  
 Ventas de Vuelos de la  
 Empresa Avermex S.A. de C.V.  
 722 168 12 41

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales, requiere para sus actividades, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2 fracción X de la LAASSP, su representada ha sido identificada por este ente público, como un posible proveedor de bienes requeridos por la SCT.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer la existencia bienes, requeridos en las condiciones que se indican en el presente documento, así como posibles proveedores a nivel nacional y el precio estimado de los artículos y servicios requeridos, solicito su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos una cotización de los bienes y servicios descritos en el anexo técnico.

Dicha cotización, dudas, comentarios y/o aclaraciones, así como el acuse de recibo correspondiente se requiere que los remita a las siguientes direcciones de correo electrónico: [marcos.gil@sct.gob.mx](mailto:marcos.gil@sct.gob.mx), [edominga@sct.gob.mx](mailto:edominga@sct.gob.mx) y [antonio.espinosa@sct.gob.mx](mailto:antonio.espinosa@sct.gob.mx) en hoja membretada de su empresa, debidamente firmada por persona facultada para dichos efectos, y que sea dirigida a nombre del suscrito Lic. Marcos Gil Ortiz, Director de Adquisiciones de la SCT en la que deberá incluir lugar y fecha de la cotización y vigencia de la misma.

La fecha límite para presentar la cotización es el viernes 20 de agosto de 2014

Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección de Adquisiciones, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP, definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su cotización.

Este documento no genera obligación alguna para la SCT.

Atentamente  
 El Director Adjunto de Seguridad  
 y Servicios Aéreos de la SCT

Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gomez

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y  
Administración Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones  
Subdirector de Programación y Desarrollo de  
Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios

001579

0047

México, D.F. a 18 de agosto de 2014  
ASUNTO: Petición de Ofertas

**C. Cohintá Berenice Rodriguez Olivares**  
Representante legal de la Empresa  
**EOLO PLUS S.A. DE C.V.**  
José Vicente Villada No. 114 Tercer Piso  
Colonia Centro Toluca Edo. De México

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales, requiere para sus actividades, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2 fracción X de la LAASSP, su representada ha sido identificada por este ente público, como un posible proveedor de bienes requeridos por la SCT.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer la existencia de bienes, requeridos en las condiciones que se indican en el presente documento, así como posibles proveedores a nivel nacional y el precio estimado de los artículos y servicios requeridos, solicito su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos una cotización de los bienes y servicios descritos en el anexo técnico.

Dicha cotización, dudas, comentarios y/o aclaraciones, así como el acuse de recibo correspondiente se requiere que los remita a las siguientes direcciones de correo electrónico: [marcos.gil@sct.gob.mx](mailto:marcos.gil@sct.gob.mx), [edominga@sct.gob.mx](mailto:edominga@sct.gob.mx) y [antonio.espinosa@sct.gob.mx](mailto:antonio.espinosa@sct.gob.mx) en hoja membretada de su empresa, debidamente firmada por persona facultada para dichos efectos, y que sea dirigida a nombre del suscrito **Lic. Marcos Gil Ortiz, Director de Adquisiciones de la SCT** en la que deberá incluir lugar y fecha de la cotización y vigencia de la misma.

La fecha límite para presentar la cotización es el: viernes 20 de agosto de 2014

Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección de Adquisiciones, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP, definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su cotización.

Este documento no genera obligación alguna para la SCT.

Atentamente  
El Director Adjunto de Seguridad  
y Servicios Aéreos de la SCT

Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gomez

001571

0048

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y  
Administración Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones  
Subdirector de Programación y Desarrollo de  
Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios

México, D.F. a 18 de agosto de 2014  
**ASUNTO: Petición de Ofertas**

**C. Rogelio Lepe Sepúlveda**  
Dirección Comercial de la Empresa  
Enlaces Aeronáuticos Ejecutivos  
Grupo Aero ejecutivo Rolgu S.A. DE .C.V.  
(722) 379 6508 (722)2014180

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales, requiere para sus actividades, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X de la LAASSP, su representada ha sido identificada por este ente público, como un posible proveedor de bienes requeridos por la SCT.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer la existencia de bienes, requeridos en las condiciones que se indican en el presente documento, así como posibles proveedores a nivel nacional y el precio estimado de los artículos y servicios requeridos, solicito su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos una cotización de los bienes y servicios descritos en el anexo técnico.

Dicha cotización, dudas, comentarios y/o aclaraciones, así como el acuse de recibo correspondiente se requiere que los remita a las siguientes direcciones de correo electrónico: [marcos.gil@sct.gob.mx](mailto:marcos.gil@sct.gob.mx), [edominga@sct.gob.mx](mailto:edominga@sct.gob.mx) y [antonio.espinosa@sct.gob.mx](mailto:antonio.espinosa@sct.gob.mx) en hoja membretada de su empresa, debidamente firmada por persona facultada para dichos efectos, y que sea dirigida a nombre del suscrito **Lic. Marcos Gil Ortiz, Director de Adquisiciones de la SCT** en la que deberá incluir lugar y fecha de la cotización y vigencia de la misma.

La fecha límite para presentar la cotización es el: **viernes 20 de agosto de 2014**

Finalizado el plazo de recepción de cotizaciones, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección de Adquisiciones, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP, definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su cotización.

Este documento no genera obligación alguna para la SCT.

Atentamente  
El Director Adjunto de Seguridad  
y Servicios Aéreos de la SCT

Ing. Jose Francisco Santiago Hidalgo y Gomez



001572

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y  
Administración Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones  
Subdirector de Programación y Desarrollo de  
Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios 0049

México, D.F. a 18 de agosto de 2014  
ASUNTO: Petición de Ofertas

Ing. Adolfo Nieto Silva.  
Director Comercial de la Empresa  
Aerolíneas Ejecutivas S.A. DE C.V.  
Paseo de la Reforma No. 2608 Piso 20  
Colonia Lomas Altas C.P. 11950  
México D.F.  
[www.aerolineasejecutivas.com](http://www.aerolineasejecutivas.com)

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales, requiere para sus actividades, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2 fracción X de la LAASSP, su representada ha sido identificada por este ente público, como un posible proveedor de bienes requeridos por la SCT.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer la existencia de bienes, requeridos en las condiciones que se indican en el presente documento, así como posibles proveedores a nivel nacional y el precio estimado de los artículos y servicios requeridos, solicito su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos una cotización de los bienes y servicios descritos en el anexo técnico.

Dicha cotización, dudas, comentarios y/o aclaraciones, así como el acuse de recibo correspondiente se requiere que los remita a las siguientes direcciones de correo electrónico: [marcos.gil@sct.gob.mx](mailto:marcos.gil@sct.gob.mx), [edominga@sct.gob.mx](mailto:edominga@sct.gob.mx) y [antonio.espinosa@sct.gob.mx](mailto:antonio.espinosa@sct.gob.mx) en hoja membretada de su empresa, debidamente firmada por persona facultada para dichos efectos, y que sea dirigida a nombre del suscrito Lic. Marcos Gil Ortiz, Director de Adquisiciones de la SCT en la que deberá incluir lugar y fecha de la cotización y vigencia de la misma.

La fecha límite para presentar la cotización es el: viernes 20 de agosto de 2014

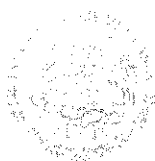
Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección de Adquisiciones, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP, definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su cotización.

Este documento no genera obligación alguna para la SCT.

Atentamente  
El Director Adjunto de Seguridad  
y Servicios Aéreos de la SCT

Ing. Jose Francisco Santiago Hidalgo y Gomez

"2014 Año de Octavio Paz"



Oficialía Mayor

Dirección General Adjunta de  
Seguridad y Servicios Aéreos

0050

México, D.F., a 27 de agosto de 2014

**Lic. Marcos Gil Ortiz**  
**Director de Adquisiciones de la**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de cubrir los servicios de transportación aérea no regular de los funcionarios de mando de la Secretaría, anexo al presente oficio le remito la siguiente documentación para la contratación del **Servicio De Transportación Aérea Comercial No Regular En Su Modalidad De Taxi Aéreo Contratada Por Hora De Vuelo**, a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa:

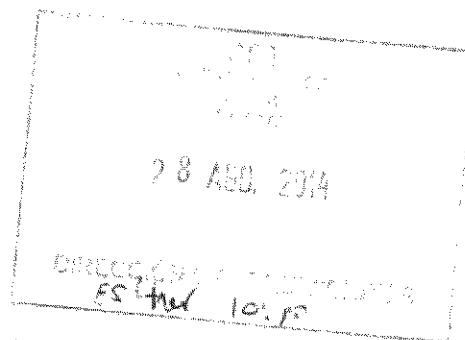
1. Suficiencia Presupuestal
2. Cotizaciones de tres empresas:
  - a. Avemex S.A. de C.V.
  - b. Eolo Plus S.A. de C.V.
  - c. Enlaces Aeronáuticos Ejecutivos S.A. de C.V.
  - d. Aerolíneas Ejecutivas S.A. de C.V.
3. Estudio de Mercado
4. Anexo Técnico
5. Justificación donde se dictaminan las **procedencia** de la excepción a la Licitación Pública con fundamento en el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Por lo anterior, teniendo en consideración el resultado de la Investigación de Mercado, así como el contenido de la Justificación enunciada, solicito se lleve a cabo la Adjudicación Directa a favor del Licitante Eolo Plus S.A. de C.V. con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción V y 47 de la LAASSP, así como los artículos 71 y 72 fracción V del reglamento de la LAASP.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para extenderle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**El Director General Adjunto**

**Ing. Jose Francisco Santiago Hidalgo y Gomez**



C.c.p.- Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar.- Director General de Recursos Materiales.-Presente.

JUSTIFICACIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y REALIZAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL, LA CONTRATACIÓN DE LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

0051

#### I.- FUNDAMENTO LEGAL

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III; 40 y 41, en su fracción IV y penúltimo párrafo del mismo numeral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72, de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el Artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se presenta la siguiente justificación para dictaminar la procedencia de llevar a cabo, mediante el procedimiento de adjudicación directa, la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO" mediante contrato abierto.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las siguientes:

- I.- Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país;
- II.- Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; conducir la administración de los servicios federales de comunicaciones eléctricas y electrónicas y su enlace con los servicios similares públicos concesionados con los servicios privados de teléfonos, telégrafos e inalámbricos y con los estatales y extranjeros; así como del servicio público de procesamiento remoto de datos;
- IV.- ...
- V.- Regular y vigilar la administración de los aeropuertos nacionales, conceder permisos para la construcción de aeropuertos particulares y vigilar su operación;
- VI.- ...
- VII.- Construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación;
- VIII a X.- ...
- XI.- Participar en los convenios para la construcción y explotación de los puentes internacionales;
- XII a XVI.- ...
- XVII.- Inspeccionar los servicios de la marina mercante;

XVIII.- Construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado, instalar el señalamiento marítimo y proporcionar los servicios de información y seguridad para la navegación marítima;

XIX a XX.- ...

XXI.- Construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal;

XXII.- Construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares;

XXIII.- Construir aeropuertos federales y cooperar con los gobiernos de los Estados y las autoridades municipales, en la construcción y conservación de obras de ese género;

XXIV.- Otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar;

XXV.- Cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación;

Para el eficaz cumplimiento de estas atribuciones, conforme a lo señalado en su Reglamento Interior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuenta con diversas Unidades Administrativas en su Sector Central entre las que se encuentran la Oficina del Secretario del Ramo, la Subsecretaría de Infraestructura; la Subsecretaría de Transporte; la Subsecretaría de Comunicaciones y la Oficialía Mayor.

La Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos es el área administrativa de la Oficialía Mayor facultada para administrar y suministrar los servicios aéreos que requieran las unidades mencionadas con antelación, de conformidad con el programa autorizado.

La presente contratación resulta indispensable para el cumplimiento de manera segura, ágil y eficiente de las atribuciones enumeradas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Entre las atribuciones, comisiones, eventos y actividades se encuentran:

- La constante supervisión e inspección de la infraestructura propia del sector, desde su planificación e inicio, durante las etapas de su construcción y hasta su entrega a los usuarios finales.
- La vigilancia de la restauración de dicha infraestructura cuando así lo impone el paso del tiempo, el uso y abuso o las contingencias y los acontecimientos naturales, fortaleciendo la atención y reconstrucción en casos de emergencia y desastres.
- La constante negociación con sectores y actores sociales en los sitios de las obras, misma que por su naturaleza no puede ser ni delegada ni postergada, sino que tiene que ser atendida eficaz y oportunamente.
- La constante gestión ante las autoridades locales tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo de las diferentes entidades federativas.
- La participación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la coordinación de los esfuerzos de los gobiernos federal, estatal y municipal en el caso de emergencias y desastres naturales.

En este sentido, el servicio que se pretende contratar permitirá y contribuirá con esta Dependencia a dar cumplimiento de manera eficiente y eficaz a la obligación de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y el transporte de acuerdo a las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes, aeropuertos, obras marítimas y portuarias, y regular y vigilar su operación.

Es de considerar que el 17 de septiembre de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases de Colaboración que, en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, fueron celebradas entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en donde se determinó, en la declaración cuarta:

4.- Que en cumplimiento al acuerdo adoptado en el Consejo de Seguridad Nacional, que refiere la declaración anterior, se suscriben las presentes Bases de Colaboración, reconociendo como Instancias de Seguridad Nacional a las siguientes unidades administrativas dependientes de la SCT:

- I) Oficina del Secretario del Despacho (Gabinete de Apoyo, integrado por Secretaría Particular, Coordinación de Asesores, Coordinación de Comunicación Social y servicios de apoyo);
- II) Unidad de Asuntos Jurídicos;
- III) Dirección General de Aeronáutica Civil;
- IV) Dirección General de Autotransporte Federal;
- V) Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal;
- VI) Dirección General de Política de Telecomunicaciones;
- VII) Dirección General de Marina Mercante;
- VIII) Dirección General de Puertos, y
- IX) Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

Dichas unidades comprenderán a los propios titulares como a los cargos de Director General, Directores Generales Adjuntos, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento.

Posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2008, se publicó un Convenio Modificatorio a las mismas Bases originándose la siguiente Cláusula PRIMERA:

PRIMERA.- "Las Partes" acuerdan modificar la cuarta declaración conjunta de las Bases de Colaboración suscritas entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2007, modificando el primer párrafo, eliminando el último párrafo e incorporando los incisos X), XI), XII) y XIII), para quedar como sigue:

"4.- Que en cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo de Seguridad Nacional, se suscriben las presentes Bases de Colaboración, reconociendo como Instancias de Seguridad Nacional a las siguientes unidades administrativas dependientes de la SCT:

- I) a IX)...
- X) Subsecretaría de Transporte;
- XI) Subsecretaría de Comunicaciones;
- XII) Unidad de la Red Privada del Gobierno Federal, y
- XIII) Coordinación General de Puertos y Marina Mercante."

Estos antecedentes jurídicos ubican a las mencionadas unidades, con sus respectivos titulares como Instancias de Seguridad Nacional.



Es por esta razón que la formalización de la contratación mediante un procedimiento de licitación pública, además de dificultar el cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos de trabajo y operatividad de las Unidades Administrativas citadas, retrasando la movilidad de los funcionarios públicos que por sus actividades sustantivas deben trasladarse a diversos puntos del interior del país y del extranjero, pondría de manera riesgosa al alcance de un amplio público las agendas, itinerarios y ubicaciones de funcionarios integrantes del conjunto de Instancias de Seguridad Nacional.

0054

En este orden de ideas, es necesario contar en forma inmediata con una empresa que tenga infraestructura propia y especializada para atender los requerimientos de las Unidades citadas, que garantice niveles de confidencialidad absoluta respecto de los usuarios, sus agendas e itinerarios, y los destinos a los que se les transportará.

Por otra parte, también es necesario contar en forma inmediata con una empresa que proporcione el servicio de trasportación aérea en cualquier momento en virtud de que los funcionarios públicos de las unidades mencionadas deben dar atención a situaciones derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la atención de contingencias (movimientos telúricos, inundaciones, obstrucción de caminos, deslaves, etc.).

Ahora bien, tomando en cuenta que el proceso licitatorio no es idóneo para la contratación del servicio que nos ocupa, en razón de que las actividades sustantivas de la Secretaría se realizan en forma ininterrumpida, es importante señalar que para asegurar las mejores condiciones para el Estado, resulta indispensable y por lo tanto de suma importancia, que el proveedor cuente con la capacidad técnica y financiera suficiente para prestar de manera inmediata el servicio, garantizando además su calidad, seguridad y eficiencia en condiciones de absoluta confidencialidad y discreción dado el tipo de función a desempeñar.

## II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "Los Servicios".

Como se desprende de lo anterior, el servicio que se pretende contratar tiene por objetivo la transportación de funcionarios de mando que por sus actividades necesiten estar presentes en distintos Estados de la República Mexicana o en el Extranjero para el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo enumeradas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para lo cual se requiere contratar un proveedor que proporcione "Los Servicios" bajo las siguientes especificaciones:

### 1.- Servicios Requeridos:

- El prestador del servicio debe ser una empresa constituida de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, al corriente de sus obligaciones fiscales, permisionaria del servicio de transporte aéreo nacional no regular (Permiso TAN) y, en su caso, permisionaria del servicio de



transporte aéreo internacional no regular (Permiso TAI), conforme a lo estipulado por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

- El prestador del servicio debe encontrarse al corriente de la aplicación del anexo 19 del Convenio de la OACI para lo cual debe exhibir su Certificado de Aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) expedido por la DGAC.

Las aeronaves que el prestador del servicio ponga a la disposición de la SCT deberán reunir las siguientes características:

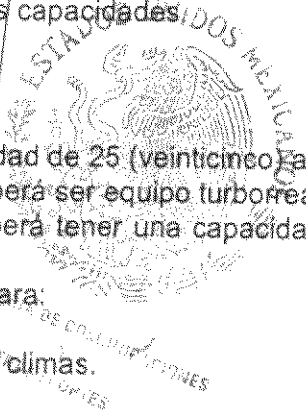
**Aeronaves de Ala Fija:**

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Deberán ser bimotores, con motores turbo reactores,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro y máxima de trece asientos.
- D. La cabina deberá ser presurizada, la velocidad mínima de crucero no deberá ser inferior a 250 KIAS (nudos de velocidad indicada) o Mach 0.70, el techo máximo de operación no deberá ser inferior a 35,000 pies con una altitud de cabina máxima de 8,000 pies
- E. Deberán estar certificados para:
  - a. Operaciones IFR y nocturnas,
  - b. Operaciones en todos los climas,
  - c. Operaciones RVSM.

Las capacidades y características de los aviones deberán ser iguales a las del Hawker modelo Bae-125-800A o a las del Bombardier Challenger modelo CL 601-3A y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT aviones de condiciones similares o mayores capacidades.

**Aeronaves de Ala Rotativa:**

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Su grupo motopropulsor deberá ser equipo turbo reactor,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de seis asientos.
- D. Deberán estar certificados para:
  - a. Operaciones IFR,
  - b. Operaciones en todos los climas.



Las capacidades y características de los helicópteros deberán ser iguales a las del Agusta Westland modelo A109S o a las del Agusta Westland modelo AW119MKII y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT helicópteros de condiciones similares o mayores capacidades.

**En todo caso:**

Deberán estar equipados con todo lo aplicable especificado en la NOM-012-SCT3-2012, que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.

Aunque la aeronave esté certificada para operación con un solo piloto, siempre deberá, por seguridad, estar tripulada por un piloto y un copiloto, ambos calificados para el equipo de que se trate.

## 2.- Condiciones de Prestación de "Los Servicios":

0056

El lugar de prestación de los servicios será en el Aeropuerto Internacional de Toluca en el Estado de México o en cualquiera de los aeropuertos o helipuertos a nivel nacional o internacional autorizados y adecuados al tipo de aeronave que se requiera previa solicitud de la Secretaría.

## III. PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La vigencia de la contratación que se pretende realizar comprende del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2014.

## IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

La Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, en términos de lo previsto en el artículo 30, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público realizó la investigación de mercado, consultando en el sistema de compras gubernamentales, Compranet y a través de las cotizaciones recibidas, las cuales se ubican en el expediente de contratación que obra en poder de dicha área.

PROVEEDOR	TIPO	AERONAVE	TARIFA POR HORA SIN I.V.A.	OBSERVACIONES
JET STAR, S.A. DE C.V.	ALA FIJA 1	HAWKER 800	3,500 USD	
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.			3,300 USD	COSTO MAS BAJO
AEROLÍNEAS PRIMORDIALES, S.A. DE C.V.			3,450 USD	
JET STAR, S.A. DE C.V.	ALA FIJA 2	CHALLENGER 601	6,000 USD	
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.			5,500 USD	COSTO MAS BAJO
AEROLÍNEAS PRIMORDIALES, S.A. DE C.V.			5,750 USD	

PROVEEDOR	TIPO	AERONAVE	TARIFA POR HORA SIN I.V.A.	OBSERVACIONES
JET STAR, S.A. DE C.V.	ALA ROTATIVA 1	AUGUSTA KOALA 119	3,000 USD	COSTO MAS BAJO
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.			3,000 USD	COSTO MAS BAJO
AEROLÍNEAS PRIMORDIALES, S.A. DE C.V.			3,050 USD	
JET STAR, S.A. DE C.V.	ALA ROTATIVA 2	AUGUSTA GRAND 109	4,000 USD	
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.			3,800 USD	COSTO MAS BAJO
AEROLÍNEAS PRIMORDIALES, S.A. DE C.V.			3,950 USD	

0057

Como resultado de lo anterior, se obtuvo que la empresa denominada EOLO PLUS, S.A. DE C.V., es la persona moral que cumple con todos los requerimientos de esta Dependencia, ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

La documentación que soporta la referida investigación de mercado se encuentra anexa a la presente justificación.

#### V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

La Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, propone la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa del servicio relativo a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", mediante contrato abierto para el ejercicio fiscal 2014. Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 26 fracción III, 40, 41, fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 71 y 72 fracción IV del Reglamento de dicha Ley.

En este aspecto, en el artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone lo siguiente:

**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

(...)

IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia. (...) 0058

Cabe señalar que, realizar la contratación que nos ocupa a través de una licitación pública, de manera riesgosa expondría información privilegiada respecto de los usuarios integrantes del conjunto de Instancias de Seguridad Nacional, sus agendas e itinerarios, y los destinos a los que se transportará.

Al respecto, en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 28 de julio de 2010, se dispone lo siguiente:

*Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

(...)

IV. Las dependencias o entidades integrantes del Consejo de Seguridad Nacional podrán sustentar las contrataciones que realicen con fundamento en el primer párrafo de la fracción IV, cuando los bienes o servicios que requieran se encuentren en la base de datos que administra el Comité Técnico del citado Consejo. En estos casos, la investigación de mercado se tendrá por realizada a través de la consulta que se formule a dicha base de datos y el escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, será elaborado por el Área requirente conforme al modelo que haya autorizado dicho Comité, el cual debidamente requisitado obrará en el expediente de contratación respectivo.

Para efectos del segundo párrafo de la fracción IV citada en el párrafo que antecede, se consideran requerimientos administrativos aquellos bienes o servicios que no estén afectos a fines exclusivamente militares o para la armada, o aquellos que no estén relacionados con la preservación de la seguridad nacional o la seguridad pública;

(...)

## VI. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

### a) Suficiencia presupuestal

Esta Dependencia cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la presente contratación durante el ejercicio fiscal 2014 bajo la modalidad de contrato abierto con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

### b) Monto estimado de la contratación

Con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento se establece el monto máximo y mínimo a ejercer durante la vigencia de la contratación:

La Dependencia pagará por los servicios objeto del contrato que derive del presente procedimiento de adjudicación un monto máximo sin I.V.A. de hasta \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), estableciéndose como monto mínimo el 40% de dicha cantidad.

**c) Forma de pago propuesta**

0059

El pago se realizará en moneda nacional por viaje realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y previa recepción del servicio a entera satisfacción de la Dependencia, por conducto del Administrador del Contrato.

**VII. PERSONA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN**

En razón de lo expuesto, derivada de la investigación de mercado realizada, se propone a la siguiente persona moral:

**Nombre de la Empresa:** EOLO PLUS, S.A. de C.V.

**Domicilio:** Mariano Matamoros 18, Colonia Reforma, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52120.

**Registro Federal de Contribuyentes:** EPL060619669

**Representante Legal:** Cohinta Berenice Rodríguez Olivares

**VIII. CRITERIOS EN QUE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.**

Conforme a lo anterior, y con el objeto de acreditar los principios constitucionales de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para la contratación de este servicio, la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios, ha valorado los diversos aspectos señalados que repercuten directamente en la eficiencia de la contratación.

En este sentido, se considera que el proveedor propuesto en la presente justificación cumple con los elementos requeridos por esta Secretaría para llevar a cabo el servicio que nos ocupa, en los términos que a continuación se detallan:

El esquema de contratación propuesto garantiza el cumplimiento de los criterios aplicables a las contrataciones del sector público definidos en el artículo 134 constitucional, así como lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP, en los términos siguientes:

**ECONOMÍA.** El procedimiento de adjudicación directa provee beneficios de carácter económico al Estado, toda vez que de conformidad con la investigación realizada, el proveedor propuesto para la contratación del servicio que nos ocupa garantiza la mejor opción en cuanto a precio para esta Secretaría de Estado.

En este aspecto, en la presente contratación queda acreditado este criterio en virtud de que está estimado que el valor presente neto del flujo de beneficios futuros derivados de la contratación del servicio permite obtenerlo con un solo proveedor, resultando condiciones favorables para la dependencia abatir costos en el empleo de recursos humanos y materiales en forma separada.



**EFICACIA:** El criterio de eficacia se satisface siempre que se demuestre la capacidad de la dependencia o entidad para obtener en relación con la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios que se pretenden realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.

En este sentido el procedimiento de adjudicación directa proporciona elementos de eficacia en la contratación toda vez que ésta se hace de manera inmediata directa y resuelve las necesidades de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de que mediante la adjudicación directa se puede cumplir con la fecha de inicio de prestación de los servicios a partir del 6 de junio de 2014.

Asimismo, mediante al investigación de mercado, se ha verificado que la empresa propuesta cuenta con la capacidad de respuesta y solvencia técnica y económica necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos relativos a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO".

**EFICIENCIA:** Este criterio tiene como propósito demostrar que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios que pretenda realizar.

En el caso que nos ocupa, ha quedado plenamente demostrado toda vez que la presente justificación y demás documentación relacionada con la contratación se ha realizado conforme a las disposiciones aplicables, delimitándose plenamente a los responsables y responsabilidades de quienes participan en dicha contratación.

Así mismo, debe señalarse que la presente contratación coadyuva al cumplimiento de objetivos institucionales en tiempo y forma. En este sentido con el procedimiento de adjudicación directa se optimizan los tiempos para la contratación, el uso de los recursos humanos y materiales.

**IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** Para acreditar este criterio deben aportarse los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de algún posible proveedor o con respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes o servicios que se pretenda realizar, lo que permita asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

Por su parte, para acreditar el criterio de honradez debe tenerse en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable tanto de los servidores públicos como de los posibles proveedores.

Lo anterior es congruente con el contenido del artículo 50, fracciones I, II, VII, VIII y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dispone que en los procedimientos de contratación debe evitarse lo siguiente: (i) que algún servidor público que participe en el procedimiento de contratación tenga vínculos con el prestador

del servicio que pueda implicar otorgarle, directa o indirectamente, beneficios indebidos; (ii) que el contratista, o alguno de sus integrantes, desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, y (iii) cuando exista comunidad de intereses entre licitantes (excluyendo, por supuesto, el caso de los co-licitantes).

0061

Por lo anterior, debe señalarse que el procedimiento de adjudicación provee de elementos de imparcialidad y honradez a la presente contratación, lo que se evidencia y demuestra al contar con la manifestación bajo protesta de decir verdad emitida por el proveedor a través de la cual comunica a esta Secretaría que ni la empresa ni ninguno de los socios que la integran y/o accionistas, se encuentran en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incluyendo su artículo 50 y demás relacionados con los criterios en comento, sin que se presenten ninguno de los supuestos prohibidos por la misma, por lo que la imparcialidad y la honradez en la contratación materia de la presente justificación quedan acreditadas plenamente.

**TRANSPARENCIA:** Para el acreditar este criterio, se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretende realizar es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

Así mismo, este principio implica la protección de la información que por su naturaleza debe considerarse como reservada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En este aspecto, en la presente contratación se acredita este principio con la documentación que la sustenta y que se anexa a la presente justificación.

En conclusión, el procedimiento propuesto para la presente contratación permite cumplir cabalmente con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, en virtud de que: (i) genera ahorros importantes para el Estado; (ii) garantiza la satisfacción de los requerimientos de esta Secretaría; (iii) permite que los objetivos planeados se alcancen en tiempo y forma que exige el caso; (iv) realizarse de manera transparente, en cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público sin que exista ningún elemento que pueda dar lugar a la parcialidad o falta de honradez.

#### IX. DICTAMEN.

Por todo lo anterior, en de conformidad con lo establecido en los artículos 134 Constitucional; 40; 41 fracción IV, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 71, 72 fracción IV y 85 de su Reglamento, se dictamina procedente, bajo su responsabilidad, realizar la contratación con fundamento en la excepción a la licitación pública detallada en el presente documento, por lo que se autoriza la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", mediante el procedimiento de adjudicación directa a través de contrato abierto.

México, Distrito Federal a 28 de agosto de 2014

001585

Autoriza

0062

MAP. RODRIGO RAMÍREZ REYES

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Área Solicitante:

ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
OFICINA MAYOR  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES "2014"

ADQUISICIONES

OBRA PUBLICA

	MONTOS MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTOS MÁXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE HABERDO CONVOCADO A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	MONTOS MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTOS MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	MONTOS MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTOS MÁXIMO TOTAL D CADA SERVICIO RELACIONO CON OBRA PÚBLICA QUE P ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MEN TRES CONTRATISTAS
100	SECRETARIA PARTICULAR					
102	D.G. DE VINCULACION	147,000	504,000			
109	UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS	147,000	504,000			
111	D.G. DE COMUNICACION SOCIAL	189,000	645,000			
112	ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SCT	231,000	1,391,000			
114	D.G. DE PLANEACION	108,000	725,000			
200	SUBSRIA. DE INFRAESTRUCTURA	147,000	504,000			
210	D.G. DE CARRETERAS	147,000	504,000			
211	D.G. DE CONSERVACION DE CARRETERAS	147,000	504,000			
212	D.G. DE SERVICIOS TECNICOS	147,000	504,000			
214	D.G. DE DESARROLLO CARRETERO	441,000	504,000	1,081,000	8,125,000	304,000
300	SUBSRIA. DE TRANSPORTE	389,000	2,678,000			557,000
310	D.G. DE AERONAUTICA CIVIL	371,000	1,381,000			
311	D.G. DE TRANSP. FERROVIARIO Y MULTIMODAL	359,000	2,678,000	1,061,000	9,125,000	557,000
312	D.G. DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	211,000	1,391,000			
313	D.G. DE PROTEC. Y MEDICINA PREV. EN EL TRANSP.	189,000	1,391,000			
400	SUBSRIA. DE COMUNICACIONES	201,000	945,000	836,000	2,581,000	168,000
411	D.G. DE POLITICA DE TELECOM. Y RADIOFUSION	210,000	1,391,000			
414	UNIDAD DE LA RED PRIVADA DEL GOBIERNO FED	147,000	504,000			
415	COORD. DE LA SOCIEDAD DE LA INF. Y EL CONCHIMENTO	168,000	725,000			
500	COORD. GRAL. DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE	147,000	504,000			
510	D.G. DE PUERTOS	147,000	504,000			
511	D.G. DE MARINA MERCANTE	147,000	504,000			
512	D.G. DE FOMENTO Y ADMON. PORTUARIA	168,000	725,000	278,000	2,226,000	142,000
600	COORD. GRAL. DE CENTROS SCT	147,000	504,000			
611	D.G. DE EVALUACION	147,000	504,000			
700	OFICINA MAYOR	147,000	504,000			
710	D.G. DE PROGRAMACION, ORG. Y PRESUPUESTO	168,000	725,000			
715	D.G. DE RECURSOS HUMANOS	210,000	1,166,000			
712	D.G. DE RECURSOS MATERIALES	263,000	1,680,000			
733	UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMERC.					
	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	210,000	1,166,000	278,000	2,226,000	142,000
	SENEAM	326,000	2,226,000			

0063

001586

**PARA:** Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar  
Director General de Recursos Materiales

**DE:** Lic. Marcos Gil Ortiz  
Director de Adquisiciones

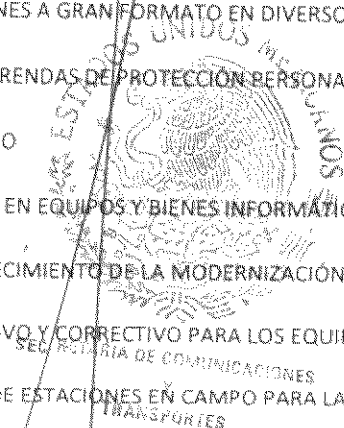
Me refiero a los oficios 1.2.102.-010148, del 7 de julio de 2014; 1.2.102.-011573 del 6 de agosto de 2014; 1.2.102.-014582 y 1.2.102.-016648 del 28 de octubre de 2014, todos emitidos por Dirección General Adjunta Operativa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, mediante los cuales revisó la estructura legal de los contratos para la "Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo" con número de expediente **ADN-712-DGRM-01/2014-61; ADN-712-DGRM-01/2014-79 y ADN-712-DGRM-01/2014-87**, respectivamente, celebrados con la empresa denominada **EOLO/PLUS, S.A. DE C.V.**

Y para efectos de dejar constancia en los respectivos expedientes sobre las razones y/o motivos de la extemporaneidad sobre el envío al área jurídica para su revisión, le informo lo siguiente:

Durante los meses de abril a noviembre del año en curso la excesiva carga laboral impidió que el personal a mi cargo en esta área haya enviado los instrumentos legales de referencia con la oportunidad debida.

No obstante que en las disposiciones administrativas aplicables de la materia no existe un plazo específico para tal fin, la abundante carga de trabajo durante el periodo que se indica, imposibilitó que se hiciera en un término razonable, considerando los siguientes procedimientos de contratación y demás actividades propias del área que se vinieron desarrollando:

28. SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPO DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE VOZ
29. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA OFICINA DEL C. SECRETARIO
30. SERVICIO INTEGRAL DE REORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL Y TRANSFORMACIÓN CULTURAL DE SCT
31. EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA UPS DE 30 KVA
32. MANTENIMIENTO A LA RED DE HIDRATANTES, EQUIPO. DE DETECCIÓN DE INCENDIO Y EXTINTORES
33. CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
34. EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA UPS DE 30 KVA
35. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES
36. AUDITORÍA DE RECTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 EN LA MODALIDAD DE MULTISITIOS
37. ADQUISICIÓN DE TELEVISORES DIGITALES
38. ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL Y BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS
39. SUMINISTRO DE IMPRESIONES A GRAN FORMATO EN DIVERSOS MATERIALES DE EMBLEMAS INS
40. VESTUARIO, UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ARTÍCULOS DEPORTIVOS.
41. PLACAS Y SU COMPLEMENTO
42. MATERIALES Y ÚTILES PARA EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS MEMORIAS USB, DISCOS DU
43. ESTUDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MODERNIZACIÓN DEL SUBSECTOR DEL AUTOTRANSPORTE.
44. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESOS
45. SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES EN CAMPO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES TDT
46. SERVICIO DE DIAGNÓSTICO PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO SCT
47. MANTENIMIENTO A LAS OFICINAS DE LA CSIC EN TELECOMM
48. IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL PET
49. ADQUISICIÓN DE SIETE MOTORES MARINOS FUERA DE BORDA





*Acum*

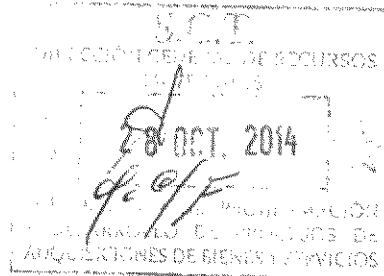
SCT  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y  
Administración Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones  
Subdirección de Convenios y Contratos

0066

Oficio 5.B.303.- 255 *AWM*

México, D.F., a 29 de octubre de 2014



Lic. Carlos Montfort Ramírez  
Subdirector de Programación y Desarrollo de  
Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios  
Presente.

Para los efectos procedentes, adjunto al presente remito a usted en original la fianza No. 88218374 00000 0000, la cual constituye la empresa **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato No. **ADN-712-DGRM-01/2014-87**, misma que fue revisada por la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

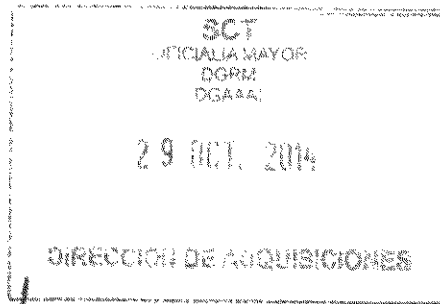
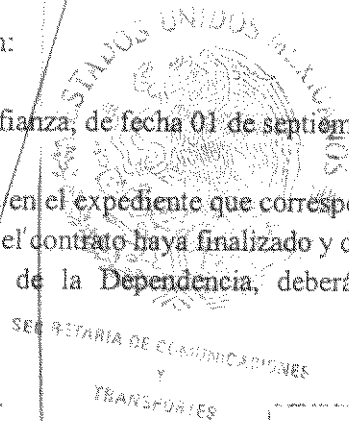
Asimismo, anexo la siguiente documentación:

- > fotocopia del oficio de aceptación de fianza, de fecha 01 de septiembre de 2014.

Lo anterior con la finalidad de que se integre en el expediente que corresponda y sea resguardada en los archivos de esa área a su cargo y una vez que el contrato haya finalizado y de ser el caso que los servicios hayan sido prestados a plena satisfacción de la Dependencia, deberá iniciarse el procedimiento correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Subdirector



*[Signature]*  
Lic. Arturo Guadarrama Silva

C.c.p.- Lic. Marcos Gil Ortiz.- Director de Adquisiciones.-Presente.

T. Rygg\*

*Amey*

**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y  
Administración Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones

*Minerva*

Oficio 5.3.-203.- 1853

México, D.F., a 29 de octubre de 2014

Lic. Mario Alberto Torres Pineda  
Director de Administración  
Presente

Para los efectos procedentes, adjunto al presente en fotocopia la fianza No. 88218374 00000 0000, la cual constituye la empresa **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato No. **ADN-712-DGRM-01/2014-87**, misma que fue revisada por la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

Asimismo, anexo la siguiente documentación:

- fotocopia del oficio de aceptación de fianza, de fecha 01 de septiembre de 2014.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Director

SCT  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
29 OCT. 2014  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

SCT  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
29 oct 2014  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

*[Signature]*  
**Lic. Marcos Gil Ortiz**

C.c.p - Mtra. Mónica María Iglesias Sobero. -Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.

*[Signature]*  
AGS/TI/ygg\*

"2014, Año de Octavio Paz"

*Handwritten signature*

**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General Adjunta de  
Adquisiciones y Administración 0068  
Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones

Oficio 5.3.-203.- 1855 *MMery*

México, D.F., a 29 de octubre de 2014

**Ing. José Francisco Santiago Hidalgo y Gómez**  
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos  
Presente

Me refiero al contrato No. No. ADN-712-DGRM-01/2014-87 y sus anexos, que esta Secretaría tiene suscrito con la empresa **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.** relativo a la prestación de servicios de "Transportación Aérea Comercial no Regular en su Modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo".

Al respecto, me permito remitir fotocopia del contrato de mérito formalizado y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que en términos de lo dispuesto por la Cláusula Quinta del contrato de marras, y del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esté en posibilidad de administrar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del mismo, verificando que el proveedor cumpla con los términos y las condiciones pactadas en el instrumento jurídico citado y sus anexos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Director

*Handwritten signature*  
Lic. Marcos Gil Ortiz

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES S.C.T.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
29 OCT. 2014  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

*Handwritten notes:*  
DGA SSA  
Ing. Santiago Hidalgo y Gómez  
29/10/2014 12:22

C.c.p.-Mtra. Mónica María Iglesias Sobero - Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.

AGS/TT/ysg\*

*Handwritten signature*

"2014, Año de Octavio Paz"

*Acord*

**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General Adjunta de  
Adquisiciones y Administración  
Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones

Oficio 5.3.-203.- 1854 *Minerva* 0069

México, D.F., a 29 de octubre de 2014

Lic. Mario Alberto Torres Pineda  
Director de Administración  
Presente

Para los efectos procedentes, adjunto al presente en original un tanto del contrato No. ADN-712-DGRM-01/2014-87 y sus anexos, que esta Secretaría tiene suscrito con la empresa EOLO PLUS, S.A. DE C.V. relativo a la prestación de servicios de "Transportación Aérea Comercial no Regular en su Modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo".

Asimismo, anexo la siguiente documentación:

- Fotocopia del oficio No. 1.2. 102.-016648, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se dictaminó el contrato correspondiente.
- Fotocopia del acuse de Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT., de fecha 08 de septiembre de 2014.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Director

*[Handwritten signature]*

Lic. Marcos Gil Ortiz

SCT.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
29 OCT. 2014  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

29 oct 2014  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

C.c.p. - Mtra. Mónica María Iglesias Sobero, Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria -Presente.

AGS/TF/788\*

*[Handwritten signature]*

*Acum*

"2014, Año de Octavio Paz"

001593

Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General Adjunta de Adquisiciones  
y Administración Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones  
Subdirección de Convenios y Contratos

0070

Oficio 5.3.-303.- 254

México, D.F., a 29 de octubre de 2014

SCT  
OFICIALIA MAYOR  
DGRM  
DGAAA/1  
  
29 OCT. 2014  
  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Lic. Carlos Montfort Ramírez  
Subdirector de Programación y Desarrollo de  
Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios  
Presente

Para los efectos procedentes, adjunto al presente en original un tanto del contrato No. ADN-712-DGRM-01/2014-87 y sus anexos, que esta Secretaría tiene suscrito con la empresa EOLO PLUS, S.A. DE C.V. relativo a la prestación de servicios de "Transportación Aérea Comercial no Regular en su Modalidad de Taxí Aéreo contratado por hora de vuelo".

Asimismo, anexo la siguiente documentación:

- Fotocopia del oficio No. 1.2. 102.- 016648, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se dictaminó el contrato correspondiente.

Lo anterior, con la finalidad de que se integre en el expediente que corresponda en los archivos de esa área a su cargo y, una vez que el contrato haya finalizado y de ser el caso que los servicios hayan sido prestados a plena satisfacción de la Dependencia, deberá iniciarse el procedimiento correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

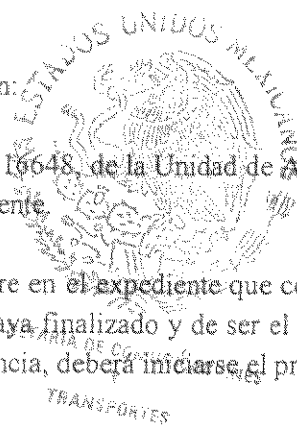
Atentamente  
El Subdirector

Lic. Arturo Guadarrama Silva

S.C.T.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES  
29 OCT. 2014  
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN  
Y DESARROLLO DE PROCESOS DE  
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

C.c.p.- Lic. Marcos Gil Ortiz.- Director de Adquisiciones.-Presente.

*[Handwritten signature]*



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, EOLO PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

---

## DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

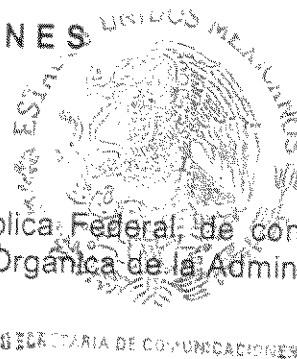
I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio Circular No. 5.0.-018/2013, emitido por la Oficialía Mayor en fecha 31 de diciembre de 2013.

I.3.- El presente contrato se adjudica directamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, 41 fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- Cuenta con la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de este contrato, según consta en el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 05827, de fecha 4 de Julio de 2014, emitido por la Dirección General de Administración y de Finanzas.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Avenida Xola y Universidad S/N, Cuerpo "B", 2º Piso, Centro Nacional SCT, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.



Several handwritten signatures are present at the bottom right of the page, including a large, stylized signature that appears to be 'Garmendia' and other smaller, less legible signatures.



II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

001595

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. 0072

II.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 3,299 de fecha 24 de Mayo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría Pública No. 239, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371 de fecha 19 de Julio de 2006.

II.3.- Su representante la **C. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 775 de fecha 14 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Larregui Hernández, Notario Público N°172, en el Municipio de Zinacantan, Estado de México, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar, con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de emisión de 2012.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

II.5.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EPL060619669**

II.8.- Por conducto de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.9.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Calle Mariano Matamoros, número 18 Interior A, Colonia Reforma, Código Postal 52120, en el Municipio San Mateo Atenco, Estado de México.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

0073

**PRIMERA.-** Por el presente contrato "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a realizar para ella, los servicios de "Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo", en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "Los Servicios", cuyas especificaciones, lugares de realización, términos de referencia y condiciones en que se proporcionarán, se detallan en los Anexos siguientes: Anexo Número 1 denominado "Especificaciones del Servicio", Anexo Número 2 denominado "cotización", Anexo Número 3 "Instructivo para el Llenado de Facturas", mismos que debidamente firmados por los otorgantes forman parte integrante del presente contrato.

Queda entendido por las partes que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización respectiva y el modelo de contrato que sirvió de base para la formalización de este instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

**SEGUNDA.-** "LA DEPENDENCIA" pagará como importe hasta un monto máximo total por los servicios, la cantidad de **\$17'241,379.31** (Diecisiete millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, y un mínimo por la cantidad de **\$6'896,551.72** (Seis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES

**EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ FIJO HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS Y POR LA VIGENCIA DE ÉSTE.**

**TERCERA.-** La vigencia del presente contrato se iniciará el día 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

**CUARTA.-** "LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe total indicado en la cláusula segunda, por viaje realizado de acuerdo a "Los Servicios" prestados. Dichos pagos se tramitarán en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA DEPENDENCIA", ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1089, 7° Piso, Colonia Noche Buena, Código Postal 03720, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, y serán cubiertos vía electrónica, a través de la Tesorería de la Federación, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales contados a partir del día en que "EL PROVEEDOR" entregue la o las facturas debidamente requisitadas, conforme al Anexo Número 3 denominado "Instructivo para el Llenado de Facturas", a que se alude en la cláusula primera; pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

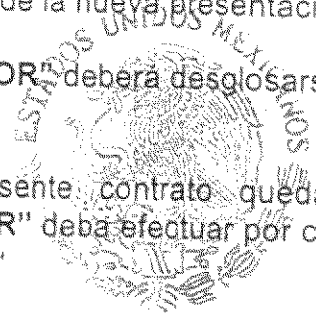
"LA DEPENDENCIA", a través de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la recepción de la o las facturas

correspondientes y su documentación anexa, llevará a cabo la verificación de los **001597**  
tales como: requisitos fiscales, descripción de "Los Servicios", precios unitarios, cantidad,  
cálculos e importe, y si los datos son correctos, continuará con el procedimiento para el  
pago de "Los Servicios" en el términos de los 20 (veinte) días naturales contados a partir  
de la fecha de presentación de las facturas. **0074**

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro  
de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección General  
Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos rechazará las facturas indicando por escrito a  
"EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir a fin de que éste las presente de  
nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo máximo de los 20  
(veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

En la o las facturas que presente "EL PROVEEDOR" deberá desglosarse por separado el  
impuesto al valor agregado correspondiente.

El pago por "Los Servicios" objeto del presente contrato quedará condicionado  
proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas  
convencionales.



**QUINTA.-** Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el  
artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del  
Sector Público, el servidor público responsable de "LA DEPENDENCIA" para administrar  
y verificar el debido cumplimiento del presente contrato y sus anexos, es el Ing. José  
Francisco Santiago Hidalgo y Gómez. Director General Adjunto de Seguridad y  
Servicios Aéreos

**SEXTA.-** "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que  
se causen a "LA DEPENDENCIA" y/o a terceros con motivo de la prestación de los  
servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal  
uso que éste haga de las instalaciones de "LA DEPENDENCIA" en la prestación de los  
servicios y estará obligado a resarcir a ésta de los mismos, cubriendo los importes que  
determine al respecto esta última.

Para este efecto, "LA DEPENDENCIA" hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma  
indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un  
plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea  
notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que "EL PROVEEDOR" haga  
manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por  
éste, "LA DEPENDENCIA" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a  
emitir la resolución o determinación correspondiente.

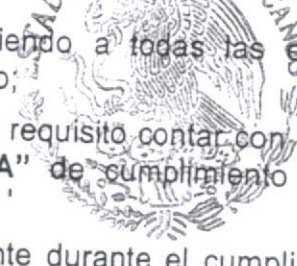


La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido. De no cubrir "EL PROVEEDOR" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

0075

**SÉPTIMA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del mismo, fianza por un valor igual al 20% (veinte por ciento) del importe máximo total señalado en la cláusula segunda, sin incluir el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

Dicha fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- 
- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
  - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia emitida por "LA DEPENDENCIA" de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
  - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
  - d) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora, que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, y
  - e) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualesquier otra causa.

**OCTAVA.-** Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no realice "Los Servicios" objeto del presente contrato en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 0.5% (cero punto cinco por ciento), respecto del monto de "Los Servicios" no proporcionados

CONTRATO No. ADN-712-DGRM-01/2014-87

oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente por cada día natural de demora en la prestación de éste

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" y su importe se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente por concepto de pena convencional sobre el monto de la factura respectiva.

0076

El monto de dicha pena no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto del servicio que haya sido prestado con atraso.

Queda pactado asimismo, que la suma de los montos por penas convencionales no excederá el importe total de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula séptima anterior.

**NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a "Los Servicios" objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "LA DEPENDENCIA" con ese motivo, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "LA DEPENDENCIA", a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

**DÉCIMA.-** "EL PROVEEDOR" no podrá transferir a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "LA DEPENDENCIA".

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PROVEEDOR":

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula séptima.
- b) No cumple con la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- d) No presta "Los Servicios" motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el Anexo Número 1 denominado "Especificaciones del Servicio" y Anexo Número 2.

"Cotización" a que se alude en la cláusula primera.

- e) Transfiere la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- f) No otorga a "LA DEPENDENCIA" las facilidades y datos necesarios para la administración y verificación por parte del servidor público responsable designado para ello por "LA DEPENDENCIA", respecto del debido cumplimiento y ejecución de los servicios materia de este contrato, conforme a lo pactado en la cláusula quinta.
- g) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

0077

Para el supuesto de incurrir "EL PROVEEDOR" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "LA DEPENDENCIA" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, "LA DEPENDENCIA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

V

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si "LA DEPENDENCIA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "LA DEPENDENCIA" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" y procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa, la que se notificará a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, en los términos previstos en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se



extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados conforme a este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. 0078

Estos supuestos deberán sustentarse por "LA DEPENDENCIA" mediante dictamen que precise las razones o las causas que den origen a la terminación anticipada.

El pago de los gastos no recuperables que en su caso procedan requerirá de la solicitud previa de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA.-** Cuando en la prestación de "Los Servicios" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

De estarse en este supuesto, el mismo deberá sustentarse por "LA DEPENDENCIA", mediante la formulación de un dictamen en que se precisen las razones o las causas que den origen a la suspensión.

Para el evento de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", ésta reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en los párrafos precedentes, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** De actualizarse los supuestos señalados en las cláusulas décima tercera y décima cuarta, el pago de los gastos no recuperables sólo será procedente cuando los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos señalados en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA DEPENDENCIA" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada o de la suspensión de los servicios, según corresponda.

El reembolso de los gastos no recuperables en que en su caso haya incurrido "EL PROVEEDOR", y que se ajusten a lo estipulado en esta cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de que "LA

"DEPENDENCIA" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente "EL PROVEEDOR" y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda, no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada que presente "EL PROVEEDOR".

0079

**DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR"**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA" en relación con los servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "LA DEPENDENCIA", a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogarse alguna cantidad, "EL PROVEEDOR" la reintegrará a "LA DEPENDENCIA" en igual término.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las modificaciones al presente contrato que deriven de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberán formalizarse por escrito a través del convenio respectivo.

Cuando "LA DEPENDENCIA" requiera ampliar el plazo o vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado de los servicios contratados, de contar ésta con el consentimiento de "EL PROVEEDOR", podrá suscribirse el convenio modificatorio para ampliar dicha vigencia, en el entendido que tal modificación sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA". En estos supuestos no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de las partes.

En los convenios modificatorios al presente contrato, que se suscriban como resultado de la actualización de los supuestos contemplados en esta cláusula, se establecerá de conformidad con las previsiones conducentes de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modificación de la o las garantías a que se alude en la cláusula séptima, deberá formalizarse dando la participación que corresponda a la institución afianzadora en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el procedimiento instaurado con motivo de la presente contratación, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de la misma, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos

57, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA". 0080

**DÉCIMA NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" no será responsable por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

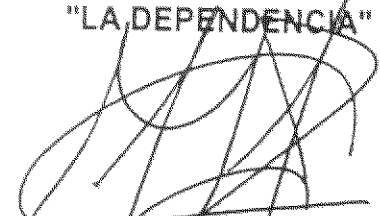
**VIGÉSIMA.-** Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA DEPENDENCIA" ésta a través del servidor público que se indica en la cláusula quinta, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato a cargo de "EL PROVEEDOR", a fin que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán en primer término a lo dispuesto en la presente contratación, y en lo no previsto, a la solicitud de cotización respectiva y a la normalidad vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.


Leído que les fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 1 de septiembre de dos mil catorce.

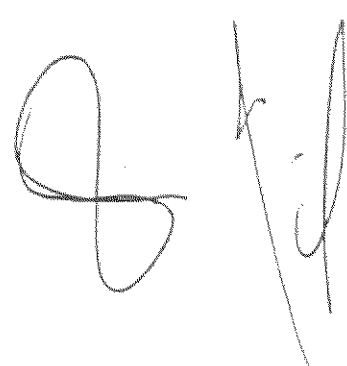
"LA DEPENDENCIA"

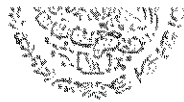
"EL PROVEEDOR"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

  
\_\_\_\_\_  
C. COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES  
APODERADA GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS





ANEXO TÉCNICO

1.- Servicios requeridos: Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo.

- El prestador del servicio debe ser una empresa constituida de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, al corriente de sus obligaciones fiscales, permisionaria del servicio de transporte aéreo nacional no regular (Permiso TAN) y, en su caso, permisionaria del servicio de transporte aéreo internacional no regular (Permiso TAI), conforme a lo estipulado por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- El prestador del servicio debe encontrarse al corriente de la aplicación de anexo 19 del Convenio de la OACI para lo cual debe exhibir su Certificado de Aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) expedido por la DGAC.

Las aeronaves que el prestador del servicio ponga a la disposición de la SCT deberán reunir las siguientes características:

AERONAVES DE ALA FIJA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Deberán ser bimotores, con motores turborreactores,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de trece asientos.
- D. La cabina deberá ser presurizada, la velocidad mínima de crucero no deberá ser inferior a 250 KIAS (nudos de velocidad indicada) o Mach 0.70, el techo máximo de operación no deberá ser inferior a 35,000 pies con una altitud de cabina máxima de 8,000 pies
- E. Deberán estar certificados para:
  - a. operaciones IFR y nocturnas,
  - b. operaciones en todos los climas,
  - c. operaciones RVSM,

Las capacidades y características de los aviones deberán ser iguales a las del Hawker modelo Bae-125-800A o a las del Bombardier Challenger modelo CL 601-3A y si no los hubieran disponibles,



el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT aviones de condiciones similares o mayores capacidades.

AERONAVES DE ALA ROTATIVA:

0082

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Su grupo motopropulsor deberá ser equipo turborreactor,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de seis asientos.
- D. Deberán estar certificados para:
  - a. operaciones IFR y nocturnas,
  - b. operaciones en todos los climas.

Las capacidades y características de los helicópteros deberán ser iguales a las del Agusta Westland modelo A109S o a las del Agusta Westland modelo AW119MKII y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT helicópteros de condiciones similares o mayores capacidades.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

T. M. M. J. J. J.

EN TODO CASO:

Deberán estar equipados con todo lo aplicable especificado en la NOM-012-SCT3-2012.

Aunque la aeronave esté certificada para operación con un solo piloto, siempre deberá, por seguridad, estar tripulada por un piloto y un copiloto, ambos calificados para el equipo de que se trate.

2.- Condiciones de recepción de los servicios:

El lugar de recepción de los servicios será en el Aeropuerto Internacional de Toluca en el Estado de México o en cualquiera de los aeropuertos o helipuertos a nivel nacional o internacional autorizados y adecuados al tipo de aeronave que se requiera previa solicitud.

001606



**EOLO** GRUPO HIGA

Toluca, Méx a 20 de Agosto de 2014

Cap. José Francisco Santiago Hidalgo Y Gómez  
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos  
Xola y Av. Universidad sin número, col. Navarrete,  
CP 63020, Del. Benito Juárez, México DF

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

0083

PRESENTE

De acuerdo con su amable solicitud, Eolo Plus SA de CV con razón social EPL060619669, tiene el gusto de presentar la siguiente cotización en respuesta a los estándares solicitados en la Petición de Ofertas previamente enviada. Dicha cotización, ésta diseñada especialmente para cumplir sus necesidades. Nuestros equipos cuentan con la última tecnología y están enfocados a brindar un servicio de calidad, eficiencia, comodidad, enfocado a los más altos estándares de seguridad.

Tipo	Aeronave	Parifa por Hora USD	Pasajeros
Ala Fija	Hawker 800	\$3,300.00	08
	Challenger 601	\$5,500.00	12
Ala Rotativa <i>(Tiempo mínimo operación = 1,00hr)</i>	Koala A119 MKII	\$3,000.00	06
	Agusta A109S (Diurno)	\$3,800.00	06

Los precios descritos anteriormente no incluyen I.V.A. ni servicios extraordinarios derivados de vuelo tales como: TUA'S, DUA'S, comisariato especial, transportaciones especiales, extensión de servicios. Los servicios ofrecidos son de naturaleza Nacional, ofreciendo además permisos Internacionales. Los precios cotizados son en dólares vigentes durante todo 2014.

Cuando el vuelo se origine en una ciudad distinta a la Ciudad de Toluca se computará el tiempo efectivo de recorrido denominado (ferry) la cual se cobrará lo volado

Enviamos un cordial saludo, quedando a sus órdenes para lo que se ofrezca.

Atentamente

Cohinta Berenice Rodríguez Olivares

Representante Legal

Nota: Vigencia de esta cotización, 30 días

**Mariano Matamoros 18 Col. Reforma San Mateo Atenco, México 52120**





INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE FACTURAS

RELACION DE NOMBRES Y CLAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

DEPENDENCIA	REQUISICIONES	PARTIDA PRESUPUESTAL

NOTA: ESTE ANEXO ES INDISPENSABLE PARA QUE EL LICITANTE GANADOR PUEDA ELABORAR SUS FACTURAS, PARA LO CUAL SE INCLUYE EL INSTRUCTIVO SIGUIENTE:

INSTRUCCIONES:

PARA ELABORAR CORRECTAMENTE LAS FACTURAS GENERADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ FACTURAR TAL Y COMO SE INDICA EN EL SIGUIENTE EJEMPLO, EN EL QUE MENCIONA ENTRE OTRAS INSTRUCCIONES, QUE LA FACTURA DEBERÁ LLEVAR EL NOMBRE Y R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SOLICITÓ EL BIEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PARA SABER A QUÉ UNIDAD ADMINISTRATIVA PERTENECE EL BIEN Y LA CANTIDAD DE ÉSTE, ES NECESARIO CONSULTARLO EN EL ANEXO 1, COLUMNA 2 "CLAVE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" EN DONDE SE INDICAN LAS CLAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS.

EJEMPLO:

GRUPO 1								
PARTIDA	CLAVE UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIONES
(x)	(111-1)25 (212-3)15	(xxxx)	(xxxx)	160	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES			

EN EL GRUPO 1, PARTIDA (X), DE ACUERDO A LAS CLAVES QUE SE MENCIONAN EN LA SEGUNDA COLUMNA, DICE: (111-1)25, (212-3)15, (300-1)100 Y (714-2)20, LO CUAL NOS INDICA QUE LA FACTURACIÓN PARA ESA PARTIDA DEBERÁ MENCIONAR LO SIGUIENTE:

FACTURAR A NOMBRE DE: (ejemplo)  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES / (111) DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

GRUPO 1  
PARTIDA 1= (Descripción del bien), CANTIDAD 25 BIENES Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS 25 BIENES QUE SE LE SURTIRÁN.

FACTURAR A NOMBRE DE: (ejemplo)  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES / (212) DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS

GRUPO 1  
PARTIDA 1= (Descripción del bien), CANTIDAD 15 BIENES Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS 15 BIENES QUE SE LE SURTIRÁN.

NOTA: EN UNA MISMA FACTURA SE ANOTARÁN LOS BIENES DE TODAS LAS PARTIDAS QUE HAYA SOLICITADO UNA SOLA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

NOTA: EL PROVEEDOR DEBERÁ DE FACTURAR CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSIDAD Y XOLA, COLONIA NARVARTE, C.P. 03020, MÉXICO D.F., CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEGÚN CUADRO ANEXO.

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



001608

0085

"2014, Año de Octavio Paz"

Unidad de Asuntos Jurídicos

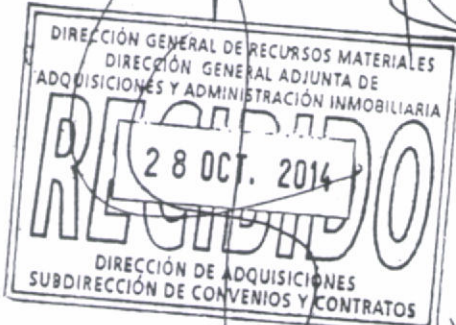
Dirección General Adjunta Operativa

Dirección Jurídica de Contratos de Obra, Adquisiciones,  
Servicios y de Naturaleza Diversa

Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios de  
Adquisiciones y Servicios

1.2.102.- 016647

Int.: 005416



México, D.F., 28 de octubre de 2014

S.D.T.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y  
SEGUIMIENTOS DE CONVENIOS  
Y CONTRATOS

9:55 hrs

Mtra. Mónica María Iglesias Sobero  
Directora General Adjunta de Adquisiciones  
y Administración Inmobiliaria de la  
Dirección General de Recursos Materiales  
Presente.

Me refiero al oficio número 5.3.-203.-1754, suscrito por el Director de Adquisiciones de esa Dirección General de Recursos Materiales, con el que se remite a esta área jurídica para revisión desde el punto de vista jurídico, la fianza número [REDACTED] que constituye la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato número ADN-712-DGRM-01/2014-87.

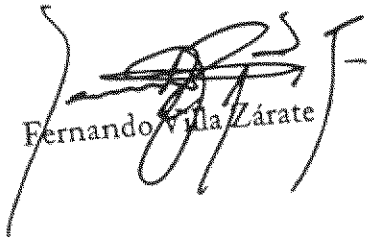
Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, fracción XIII y 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y con independencia de que es bajo la responsabilidad de esa Dirección General de Recursos Materiales el recabar de los proveedores las garantías dentro de los plazos de ley y contractuales, le comunico que de la revisión efectuada a la fianza de mérito se desprende que la misma se apega en su contenido a lo pactado en la cláusula séptima del contrato de referencia relativa a la garantía de cumplimiento, por lo que adjunto se le devuelve para los efectos conducentes.

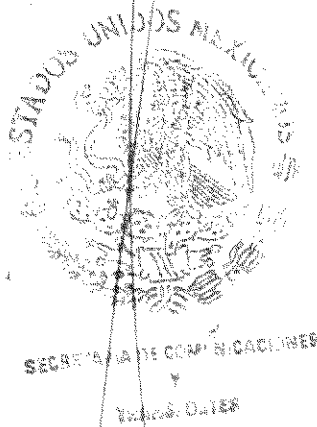
Firma al reverso

0086

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarme de usted.

Atentamente,  
El Director General Adjunto Operativo

  
Fernando Villa Zárate



Anexo: la fianza que se indica  
C.c.p. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. SCT. Presente  
NAGD/EGC/CVC



SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



"2014, Año de Octavio Paz"

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General Adjunta Operativa

0087

Dirección Jurídica de Contratos de Obra, Adquisiciones,  
Servicios y de Naturaleza Diversa

Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios de  
Adquisiciones y Servicios

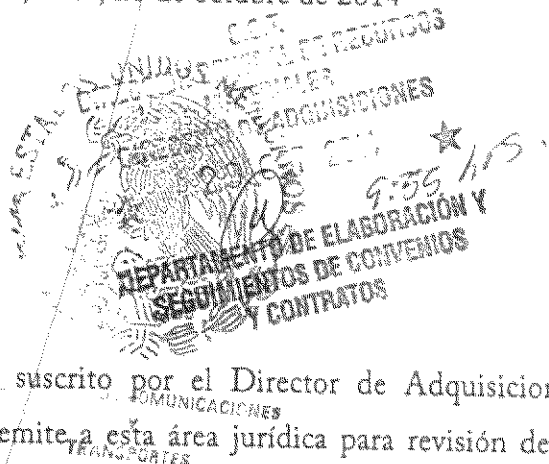
1.2.102.- 016648

Int.: 005618



México, D.F., 28 de octubre de 2014

Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar  
Director General de Recursos Materiales  
Presente.



Me refiero al oficio número 5.3.-203.-1811, suscrito por el Director de Adquisiciones de esa Dirección General a su cargo, con el que se remite a esta área jurídica para revisión de estructura legal, en tres tantos, el contrato abierto número ADN-712-DGRM-01/2014-87 relativo a la prestación de servicios de transportación aérea comercial no regular en su modalidad de taxi aéreo contratado por hora de vuelo, que formalizó esta Secretaría, a través de esa Dirección General de Recursos Materiales, con la empresa denominada Eolo Plus, S.A. de C.V., el 1 de septiembre de 2014; asimismo manifiesta que ha sido subsanado el comentario señalado en nuestro anterior 1.2.102.-015011 de fecha 2 de octubre de 2014.

Al respecto, por instrucciones del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en su ausencia, le comunico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción II y 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que de la revisión efectuada al contrato de mérito se desprende que el mismo se encuentra correcto desde el punto de vista de su estructura legal, por lo que adjunto se le devuelve en sus tres tantos para los efectos conducentes.

...2/.



Lo anterior, sin perjuicio de que es bajo la responsabilidad de esa Dirección General a su cargo, los datos y especificaciones contenidos en el citado contrato, la extemporaneidad en su envío a esta área jurídica para revisión de estructura legal, el contar en el expediente integrado al efecto con las constancias documentales en las que se sustente el supuesto de excepción invocado en la declaración I.3 para su adjudicación directa, el apegarse en su elaboración a la correspondiente solicitud de cotización, la formulación e integración de los anexos a que se alude en su cláusula primera, la extemporaneidad en su envío a esta área jurídica para revisión de estructura legal y el recabar del proveedor la fianza respectiva, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia por cuanto al procedimiento de adjudicación del mismo y en lo relativo al ejercicio del gasto.

Por otra parte, también será bajo la responsabilidad de esa Dirección General a su cargo, la debida cumplimentación en torno a tal contratación, de las disposiciones del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de las contenidas en el numeral I.2.1.16 de la denominada Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarme de usted.

Atentamente,

El Director General Adjunto Operativo

  
Fernando Villa/Zárate

Anexos: los que se indican

C.c.p. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. SCT. Presente.

NAGD/EGC/CVC  


SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



"2014, Año de Octavio Paz"

001611

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General Adjunta Operativa

Dirección Jurídica de Contratos de Obra, Adquisiciones,  
Servicios y de Naturaleza Diversa

Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios de 0089

Adquisiciones y Servicios

1.2.102 - 015011

Int.: 005151

564  
OFICIALÍA MAYOR  
DGRM  
DGAAAI  
06 OCT. 2014  
Miner 12:27  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
of-orig. y conven

México, D.F., 2 de octubre de 2014

Lic. Marcos Gil Ortíz  
Director de Adquisiciones de la  
Dirección General de Recursos Materiales  
Presente.

3 Terceros Etc. 27:35  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA  
RECEBIDO  
06 OCT. 2014  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBDIRECCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS

ENTRADA

000783

2014 OCT - 3 AM 11:03

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

S.C.T.

Me refiero a su oficio número 5.3.-203.-1728, con el que remite a esta área jurídica, en tres tantos, el contrato abierto número ADN-712-DGRM-01/2014-87 relativo a la prestación de servicios de transportación aérea comercial no regular en su modalidad de taxi aéreo contratado por hora de vuelo, que formalizó esta Secretaría, a través de esa Dirección General de Recursos Materiales, con la empresa denominada Eolo Plus, S.A. de C.V., el 1 de septiembre de 2014.

Al respecto, le comunico que de la revisión efectuada al documento de mérito, se desprende que la persona que firmó el contrato como representante de la proveedora carecería de facultades para ello, dado que el poder general que lo facultaba con tal carácter venció el 28 de julio de 2014, según consta en el instrumento público número 18,991 aludido en la declaración II.3, y que acompañó en fotocopia a su oficio de referencia. Así, es necesario que en esa área a su cargo se establezcan las pláticas necesarias con la parte proveedora, a fin de que como resultado de dichas pláticas se instrumente y suscriba el contrato correspondiente, con un representante de la misma que se encuentre facultado para firmarlo, con lo cual se estaría en condiciones de contar con un documento idóneo que acredite la formalización de la contratación en comento.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

...2/.



SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



0090

En razón de lo expuesto, adjunto le devuelvo sin sancionar, en sus tres tantos, el documento que se sirvió acompañar a su oficio de antecedentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarme de usted.

Atentamente,

El Director General Adjunto Operativo

  
Fernando Villa Zárate

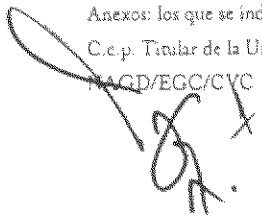


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Anexos: los que se indican

C.e.p. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. SCT. Prescote.

MAGD/EGC/CYC



"2014 Año de Octavio Paz

*Acum*

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General Adjunta de Adquisiciones  
y Administración Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones

Oficio 5.3.-203.- 1754 *Okumeny* -0091

México, D.F., a 26 de septiembre de 2014

Lic. Fernando Villa Zárate  
Director General Adjunto Operativo de la  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Presente.



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, fracción II y 14, fracción IV del Reglamento Interior de esta Secretaría, remito a usted en original la fianza No. [redacted] la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones pactadas del contrato No. ADN-712-DGRM-01/2014-87 que esta Dependencia formalizó con la empresa Eolo Plus, S.A. de C.V. con el objeto de que se revise dicho instrumento; para tal efecto, adjunto fotocopia del contrato de monto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Director

S.C.T.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES  
26 SET. 2014  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN  
IMOBILIARIA

*[Signature]*  
Lic. Marcos Gil Ortiz

C.c.p.- Mtra. Mónica María Iglesias Sobero -Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.

AGS/TTK/ygg\*

005416

2014 SET 26 PM 02:56

01



SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



"2014 Año de Octavio Paz"

001614

Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y  
Administración Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones  
Subdirección de Convenios y Contratos  
Departamento de Elaboración y Seguimiento de Convenios  
y Contratos

0092

México, D.F., a 01 de septiembre de 2014

EOLO PLUS, S.A. DE C.V.  
Calle Mariano Matamoros, No. 18 Interior A,  
Colonia Reforma, Código Postal 52120, en el  
Municipio San Mateo Atenco, Estado de México  
México, D.F.  
Presente

Por este conducto, y para los efectos de la Cláusula Séptima del contrato No. **ADN-712-DGRM-01/2014-87**, se le informa de la recepción para la revisión jurídica de la fianza cuyos datos a continuación se indican:

FIANZA No.  
FECHA DE EXPEDICION  
IMPORTE  
COMPAÑÍA AFIANZADORA  
  
PRESTADOR DE SERVICIO  
CONTRATO No.  
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO

██████████ COMUNICACIONES  
01 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
\$3,448,275.86 TRANSPORTES  
CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA,  
S.A. DE C.V.  
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.  
ADN-712-DGRM-01/2014-87  
01 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
Jefa de Departamento

Lic. Teresa de la Teja Reséndiz



C.c.p.- Lic. Arturo Guadarrama Silva.- Subdirector de Convenios y Contratos.- Presente.

ygg\*





FECHA DE EXPEDICION 01/09/2014	NUMERO DE FIANZA [REDACTED]	MONTO DE FIANZA 3,448,275.86	MONTO DEL MOVIMIENTO 3,448,275.86	322 CUMPLIMIENTO PROVEEDURIA
-----------------------------------	--------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 MN

0093

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA**

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR LA S.H.C.P. Y CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$3,448,275.86 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)

NUMERO DE POLIZA: [REDACTED]

A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION UNIDOS MEXICO

PARA GARANTIZAR POR EOLO PLUS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO MATAMOROS NÚMERO 18, INTERIOR A, COLONIA REFORMA, CODIGO POSTAL 52120, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN ADN-712-DGRM-01/2014-87, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AEREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO, POR UN MONTO MAXIMO TOTAL DE \$17,241,379.31 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, Y UN MINIMO POR LA CANTIDAD DE \$6,896,551.72 (SEIS MILLONES OCHOCHIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

DICHA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARIA OTORQUE PRORROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" O FIADO PRA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MANIFESTANDO LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA DEVOLUCION PARA SU CANCELACION EL CONTRATO ADN-712-DGRM-01/2014-87 SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL DE SU REGLAMENTO VIGENTE Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y REPOSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO Y DEMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

- ASIMISMO, LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:
- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
  - B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR "LA DEPENDENCIA" DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
  - C) QUE LA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE GARANTIZA Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.
  - D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE DICHA GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARAN PARA EL CASO DE COBRO DE LA INDEMNIZACION POR MORA, QUE PREVE EL ARTICULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA Y
  - E) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO O POR CUALESQUIER OTRA CAUSA. FIN DE TEXTO.

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE

Sello Digital:  
c3Cp/wzIdCsPAMkcbz29Xnwju+apdCCbZ8LAZk+nBgwn/gSFra0xjG5M/Elg@SO0sdhv1hEU1cbvIX9I9iQCs2Rck15naDfsxoqDXFxyMO/+L/qiQqamVJof9LMY7TTV7p73Zp7HvxMyGRSKwvpVP32Zaw1zZQB0KCMhr6fs=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2183 7400 0048 7477 1

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

*Mariana Fuentes Ruiz*  
MARIANA FUENTES RUIZ

Bienvenido

0094

Consulta Fianza



Folio de validación  
03AP2014091279

Fianza

FIADO	BENEFICIARIO	RAMO TIPO	MONTO	MONEDA	OBLIGACION
ELO PLUS, S.A.DE .C.V.	A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION	CUMPLIMIENTO PROVEEDURIA	3,448,275.86	PESOS	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AEREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO

Movimiento

TIPO MOVIMIENTO	MONTO	FECHA EXPEDICION
APERTURA	3,448,275.86	01/09/2014



Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y  
Administración Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones

**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Oficio 5.3.-203.- 1811

*Edineca*

0095

México, D.F., a 09 de octubre de 2014

UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS  
Oficina de Recursos

2014 OCT -9 PM 2:40

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
0018



Lic. Fernando Villa Zárate  
Director General Adjunto Operativo de la  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Presente

Hago referencia a su oficio No. 1.2.102.- 015011, de fecha 2 de octubre del año en curso, a través del cual devuelve sin sancionar en tres tantos el contrato No. **ADN-712-DGRM-01/2014-87**, que esta Dependencia formalizó con la empresa **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.**, relativo al servicio de "Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo", toda vez que de la revisión efectuada al referido contrato se desprendió que la persona que se asignó como representante de la proveedora carecía de facultades para fungir como apoderada general ya que el poder venció el 28 de julio de 2014 del instrumento público Número 18,991.

Al respecto, le informo que dicha observación fue subsanada por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, fracción II y 14, fracciones II y III del Reglamento Interior de esta Secretaría, le remito de nueva cuenta en tres tantos el contrato formalizado antes referido a fin de que sea dictaminado por esa área a su cargo.

Asimismo, adjunto la documentación legal del proveedor en comento con el poder vigente, misma que sirvió de base para la elaboración del instrumento jurídico que nos ocupa.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Director

Lic. Marcos Gil Ortiz

**S.C.T.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
09 OCT. 2014  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA**

C.c.p.- Mtra. Mónica María Iglesias Sobero.- Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente  
ABS/TTA/ygg\*



*Acord*

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y  
Administración Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones

Oficio 5.3.-203.- 1728

*OK Minera*

México, D.F., a 11 de septiembre de 2014

0096

Lic. Fernando Villa Zárate  
Director General Adjunto Operativo de la  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Presente



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, fracción II y 14, fracciones II y III del Reglamento Interior de esta Secretaría, le solicito se dictamine el contrato No. **ADN-712-DGRM-01/2014-87**, que esta Dependencia formalizó con la empresa **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.**, relativo al servicio de "Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo".

Asimismo, adjunto la documentación legal del proveedor en comento, misma que sirvió de base para la elaboración del instrumento jurídico que nos ocupa.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Director

*[Handwritten signature]*  
~~Lic. Marcos Gil Ortiz~~

S.C.T.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES  
12 SET. 2014  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN  
INMOBILIARIA

C.c.p.- Mtra. Mónica María Iglesias Sobero.- Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria

*[Handwritten signature]*  
AGS/TUOYRE\*

025151

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
2014 SEP 12 AM 11:01

UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS  
OFICINA DE PR...



## ANEXO TÉCNICO

1.- Servicios requeridos: Prestación de Servicios de Transportación Aérea Comercial no Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratado por hora de vuelo.

- El prestador del servicio debe ser una empresa constituida de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, al corriente de sus obligaciones fiscales, permisionaria del servicio de transporte aéreo nacional no regular (Permiso TAN) y, en su caso, permisionaria del servicio de transporte aéreo internacional no regular (Permiso TAI), conforme a lo estipulado por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- El prestador del servicio debe encontrarse al corriente de la aplicación de anexo 19 del Convenio de la OACI para lo cual debe exhibir su Certificado de Aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) expedido por la DGAC.

Las aeronaves que el prestador del servicio ponga a la disposición de la SCT deberán reunir las siguientes características:

### AERONAVES DE ALA FIJA:

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Deberán ser bimotores, con motores turbo reactores,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de trece asientos.
- D. La cabina deberá ser presurizada, la velocidad mínima de crucero no deberá ser inferior a 250 KIAS (nudos de velocidad indicada) o Mach 0.70, el techo máximo de operación no deberá ser inferior a 35,000 pies con una altitud de cabina máxima de 8,000 pies
- E. Deberán estar certificados para:
  - a. operaciones IFR y nocturnas,
  - b. operaciones en todos los climas,
  - c. operaciones RVSM,

Las capacidades y características de los aviones deberán ser iguales a las del Hawker modelo Bae-125-800A o a las del Bombardier Challenger modelo CL 601-3A y si no los hubieran disponibles,

Dirección General Adjunta de  
Seguridad y Servicios Aéreos

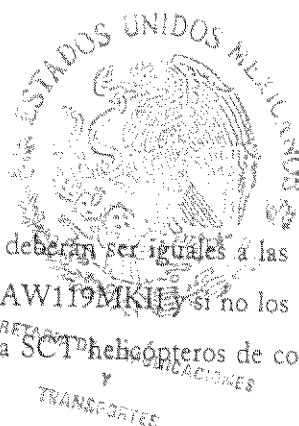
el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT aviones de condiciones similares o mayores capacidades.

## AERONAVES DE ALA ROTATIVA:

0098

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio,
- B. Su grupo motopropulsor deberá ser equipo turborreactor,
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de seis asientos.
- D. Deberán estar certificados para:
  - a. operaciones IFR y nocturnas,
  - b. operaciones en todos los climas.

Las capacidades y características de los helicópteros deberán ser iguales a las del Agusta Westland modelo A109S o a las del Agusta Westland modelo AW119MKII y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT helicópteros de condiciones similares o mayores capacidades.



## EN TODO CASO:

Deberán estar equipados con todo lo aplicable especificado en la NOM-012-SCT3-2012.

Aunque la aeronave esté certificada para operación con un solo piloto, siempre deberá, por seguridad, estar tripulada por un piloto y un copiloto, ambos calificados para el equipo de que se trate.

## 2.- Condiciones de recepción de los servicios:

El lugar de recepción de los servicios será en el Aeropuerto Internacional de Toluca en el Estado de México o en cualquiera de los aeropuertos o helipuertos a nivel nacional o internacional autorizados y adecuados al tipo de aeronave que se requiera previa solicitud.



Toluca, Méx a 20 de Agosto de 2014

Cap. José Francisco Santiago Hidalgo Y Gómez  
 Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos  
 Xola y Av. Universidad sin número, col. Navarrete,  
 CP 09020, Del. Benito Juárez, México DF

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESENTE

De acuerdo con su amable solicitud, Eolo Plus SA de CV con razón social EPL060619669, tiene el gusto de presentar la siguiente cotización en respuesta a los estándares solicitados en la Petición de Ofertas previamente enviada. Dicha cotización, está diseñada especialmente para cumplir sus necesidades. Nuestros equipos cuentan con la última tecnología y están enfocados a brindar un servicio de calidad, eficiencia, comodidad, enfocado a los más altos estándares de seguridad.

Tipo	Aeronave	Tarifa por Hora USD	Pasajeros
Ala Fija	Hawker 800	\$3,300.00	08
	Challenger 601	\$5,500.00	12
Ala Rotativa <i>(Tiempo mínimo operativa = 1:00hr)</i>	Koala A119 MKII	\$3,000.00	06
	Agusta A109S (Diurno)	\$3,800.00	06

Los precios descritos anteriormente no incluyen I.V.A. ni servicios extraordinarios derivados de vuelo tales como: TUA'S, DUA'S, comisariato especial, transportaciones especiales, extensión de servicios. Los servicios ofrecidos son de naturaleza Nacional, ofreciendo además permisos Internacionales. Los precios cotizados son en dólares vigentes durante todo 2014.

Quando el vuelo se origine en una ciudad distinta a la Ciudad de Toluca se computará el tiempo efectivo de recorrido denominado (ferry) la cual se cobrará lo volado

Enviamos un cordial saludo, quedando a sus órdenes para lo que se ofrezca.

Atentamente

Cohinta Berenice Rodríguez Olivares

Representante Legal

Nota: Vigencia de esta cotización, 30 días



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE FACTURAS

RELACIÓN DE NOMBRES Y CLAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

DEPENDENCIA	REQUISICIONES	PARTIDA PRESUPUESTAL

NOTA: ESTE ANEXO ES INDISPENSABLE PARA QUE EL LICITANTE GANADOR PUEDA ELABORAR SUS FACTURAS, PARA LO CUAL SE INCLUYE EL INSTRUCTIVO SIGUIENTE:

INSTRUCCIONES:

PARA ELABORAR CORRECTAMENTE LAS FACTURAS GENERADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ FACTURAR TAL Y COMO SE INDICA EN EL SIGUIENTE EJEMPLO, EN EL QUE MENCIONA ENTRE OTRAS INSTRUCCIONES, QUE LA FACTURA DEBERÁ LLEVAR EL NOMBRE Y R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SOLICITÓ EL BIEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PARA SABER A QUE UNIDAD ADMINISTRATIVA PERTENECE EL BIEN Y LA CANTIDAD DE ÉSTE, ES NECESARIO CONSULTARLO EN EL ANEXO 1, COLUMNA 2 "CLAVE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA" EN DONDE SE INDICAN LAS CLAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS.

EJEMPLO:

GRUPO 1

PARTIDA	CLAVE UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIONES
(x)	(111-1)25 (212-3)15	(xxxx)	(xxxx)	160				

EN EL GRUPO 1, PARTIDA (X), DE ACUERDO A LAS CLAVES QUE SE MENCIONAN EN LA SEGUNDA COLUMNA, DICE: (111-1)25, (212-3)15, (300-1)100 Y (714-2)20, LO CUAL NOS INDICA QUE LA FACTURACIÓN PARA ESA PARTIDA DEBERÁ MENCIONAR LO SIGUIENTE:

FACTURAR A NOMBRE DE: (ejemplo)  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES / (111) DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

GRUPO 1

PARTIDA 1= (Descripción del bien), CANTIDAD 25 BIENES Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS 25 BIENES QUE SE LE SURTIRÁN.

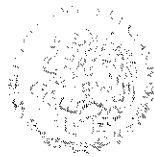
FACTURAR A NOMBRE DE: (ejemplo)  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES / (212) DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS

GRUPO 1

PARTIDA 1= (Descripción del bien), CANTIDAD 15 BIENES Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS 15 BIENES QUE SE LE SURTIRÁN.

NOTA: EN UNA MISMA FACTURA SE ANOTARÁN LOS BIENES DE TODAS LAS PARTIDAS QUE HAYA SOLICITADO UNA SOLA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

NOTA: EL PROVEEDOR DEBERÁ DE FACTURAR CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSIDAD Y XOLA, COLONIA NARVARTE, C.P. 03020, MÉXICO D.F., CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEGÚN CUADRO ANEXO



Dirección General de Recursos Materiales

Dirección de Adquisiciones

Subdirección de Programas y Desarrollo de  
Procesos de Adquisición de Bienes y  
Servicios

Oficio 5.3.306.-203

0101

México, D.F., a 29 de agosto de 2014

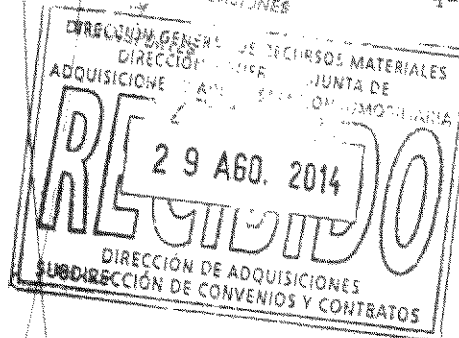
Lic. Arturo Guadarrama Silva  
Subdirectores de Convenios y Contratos  
Presente

Por medio del presente envío a usted la documentación del proveedor ganador de la adjudicación directa No. SA-009000987-N87-2014 para la prestación del Servicio De Transportación Aérea Comercial No Regular En Su Modalidad de Taxi Aéreo Contratada por Hora de Vuelo a fin de que se elabore el contrato correspondiente a la empresa:

EOLO PLUS S.A, DE C.V.

**Documentación Anexa:**

- Suficiencia Presupuestal
- Justificación
- Propuesta técnica y económica
- Oficio de Adjudicación



Sin mas por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente  
El Subdirector

Lic. Carlos Montfort Ramires

EDA\*SPG/



5.3.206.- 001688

México, D. F., a 29 de agosto de 2014.

EOLO PLUS., S.A. DE C.V.  
C. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares  
Apoderada Legal  
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en el punto 5.8, numerales 47 y 49 de las Políticas, Bases y Lineamientos de la Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes acepta su cotización para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO" por un importe máximo de \$17,241,379.31 (Diecisiete millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, y un monto mínimo de \$6,896,551.72 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), procedimiento identificado con el número SA-009000987-N87-2014, por lo que se anexa al presente la relación de la documentación que deberá entregar su representada a la Subdirección de Convenios y Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones, para proceder a la formalización del contrato respectivo.

Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Director

~~Lic. Marcos Gil Ortiz~~

C.c.p. Lic. Carlos Montfort Ramírez.- Subdirector de Programación y Desarrollo de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios.- Presente.

Recibido 29/08/2014

*Cohinta*  
Lic. Cohinta Berenice  
Rodríguez Olivares.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria  
Dirección de Adquisiciones

001625

0103

5.3.206.- 001688

OK Minerva

México, D. F., a 29 de agosto de 2014.

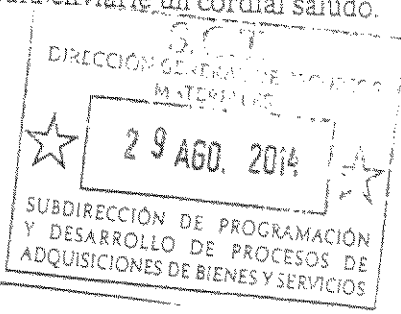
EOLO PLUS., S.A. DE C.V.  
C. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares  
Apoderada Legal  
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en el punto 5.8, numerales 47 y 49 de las Políticas, Bases y Lineamientos de la Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes <sup>acepta</sup> su cotización para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO" por un importe máximo de \$17,241,379.31 (Diecisiete millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, y un monto mínimo de \$6,896,551.72 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), procedimiento identificado con el número SA-009000987-N87-2014, por lo que se anexa al presente la relación de la documentación que deberá entregar su representada a la Subdirección de Convenios y Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones, para proceder a la formalización del contrato respectivo.

Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Director



~~Lic. Marcos Gil Ortiz~~

C.c.p. Lic. Carlos Montfort Ramírez.- Subdirector de Programación y Desarrollo de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios.- Presente.

Recibido 29/08/2014

*Cohinta*  
Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares.

"2014 Año de Octavio Paz"  
Oficialía Mayor

0104

Dirección General Adjunta de  
Seguridad y Servicios Aéreos

Oficio 5.0.2.- 014/2014  
México, D. F., a 29 de agosto de 2014

**SCT**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
*Lic*  
*Ortega*  
*Tram*

LIC. MARCOS GIL ORTIZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
P R E S E N T E

Con la finalidad de cubrir los servicios de transportación aérea no regular de los Funcionarios de Mando de la Secretaría, anexo al presente oficio le remito la siguiente documentación para la Prestación del Servicio de Transportación Aérea Comercial No Regular en su modalidad de Taxi Aéreo contratada por hora de vuelo, a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento de contratación por adjudicación directa para el período comprendido del 1° de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014:

1. Suficiencia Presupuestal,
2. Cotizaciones de las tres empresas:
  - a. Aerolíneas Primordiales, S.A. de C. V.,
  - b. Eolo Plus, S.A. de C. V., y
  - c. Jet Star, S.A. de C. V.
3. Cuadro comparativo de las mismas,
4. Anexo Técnico, y
5. Justificación de la excepción de licitación pública debidamente suscrita por el Oficial Mayor y el Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para extenderle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

- Ccp.-
- MAP. Rodrigo Ramírez Reyes.- Oficial Mayor.- Para su superior conocimiento.- Presente.
  - Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez.- Coordinador de Asesores de la Oficialía Mayor.- Presente
  - Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar.- Director General de Recursos Materiales.- Presente
  - Mtra. Monica Iglesias Sobero.-Directora General Adjunta de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria.-Presente.

**SCT**  
OFICIALIA MAYOR  
DGRM  
DGAAMI

29 AGO. 2014  
Minerva 1310  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
of. orig.

*Lic. Monfort.*  
*Lic. Alexander se su especialidad*  
*Competencia*  
*4/1 Fracc. IV*



# Aerolíneas Primordiales, S.A. de C.V.

- 0105

Toluca Estado de México a 22 de Agosto del 2014

Cap. José Francisco Santiago Hidalgo Y Gómez

Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos, SCT

PRESENTE.

Sirva la presente para saludarlo y al mismo tiempo hacerle llegar la cotización que tan amablemente me solicitó para la Secretaria que dignamente representa a través del oficio con asunto: Petición de Ofertas.

AEROLINEAS PRIMORDIALES S.A. DE C.V. con Registro Federal APR081110E58 y domicilio CALLE 2 L 20 Y 21 SAN PEDRO TOTOLTEPEC MEXICO 50200 que opera desde Noviembre 2008, ofrece a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes las siguientes tarifas de las aeronaves solicitadas, tanto para vuelos nacionales como internacionales. Los servicios que ofrecemos son de origen Nacional, montos cotizados en dólares y no incluyen impuesto al valor agregado (IVA) y otros impuestos tales como tarifa de uso de aeropuerto (TUA), o cualquier otros servicios extraordinarios.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES**ALA FIJA**

- AERONAVE: CHALLENGER 601  
NUM. DE PAX: 12  
COSTO POR HORA DE VUELO: \$5,750
- AERONAVE: HAWKER 800  
NUM. DE PAX: 08  
COSTO POR HORA DE VUELO: \$3,450

**ALA ROTATIVA**

- AERONAVE: AGUSTA 119  
NUM. DE PAX: 06  
COSTO POR HORA DE VUELO: \$3,050
- AERONAVE: AGUSTA 109  
NUM. DE PAX: 06  
COSTO POR HORA DE VUELO: \$3,950

\* En el caso de la operación de Ala Rotativa, el tiempo mínimo será de una hora

\*\* Tarifas vigentes durante todo 2014, las condiciones de la presente cotización tendrá una vigencia de 30 Días.

Sin más por el momento agradecemos de antemano su valiosa atención.

ATENTAMENTE



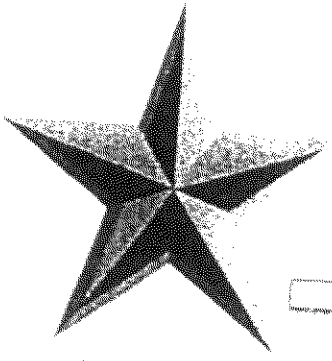
ING. FRANCISCO RIVERA SALDIVAR

REPRESENTANTE LEGAL

Calle 2, Hangar 6, Aeropuerto Internacional de Toluca Col. San Pedro Totoltepec, Toluca Edo de México, C.P. 50200

Tel 01 (722) 2 73-13-89





JET STAR

001628

Toluca, Méx. a 21 Agosto 2014

- 0106

Muy Estimado Cap. José Francisco Santiago Hidalgo Y Gómez  
Director General Adjunto de Seguridad y Servicios Aéreos  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Presente

Con base a la Petición de Ofertas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el corporativo de Jet Star SA de CV con registro federal JST080117TK1 tiene el honor de hacerle llegar la cotización con las siguientes aeronaves.



ALA ROTATIVA

AERONAVE: AGUSTA KOALA 119

TARIFA: \$3000 USD + IVA

AERONAVE: AGUSTA GRAND 109

TARIFA: \$4000 USD + IVA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ALA FIJA

AERONAVE: CHALLENGER 601

TARIFA: \$6000 USD + IVA

AERONAVE: HAWKER 800

TARIFA: \$3500 USD + IVA

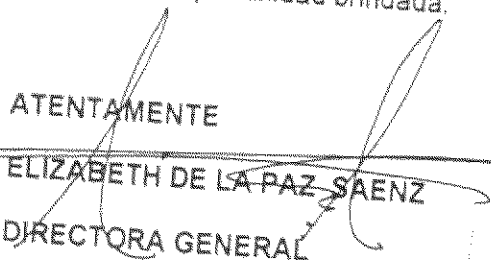
*Servicios de origen nacional*

Dichas aeronaves son apegadas en el oficio de solicitud publicado. Los montos son cotizados en dólares vigentes durante 2014; los cuales NO incluyen IVA ni cualquier cargo por servicios aeroportuarios extraordinarios. El tiempo mínimo de operación en ala rotativa corresponde a 1 hora de vuelo. Dicha cotización tiene vigencia de 30 días.

Quedamos en espera de la respuesta final ante ésta cotización, agradeciendo de antemano la oportunidad brindada.

ATENTAMENTE

Saludos.

  
ELIZABETH DE LA PAZ SAENZ

DIRECTORA GENERAL

Jet Star calle 7 hangar 61 aeropuerto Internacional de Toluca  
Teléfonos 722 5828674

JUSTIFICACION PARA LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LA LICITACION PUBLICA POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE EXCEPCION PREVISTO EN EL ARTICULO 41, FRACCION IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y REALIZAR A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA DE CARACTER NACIONAL, LA CONTRATACION DE LA "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AEREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

0107

I.- FUNDAMENTO LEGAL

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III; 40; 41, en su fracción IV y penúltimo párrafo del mismo numeral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72, de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el Artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se presenta la siguiente justificación para dictaminar la procedencia de llevar a cabo, mediante el procedimiento de adjudicación directa, la contratación de la "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AEREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", mediante contrato abierto.

TRANSPORTES

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las siguientes:

- I.- Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país;
- II.- Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; conducir la administración de los servicios federales de comunicaciones eléctricas y electrónicas y su enlace con los servicios similares públicos concesionados con los servicios privados de teléfonos, telégrafos e inalámbricos y con los estatales y extranjeros; así como del servicio público de procesamiento remoto de datos;
- IV.- ...
- V.- Regular y vigilar la administración de los aeropuertos nacionales, conceder permisos para la construcción de aeropuertos particulares y vigilar su operación;
- VI.- ...
- VII.- Construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación;
- VIII a X.- ...
- XI.- Participar en los convenios para la construcción y explotación de los puentes internacionales;
- XII a XVI.- ...
- XVII.- Inspeccionar los servicios de la marina mercante;



- XVIII.- Construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado, instalar el señalamiento marítimo y proporcionar los servicios de información y seguridad para la navegación marítima;
- XIX a XX.- ...
- XXI.- Construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal;
- XXII.- Construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares;
- XXIII.- Construir aeropuertos federales y cooperar con los gobiernos de los Estados y las autoridades municipales, en la construcción y conservación de obras de ese género;
- XXIV.- Otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar;
- XXV.- Cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación;

0108

Para el eficaz cumplimiento de estas atribuciones, conforme a lo señalado en su Reglamento Interior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuenta con diversas Unidades Administrativas en su Sector Central entre las que se encuentran la Oficina del Secretario del Ramo, la Subsecretaría de Infraestructura; la Subsecretaría de Transporte; la Subsecretaría de Comunicaciones y la Oficialía Mayor.

La Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos es el área administrativa de la Oficialía Mayor facultada para administrar y suministrar los servicios aéreos que requieran las unidades mencionadas con antelación, de conformidad con el programa autorizado.

La presente contratación resulta indispensable para el cumplimiento de manera segura, ágil y eficiente de las atribuciones enumeradas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Entre las atribuciones, comisiones, eventos y actividades se encuentran:

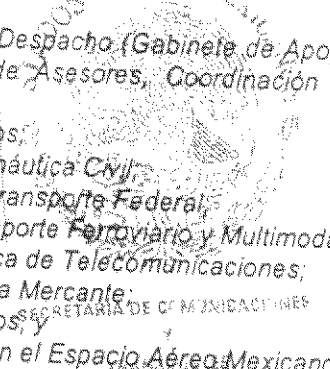
- La constante supervisión e inspección de la infraestructura propia del sector, desde su planificación e inicio, durante las etapas de su construcción y hasta su entrega a los usuarios finales.
- La vigilancia de la restauración de dicha infraestructura cuando así lo impone el paso del tiempo, el uso y abuso o las contingencias y los acontecimientos naturales, fortaleciendo la atención y reconstrucción en casos de emergencia y desastres.
- La constante negociación con sectores y actores sociales en los sitios de las obras, misma que por su naturaleza no puede ser ni delegada ni postergada, sino que tiene que ser atendida eficaz y oportunamente.
- La constante gestión ante las autoridades locales tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo de las diferentes entidades federativas.
- La participación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la coordinación de los esfuerzos de los gobiernos federal, estatal y municipal en el caso de emergencias y desastres naturales.

En este sentido, el servicio que se pretende contratar permitirá y contribuirá con esta Dependencia a dar cumplimiento de manera eficiente y eficaz a la obligación de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y el transporte de acuerdo a las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes, aeropuertos, obras marítimas y portuarias, y regular y vigilar su operación.

0109

Es de considerar que el 17 de septiembre de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases de Colaboración que, en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, fueron celebradas entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en donde se determinó, en la declaración cuarta:

4.- Que en cumplimiento al acuerdo adoptado en el Consejo de Seguridad Nacional, que refiere la declaración anterior, se suscriben las presentes Bases de Colaboración, reconociendo como Instancias de Seguridad Nacional a las siguientes unidades administrativas dependientes de la SCT:

- 
- I) Oficina del Secretario del Despacho (Gabinete de Apoyo, integrado por Secretaría Particular, Coordinación de Asesores, Coordinación de Comunicación Social y servicios de apoyo);
  - II) Unidad de Asuntos Jurídicos;
  - III) Dirección General de Aeronáutica Civil;
  - IV) Dirección General de Autotransporte Federal;
  - V) Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal;
  - VI) Dirección General de Política de Telecomunicaciones;
  - VII) Dirección General de Marina Mercante;
  - VIII) Dirección General de Puertos; y
  - IX) Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

Dichas unidades comprenderán a los propios titulares como a los cargos de Director General, Directores Generales Adjuntos, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento.

Posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2008, se publicó un Convenio Modificatorio a las mismas Bases originándose la siguiente Cláusula PRIMERA:

PRIMERA.- "Las Partes" acuerdan modificar la cuarta declaración conjunta de las Bases de Colaboración suscritas entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2007, modificando el primer párrafo, eliminando el último párrafo e incorporando los incisos X), XI), XII) y XIII), para quedar como sigue:

"4.- Que en cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo de Seguridad Nacional, se suscriben las presentes Bases de Colaboración, reconociendo como Instancias de Seguridad Nacional a las siguientes unidades administrativas dependientes de la SCT:

- I) a IX)...
- X) Subsecretaría de Transporte;
- XI) Subsecretaría de Comunicaciones;
- XII) Unidad de la Red Privada del Gobierno Federal, y
- XIII) Coordinación General de Puertos y Marina Mercante."

Estos antecedentes jurídicos ubican a las mencionadas unidades, con sus respectivos titulares como Instancias de Seguridad Nacional.

Es por esta razón que la formalización de la contratación mediante un procedimiento de licitación pública, además de dificultar el cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos de trabajo y operatividad de las Unidades Administrativas citadas, retrasando la movilidad de los funcionarios públicos que por sus actividades sustantivas deben trasladarse a diversos puntos del interior del país y del extranjero, pondría de manera riesgosa al alcance de un amplio público las agendas, itinerarios y ubicaciones de funcionarios integrantes del conjunto de Instancias de Seguridad Nacional.

En este orden de ideas, es necesario contar en forma inmediata con una empresa que tenga infraestructura propia y especializada para atender los requerimientos de las Unidades citadas, que garantice niveles de confidencialidad absoluta respecto de los usuarios, sus agendas e itinerarios, y los destinos a los que se les transportará.

Por otra parte, también es necesario contar en forma inmediata con una empresa que proporcione el servicio de trasportación aérea en cualquier momento en virtud de que los funcionarios públicos de las unidades mencionadas deben dar atención a situaciones derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la atención de contingencias (movimientos telúricos, inundaciones, obstrucción de caminos, deslaves, etc.).

Ahora bien, tomando en cuenta que el proceso licitatorio no es idóneo para la contratación del servicio que nos ocupa, en razón de que las actividades sustantivas de la Secretaría se realizan en forma ininterrumpida, es importante señalar que para asegurar las mejores condiciones para el Estado, resulta indispensable y por lo tanto de suma importancia, que el proveedor cuente con la capacidad técnica y financiera suficiente para prestar de manera inmediata el servicio, garantizando además su calidad, seguridad y eficiencia en condiciones de absoluta confidencialidad y discreción, dado el tipo de función a desempeñar.

**II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", en lo sucesivo y para los efectos de este contrato "Los Servicios".

Como se desprende de lo anterior, el servicio que se pretende contratar tiene por objetivo la transportación de funcionarios de mando que por sus actividades necesiten estar presentes en distintos Estados de la República Mexicana o en el Extranjero para el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo enumeradas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para lo cual se requiere contratar un proveedor que proporcione "Los Servicios" bajo las siguientes especificaciones:

**1.- Servicios Requeridos:**

- El prestador del servicio debe ser una empresa constituida de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, al corriente de sus obligaciones fiscales, permisionaria del servicio de transporte aéreo nacional no regular (Permiso TAN) y, en su caso, permisionaria del servicio de

transporte aéreo internacional no regular (Permiso TAI), conforme a lo estipulado por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

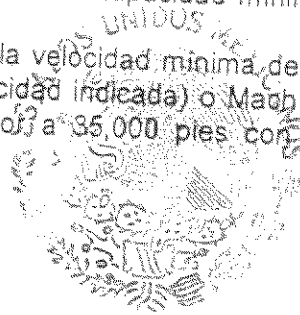
- El prestador del servicio debe encontrarse al corriente de la aplicación del anexo 19 del Convenio de la OACI para lo cual debe exhibir su Certificado de Aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) expedido por la DGAC.

0111

Las aeronaves que el prestador del servicio ponga a la disposición de la SCT deberán reunir las siguientes características:

**Aeronaves de Ala Fija:**

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio.
- B. Deberán ser bimotores, con motores turbo reactores.
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro y máxima de trece asientos.
- D. La cabina deberá ser presurizada, la velocidad mínima de crucero no deberá ser inferior a 250 KIAS (nudos de velocidad indicada) o Mach 0.70, el techo máximo de operación no deberá ser inferior a 35,000 pies con una altitud de cabina máxima de 8,000 pies.
- E. Deberán estar certificados para:
  - a. Operaciones IFR y nocturnas,
  - b. Operaciones en todos los climas,
  - c. Operaciones RVSM.



Las capacidades y características de los aviones deberán ser iguales a las del Hawker modelo Bae-125-800A o a las del Bombardier Challenger modelo CL 601-3A y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT aviones de condiciones similares o mayores capacidades.

**Aeronaves de Ala Rotativa:**

- A. No deberán ser de mayor edad de 25 (veinticinco) años a la fecha del servicio.
- B. Su grupo motopropulsor deberá ser equipo turbo reactor.
- C. La cabina de pasajeros deberá tener una capacidad mínima de cuatro asientos y máxima de seis asientos.
- D. Deberán estar certificados para:
  - a. Operaciones IFR,
  - b. Operaciones en todos los climas.

Las capacidades y características de los helicópteros deberán ser iguales a las del Agusta Westland modelo A109S o a las del Agusta Westland modelo AW119MKII y si no los hubieran disponibles, el prestador del servicio pondrá a la disposición de la SCT helicópteros de condiciones similares o mayores capacidades.

**En todo caso:**

Deberán estar equipados con todo lo aplicable especificado en la NOM-012-SCT3-2012, que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.

Aunque la aeronave esté certificada para operación con un solo piloto, siempre deberá, por seguridad, estar tripulada por un piloto y un copiloto, ambos calificados para el equipo de que se trate.

## 2.- Condiciones de Prestación de "Los Servicios":

0112

El lugar de prestación de los servicios será en el Aeropuerto Internacional de Toluca en el Estado de México o en cualquiera de los aeropuertos o helipuertos a nivel nacional o internacional autorizados y adecuados al tipo de aeronave que se requiera previa solicitud de la Secretaría.

## III. PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La vigencia de la contratación que se pretende realizar comprende del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2014.

## IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

La Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, en términos de lo previsto en el artículo 30, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público realizó la investigación de mercado, consultando en el sistema de compras gubernamentales Compranet y a través de las cotizaciones recibidas, las cuales se ubican en el expediente de contratación que obra en poder de dicha área.

PROVEEDOR	TIPO	AERONAVE	TARIFA POR HORA SIN I.V.A.	OBSERVACIONES
JET STAR, S.A. DE C.V.	ALA FIJA 1	HAWKER 800	3,500 USD	COSTO MAS BAJO
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.			3,300 USD	
AEROLÍNEAS PRIMORDIALES, S.A. DE C.V.			3,450 USD	
JET STAR, S.A. DE C.V.	ALA FIJA 2	CHALLENGER 601	6,000 USD	COSTO MAS BAJO
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.			5,500 USD	
AEROLÍNEAS PRIMORDIALES, S.A. DE C.V.			5,750 USD	

PROVEEDOR	TIPO	AERONAVE	TARIFA POR HORA SIN I.V.A.	OBSERVACIONES
JET STAR, S.A. DE C.V.	ALA ROTATIVA 1	AUGUSTA KOALA 119	3,000 USD	COSTO MAS BAJO
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.			3,000 USD	COSTO MAS BAJO
AEROLINEAS PRIMORDIALES, S.A. DE C.V.			3,050 USD	
JET STAR, S.A. DE C.V.	ALA ROTATIVA 2	AUGUSTA GRAND 109	4,000 USD	
EOLO PLUS, S.A. DE C.V.			3,800 USD	COSTO MAS BAJO
AEROLINEAS PRIMORDIALES, S.A. DE C.V.			3,950 USD	

0113

Como resultado de lo anterior, se obtuvo que la empresa denominada EOLO PLUS, S.A. DE C.V., es la persona moral que cumple con todos los requerimientos de esta Dependencia, ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

La documentación que soporta la referida investigación de mercado se encuentra anexa a la presente justificación.

#### V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

La Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios Aéreos, propone la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa del servicio relativo a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", mediante contrato abierto para el ejercicio fiscal 2014. Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 26 fracción III, 40, 41, fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 71 y 72 fracción IV del Reglamento de dicha Ley.

En este aspecto, en el artículo 41, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone lo siguiente:

*Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

(...)



00000000

0114

IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia. (...)

Cabe señalar que, realizar la contratación que nos ocupa a través de una licitación pública, de manera riesgosa expondría información privilegiada respecto de los usuarios integrantes del conjunto de Instancias de Seguridad Nacional, sus agendas e itinerarios, y los destinos a los que se transportará.

Al respecto, en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 28 de julio de 2010, se dispone lo siguiente:

**Artículo 72.-** Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

(...)

IV. Las dependencias o entidades integrantes del Consejo de Seguridad Nacional podrán sustentar las contrataciones que realicen con fundamento en el primer párrafo de la fracción IV, cuando los bienes o servicios que requieran se encuentren en la base de datos que administra el Comité Técnico del citado Consejo. En estos casos, la investigación de mercado se tendrá por realizada a través de la consulta que se formule a dicha base de datos y el escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, será elaborado por el Área requirente conforme al modelo que haya autorizado dicho Comité, el cual debidamente requisitado obrará en el expediente de contratación respectivo.

Para efectos del segundo párrafo de la fracción IV citada en el párrafo que antecede, se consideran requerimientos administrativos aquellos bienes o servicios que no estén afectos a fines exclusivamente militares o para la armada, o aquellos que no estén relacionados con la preservación de la seguridad nacional o la seguridad pública;

(...)

## VI. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

### a) Suficiencia presupuestal

Esta Dependencia cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la presente contratación durante el ejercicio fiscal 2014 bajo la modalidad de contrato abierto con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

### b) Monto estimado de la contratación

Con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento se establece el monto máximo y mínimo a ejercer durante la vigencia de la contratación:

La Dependencia pagará por los servicios objeto del contrato que derive del presente procedimiento de adjudicación un monto máximo sin I.V.A. de hasta \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), estableciéndose como monto mínimo el 40% de dicha cantidad.

**c) Forma de pago propuesta**

El pago se realizará en moneda nacional por viaje realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y previa recepción del servicio a entera satisfacción de la Dependencia, por conducto del Administrador del Contrato.

0115

**VII. PERSONA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN**

En razón de lo expuesto, derivada de la investigación de mercado realizada, se propone a la siguiente persona moral:

**Nombre de la Empresa:** EOLO PLUS, S.A. de C.V.  
**Domicilio:** Mariano Matamoros 18, Colonia Reforma, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52120.  
**Registro Federal de Contribuyentes:** EPL060619669  
**Representante Legal:** Cohinta Berenide Rodríguez Olivares

**VIII. CRITERIOS EN QUE FUNDA LA EXERCERCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.**

Conforme a lo anterior, y con el objeto de acreditar los principios constitucionales de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para la contratación de este servicio, la Dirección General Adjunta de Seguridad y Servicios, ha valorado los diversos aspectos señalados que repercuten directamente en la eficiencia de la contratación.

En este sentido, se considera que el proveedor propuesto en la presente justificación cumple con los elementos requeridos por esta Secretaría para llevar a cabo el servicio que nos ocupa, en los términos que a continuación se detallan:

El esquema de contratación propuesto garantiza el cumplimiento de los criterios aplicables a las contrataciones del sector público definidos en el artículo 134 constitucional, así como lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP, en los términos siguientes:

**ECONOMÍA.** El procedimiento de adjudicación directa provee beneficios de carácter económico al Estado, toda vez que de conformidad con la investigación realizada, el proveedor propuesto para la contratación del servicio que nos ocupa garantiza la mejor opción en cuanto a precio para esta Secretaría de Estado.

En este aspecto, en la presente contratación queda acreditado este criterio en virtud de que está estimado que el valor presente neto del flujo de beneficios futuros derivados de la contratación del servicio permite obtenerlo con un solo proveedor, resultando condiciones favorables para la dependencia abatir costos en el empleo de recursos humanos y materiales en forma separada.

**EFICACIA.** El criterio de eficacia se satisface siempre que se demuestre la capacidad de la dependencia o entidad para obtener en relación con la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios que se pretenden realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.

001638

En este sentido el procedimiento de adjudicación directa proporciona elementos de eficacia en la contratación toda vez que ésta se hace de manera inmediata directa y resuelve las necesidades de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de que mediante la adjudicación directa se puede cumplir con la fecha de inicio de prestación de los servicios a partir del 6 de junio de 2014.

0116

Asimismo, mediante al investigación de mercado, se ha verificado que la empresa propuesta cuenta con la capacidad de respuesta y solvencia técnica y económica necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos relativos a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO".

**EFICIENCIA:** Este criterio tiene como propósito demostrar que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios que pretenda realizar.

En el caso que nos ocupa, ha quedado plenamente demostrado toda vez que la presente justificación y demás documentación relacionada con la contratación se ha realizado conforme a las disposiciones aplicables, delimitándose plenamente a los responsables y responsabilidades de quienes participan en dicha contratación.

Así mismo, debe señalarse que la presente contratación coadyuva al cumplimiento de objetivos institucionales en tiempo y forma. En este sentido con el procedimiento de adjudicación directa se optimizan los tiempos para la contratación, el uso de los recursos humanos y materiales.

**IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** Para acreditar este criterio deben aportarse los elementos necesarios para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de algún posible proveedor o con respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes o servicios que se pretenda realizar, lo que permita asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

Por su parte, para acreditar el criterio de honradez debe tenerse en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable tanto de los servidores públicos como de los posibles proveedores.

Lo anterior es congruente con el contenido del artículo 50, fracciones I, II, VII, VIII y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dispone que en los procedimientos de contratación debe evitarse lo siguiente: (i) que algún servidor público que participe en el procedimiento de contratación tenga vínculos con el prestador

(ii) que el contratista, o alguno de sus integrantes, desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, y (iii) cuando exista comunidad de intereses entre licitantes (excluyendo, por supuesto, el caso de los co-licitantes).

001639

0117

Por lo anterior, debe señalarse que el procedimiento de adjudicación provee de elementos de imparcialidad y honradez a la presente contratación, lo que se evidencia y demuestra al contar con la manifestación bajo protesta de decir verdad emitida por el proveedor a través de la cual comunica a esta Secretaría que ni la empresa ni ninguno de los socios que la integran y/o accionistas, se encuentran en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incluyendo su artículo 50 y demás relacionados con los criterios en comento, sin que se presenten ninguno de los supuestos prohibidos por la misma, por lo que la imparcialidad y la honradez en la contratación materia de la presente justificación quedan acreditadas plenamente.

**TRANSPARENCIA:** Para el acreditar este criterio, se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretende realizar es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

Así mismo, este principio implica la protección de la información que por su naturaleza debe considerarse como reservada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En este aspecto, en la presente contratación se acredita este principio con la documentación que la sustenta y que se anexa a la presente justificación.

Y  
TRANSPORTES

En conclusión, el procedimiento propuesto para la presente contratación permite cumplir cabalmente con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, en virtud de que: (i) genera ahorros importantes para el Estado; (ii) garantiza la satisfacción de los requerimientos de esta Secretaría; (iii) permite que los objetivos planeados se alcancen en tiempo y forma que exige el caso; (iv) realizarse de manera transparente, en cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público sin que exista ningún elemento que pueda dar lugar a la parcialidad o falta de honradez.

#### IX. DICTAMEN.

Por todo lo anterior, en de conformidad con lo establecido en los artículos 134 Constitucional; 40; 41 fracción IV, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 71, 72 fracción IV y 85 de su Reglamento, se dictamina procedente, bajo su responsabilidad, realizar la contratación con fundamento en la excepción a la licitación pública detallada en el presente documento, por lo que se autoriza la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AÉREO CONTRATADO POR HORA DE VUELO", mediante el procedimiento de adjudicación directa a través de contrato abierto.

Autoriza:

0118



MAP. RODRIGO RAMÍREZ REYES

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Área Solicitante:



ING. JOSÉ FRANCISCO SANTIAGO HIDALGO Y GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AÉREOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES



CUADRO COMPARATIVO DE LOS PROVEEDORES A QUIENES SE LES SOLICITÓ  
COTIZACIÓN:

Precio (USD) por hora de vuelo	Aviones	Modelo	Empresa		
			Aerolíneas Primordiales	Eolo Plus	Jet Star
		Challenger 601	\$5,570	\$5,500	\$6,000
		Hawker 800	\$3,450	\$3,300	\$3,500
	Helicópteros	Agusta 119	\$3,050	\$3,000	\$3,000
		Agusta 109	\$3,950	\$3,800	\$4,000

NOTAS:

- 1) En vuelos en avión, todas las empresas cobran por hora o fracción los minutos de duración del vuelo.
- 2) En vuelos en helicóptero menores a una hora de duración, todas las empresas cobran mínimo una hora (60 minutos).
- 3) En vuelos en helicóptero iguales o mayores a una hora de duración, todas las empresas cobran por hora más fracción (el total de minutos de vuelo).






**MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR**, Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XXVIII, 9, 10, fracción XIV y 34 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2009,-----

----- **CERTIFICA** -----

Que el presente legajo constante en 0120 (ciento veinte) fojas útiles, es fiel reproducción de las constancias que obran en los archivos de esta Dirección General, y que le fueron asignados los folios 0001 al 0120, documentación que tuve a la vista y fue debidamente cotejada, concordando en todas y cada una de sus partes. Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de junio de dos mil quince.-----


**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES

**MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR**

 COTEJÓ LIC. TERESA DE LA TEJA RESENDIZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS

VERIFICÓ LIC. TERESA DE LA TEJA RESENDIZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS

-----  
----- **FIN DE TEXTO** -----  
-----

FOLIO: RF201458236407



## ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
 METEPEC, MEXICO, a 04 de Agosto de 2014

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

## Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: EPL060619669  
 Denominación/Razón Social: EOLO PLUS  
 Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (\*)  
 Nombre Comercial:

## Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Cambio de Domicilio

Fecha del Aviso: 04/08/2014

## Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL

Características del Domicilio: EDIFICIO COLOR BLANCO 3 Tipo de Vialidad: CALLE

NIVELES

Calle: MARIANO MATAMOROS

No. y/o Letra Ext: 18

No. y/o Letra Int: A

Entre las calles de: CALLE BENITO JUAREZ GARCIA

Y de: BOULEVARD AEROPUERTO

Colonia: REFORMA

Referencias Adicionales: A 100 METROS DEL MICROTEL

Localidad:

Municipio o Delegación: SAN MATEO ATENCO

Código Postal: 52120

Entidad Federativa: MEXICO

Teléfono Fijo:

722 2754930

Correo Electrónico:

mmiranda@grupohiga.com.mx

## Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Apellido Paterno: [REDACTED]

Apellido Materno: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Cadena Original Sello:

||04/08/2014|RF201458236407|Ventanilla|CDOMI|EPL060619669|2000001000007000112188||

Sello Digital:

039S9SBKn+HRwGgor4bfbB+hcOZtVBXwUAMTgJeQAixU1YnQLruehLEQXTN7a/XVbhxOdh1xYbyZAaPSJSy  
gCR1+2ox0rjA9hH7pnLUffwJZXTIsrrpPv4QiEVcbkLeH9N2zZIZJChjEtZR7JCqOTg2/EgNV1r33mmfcQrCWA=



FECHA: 08 de septiembre de 2014

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 14NA5452833  
Clave de R.F.C.: EPL060619669  
Nombre, Denominación o Razón social: EOLO PLUS SA DE CV

#### Estimado contribuyente:

##### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registrarán créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **08 de septiembre de 2014**, a las **18:51** horas

##### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla II.2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla I.2.1.15. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla II.2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla II.2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; NEGATIVA - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO - Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla II.2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/u a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

#### Cadena Original:

||EPL060619669|14NAS452833|08-09-2014|P||000001000007000112198||

#### Sello Digital:

QuZ7+uvxdddKfIjZUoXXyib7JFRfp+UAy0rvRPIcVKJvv9cb531vvkdN0ssVXBNGYJYqmdEaJShkqgOyQbh/6xLLHM  
K5+31Ohoc/p8FbL0jJxn600w6JRS+80c48EA/U1To77sLVC080gJBZqLTkYaQzQ0YAX0vMtF/WTZJWJ60=





**SH CP** **SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**EPL060619669**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**EOLO PLUS SA DE CV**



FOLIO  
**A1681887**

MEX-21/10/2008-R 3raRu/diik

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C**

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**EOLO PLUS SA DE CV**

DOMICILIO  
**JOSE VICENTE VILLADA SUR 114 TERCER PISO TOLUCA DE LERDO CENTRO MEXICO 50000**

**CLAVE DEL R.F.C** **EPL060619669**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **TOLUCA**

ACTIVIDAD **Otros servicios relacionados con el transporte aéreo**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **19-06-2006**

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	19-06-2006
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	19-06-2006
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	19-06-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2007
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	19-06-2006
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	19-06-2006
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-06-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA)	19-06-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	21-10-2008	RF200611570803
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	19-10-2007	RF20075708536

Fecha de Impresión: 21 de Octubre de 2008  
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

oUowb6gRx3fzdTnlczpxnJ08xwqNIZYks2ntIDwHJZkmPeP89V4umlQbMYffqvjoXxeIOSSxoC1JSqk23WPouK57EVIDGyJhoJf+lh5C1bp5gnkp1jmkYQ947mf  
 +27E18ZqnKZGARdpOpNFJrLO3svMXukINUHczmVvg5cE=

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 RODRIGUEZ  
 OLIVARES  
 COHINTA BERENICE

EDAD  
 SEXO

DOMICILIO

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE RENOVACION

FECHA DE CANCELACION

FECHA DE SUSCRIPCION

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE RENOVACION

FECHA DE CANCELACION

FECHA DE SUSCRIPCION

Folio

NO SE NIEGA EL PRESENTE TITULO  
 CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO LOS  
 REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA  
 LEY FEDERAL DEL SUFRAGIO Y EN  
 LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL.

SECRETARIO GENERAL DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE RENOVACION

FECHA DE CANCELACION

FECHA DE SUSCRIPCION





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
REYES  
GÓMEZ  
ARTURO

EDAD  
SEXO

DOMICILIO

FDUC

ESTADO

DISTRITO

MUNICIPIO

LOCALIDAD

SECCION

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,  
DIFERENCIAS O EMENDACIONES.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR  
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

MA. DEL CARMEN ALARCON POLOPORA  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

12 16 08 00

00 10 11 12 13 04 06 07 08

001648

AVISO RECIBO



Comisión Federal de Electricidad  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

Av. Paseo de la Reforma Num. 164  
Col. Juárez, México, D.F. 06600  
RFC: CFE370814-QIO

Número de servicio:



Total a pagar:

\$8,419.00

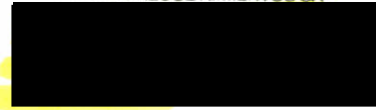
(OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Fecha limite de pago:

15 AGO 2014

Nombre y Domicilio:

INV Y DES DE RECUBRIMIENTOS SA

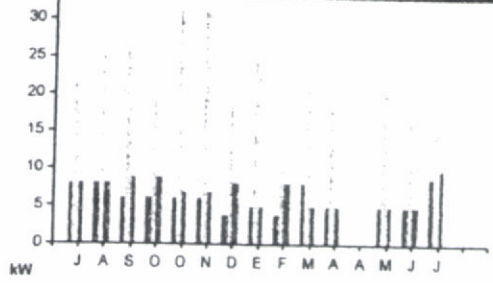


Ruta: 82DNS0G209230050  
Periodo: 30 JUN 14 A 31 JUL 14  
No. Medidor: 130F4W

Tarifa: HM  
Carga conectada kW: 251  
Demanda contratada kW: 176  
Multiplicador: 80

Función y periodo	Lectura actual	Lectura anterior	Diferencia	Totales
base				745
intermedia				2,589
kWh punta				163
kW				9
kW intermedia				25
kW punta				10
kVAh				1

Datos Históricos



Conceptos Totales Precios unitarios

Energía en base kWh	745	1.06530
Energía en intermedia kWh	2,589	1.28040
Energía en punta kWh	163	2.11970
Demanda facturable kW	15	179.37000

Mes	Demanda máxima kW	Consumo total kWh	F.P. %	F.C. %	Precio medio
JUL 13	16	4,841	63.15	17	2.2763
AGO 13	14	4,676	62.26	19	2.2333
SEP 13	15	4,069	60.73	16	2.3917
OCT 13	14	3,515	60.24	17	2.4317
OCT 13	12	645	60.54	25	2.4088
NOV 13	17	3,902	59.86	17	2.7720
DIC 13	17	4,013	59.83	15	2.7738
ENE 14	14	4,159	64.46	22	2.4692
FEB 14	15	3,508	98.85	20	2.1374
MAR 14	15	3,529	100.00	15	2.0596
ABR 14	12	839	100.00	27	1.8991
ABR 14	12	2,784	100.00	18	1.9130
MAY 14	11	3,279	100.00	18	1.8285
JUN 14	10	2,607	100.00	18	1.9270
JUL 14	15	3,497	100.00	19	2.0318

Avisos Importantes

- Corte a partir de 16 AGO 2014.
- La capacitación del personal en medidas de uso eficiente de energía reduce costos... ¡Ahórrate una luz!
- Los transformamos para servirte mejor.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Datos Fiscales del Receptor  
IDR 051201PE9  
BENITO JUAREZ GARCIA NO 18-A COL REFORMA CP 52120

Serie: NA Folio: 000053115019  
Folio Fiscal: 0680F3D9-06EE-44E3-8314-58DC4D2E2B0A  
N. Certificado del SAT: 00001000000300494998  
No. certificado del CSD: 00001000000300470059  
Fecha y Hora de certificación: 2014-08-02T15:37:12  
Unidad de medida: No Aplica  
Forma de pago: No identificado



Conceptos	Importe \$
Energía	4,454.10
Demanda Facturable	2,690.55
2% Baja Tensión	142.89
Bonificación Factor de Potencia	-182.18
Subtotal	7,105.36
IVA 16%	1,136.85
Facturación del Periodo	8,242.21
Derecho de Alumbrado Público 0.00%	177.63
Adeudo Anterior	5,954.07
Su Pago	-5,954.00

Personas Físicas TITULO II DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON FINES NO LUCRATIVOS

[1.00680F3D9-06EE-44E3-8314-58DC4D2E2B0A]0215:37:12|kEz5A1qJd9/beG9ZUPms9e6KPSmz1VUmV6ySYmCzq6RWCdG/HgurHrGkV9to13TRgXyY4XFnburn9/mYvLJlvvP90AXMN1phwz2ZAsh6qGY00acKXW3c|tpS6E4hewYwdLqycdLbSgkDZIKa9AD0bVoLZLNeJrLX4+IGorF6KttsuJHEnkI2kuDib4V4Z6WMSInw3pw6X7PpGoeK8K5WZfvyX2ore5y2ZUn4p4xeg5URKHqLQ0hntLp9m++/xf1a850unbX6DPKurnX3O+VKM7uRJAeTp1LgWXSrxT3bvHEcLQGWUBETHBgYCN0WqkzVnY9E+|00001000000300494998|

Sello Digital del CFDI  
kEz5A1qJd9/beG9ZUPms9e6KPSmz1VUmV6ySYmCzq6RWCdG/HgurHrGkV9to13TRgXyY4XFnburn9/mYvLJlvvP90AXMN1phwz2ZAsh6qGY00acKXW3c|tpS6E4hewYwdLqycdLbSgkDZIKa9AD0bVoLZLNeJrLX4+IGorF6KttsuJHEnkI2kuDib4V4Z6WMSInw3pw6X7PpGoeK8K5WZfvyX2ore5y2ZUn4p4xeg5URKHqLQ0hntLp9m++/xf1a850unbX6DPKurnX3O+VKM7uRJAeTp1LgWXSrxT3bvHEcLQGWUBETHBgYCN0WqkzVnY9E+|00001000000300494998|

Fecha, hora y lugar de impresión:  
02 AGO 14 17:34:11 hrs.  
Av. Las Torres S/N La Asunción Toluca Estado de Mexico Mexico 52170

336100409729

Total a pagar:

\$8,419.00

(OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

RECIBO



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 México D.F.  
RFC: TME840315-KT6 01-MAY-2014 DV 8

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 0.00

Pagar antes de: 27-MAY-2014

Mes de Facturación: Mayo

Teléfono: [REDACTED]

Líneas: 6

Factura No.: [REDACTED]

EOLO PLUS SA DE CV

CLL JOSE VICENTE VILLADA  
SUR 114 3ER PISO COL CENTRO  
ENTRE HIDALGO Y MORELOS  
TOLUCA DE LERDO, EM  
C.P. 50000-CR -50093



RFC: EPL060619669

MEP

No pagar, saldo a su favor.

## Respalda y recupera los archivos de tu Negocio



RESPALDO  
EN LÍNEA

Planes desde  
**10 GB**

Por **\$59** al mes  
impuestos incluidos  
con cargo a tu Recibo TELMEX

Contrata al 01 800 123 3535 o en [telmex.com/respaldoenlinea](http://telmex.com/respaldoenlinea)

### Estado de Cuenta

Saldo Anterior		12,095.00
Su Pago Gracias	25-Abr-14	- 24,190.00
<b>Saldo</b>		<b>- 12,095.00</b>
Cargos del Mes		+ 9,985.89
IVA 16%		+ 1,597.73
<b>SubTotal</b>		<b>\$ 11,583.62</b>
Cargo por Redondeo		+ 0.87
<b>Total a Pagar</b>		<b>\$ - 510.51</b>

### Cargos del Mes

Planes y Paquetes	7,002.92
LADA	1,528.00
Servicios Especiales	711.21
Celulares	534.80
IEPS 3%	208.96
<b>SubTotal</b>	<b>\$ 9,985.89</b>

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex \*321.

EOLO PLUS SA DE CV

Teléfono: [REDACTED] Total a Pagar: \$ 0.00

Mes de Facturación: Mayo Pagar antes de: 27-MAY-2014

DV 8

Visita tu Tienda TELMEX  
y llévate

el **equipo ideal**  
para tu negocio

sólo de las mejores marcas

en mensualidades y con cargo a tu

Recibo TELMEX

[telmex.com/negocio](http://telmex.com/negocio)



FOLIO: RF201458236407



## ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
METEPEC, MEXICO, a 04 de Agosto de 2014

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC: EPL060619669  
Denominación/Razón Social: EOLO PLUS  
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (\*)  
Nombre Comercial:

**Tipo de Movimiento:**

Identificación del aviso: Cambio de Domicilio

Fecha del Aviso: 04/08/2014

**Datos de Ubicación:**

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL

Características del Domicilio: EDIFICIO COLOR BLANCO 3 NIVELES

Calle: MARIANO MATAMOROS

Tipo de Vialidad: CALLE

Entre las calles de: CALLE BENITO JUAREZ GARCIA

No. y/o Letra Ext: 18

No. y/o Letra Int: A

Colonia: REFORMA

Y de: BOULEVARD AEROPUERTO

Localidad:

Referencias Adicionales: A 100 METROS DEL MICROTEL

Código Postal: 52120

Municipio o Delegación: SAN MATEO ATENCO

Teléfono Fijo:

Entidad Federativa: MEXICO

Correo Electrónico:

722 2754930

mmiranda@grupohiga.com.mx

**Datos de Identificación del Representante Legal:**

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Apellido Paterno: [REDACTED]

Apellido Materno: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Cadena Original Sello:

||04/08/2014|RF201458236407|Ventanilla|CDOMI|EPL060619669|2000001000007000112188||

Sello Digital:

039S9SBKn+HRwGgor4bfbB+hcOZiVBXwUAMTgJeQAIxU1YnlQLruehLEQXTN7a/XVbhxOdh1xYbyZAaPSJSy  
gCR1+2ox0rjA9hH7pnLUffwJZXTIsrmpV4QIEVcbkLeH9N2zZIZJChjETZR7JCqOTg2/EgNV1r33mmfcQrCWA=

# Cédula de Identificación Fiscal

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Por el SAT se otorgan los comprobantes de pago

EPL060619669

Registro Federal de Contribuyentes

ELO PLUS SA DE CV



Nombre, de nominación o razón social

idCIF: 140701688 18

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

001651



**AVISO RECIBO**



Comisión Federal de Electricidad  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

Av. Paseo de la Reforma Num. 164  
Col. Juárez, México, D.F. 06600  
RFC: CFE370814-Q10

Número de servicio:

**336 100 409 729**

Total a pagar:

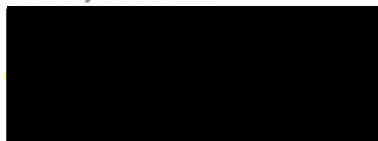
**\$8,419.00**

(OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Fecha límite de pago:

**15 AGO 2014**

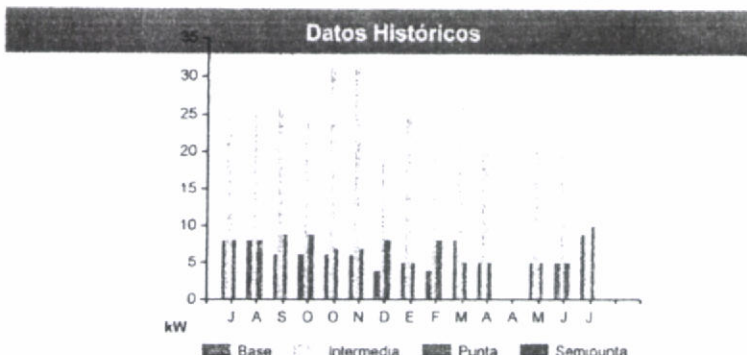
Nombre y Domicilio:



Ruta	Periodo	No. Medidor
82DN50G209230050	30 JUN 14 A 31 JUL 14	130F4W

Tarifa	Carga conectada kW	Demanda contratada kW	Multiplicador
HM	251	176	80

Función y periodo	Lectura actual	Lectura anterior	Diferencia	Totales
base				745
intermedia				2,589
kWh punta				163
kW				9
kW intermedia				25
kW punta				10
kVarh				1



Conceptos	Totales	Precios unitarios
Energía en base kWh	745	1.06530
Energía en intermedia kWh	2,589	1.28040
Energía en punta kWh	163	2.11970
Demanda facturable kW	15	179.37000

Mes	Demanda máxima kW	Consumo total kWh	F.P. %	F.C. %	Precio medio
JUL 13	16	4,841	63.15	17	2.2763
AGO 13	14	4,676	62.26	19	2.2333
SEP 13	15	4,069	60.73	16	2.3917
OCT 13	14	3,515	60.24	17	2.4317
OCT 13	12	645	60.54	25	2.4088
NOV 13	17	3,902	59.86	17	2.7720
DIC 13	17	4,013	59.83	15	2.7738
ENE 14	14	4,159	64.46	22	2.4692
FEB 14	15	3,508	98.85	20	2.1374
MAR 14	15	3,529	100.00	15	2.0596
ABR 14	12	639	100.00	27	1.8991
ABR 14	12	2,784	100.00	18	1.9130
MAY 14	11	3,279	100.00	18	1.8285
JUN 14	10	2,607	100.00	18	1.9270
JUL 14	15	3,497	100.00	19	2.0318

**Avisos Importantes**

- Corte a partir de 16 AGO 2014.
- La capacitación del personal en medidas de uso eficiente de energía reduce costos... ¡Ahórrate una luz!
- Nos transformamos para servirte mejor.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Conceptos	Importe \$
Energía	4,454.10
Demanda Facturable	2,690.55
2% Baja Tensión	142.89
Bonificación Factor de Potencia	-182.18
Subtotal	7,105.36
IVA 16%	1,136.85
Facturación del Periodo	8,242.21
Derecho de Alumbrado Público 0.00%	177.63
Adeudo Anterior	5,954.07
Su Pago	-5,954.00
<b>Total</b>	<b>8,419.00</b>



**Datos Fiscales del Receptor**  
IDR 051201PE9  
BENITO JUAREZ GARCIA NO 18-A COL REFORMA CP 52120

Serie: NA Folio: 000053115019  
Folio Fiscal: 0680F3D9-06EE-44E3-B314-58DC4D2E2B0A  
N. Certificado del SAT: 00001000000300494998  
No. certificado del CSD: 00001000000300470059  
Fecha y Hora de certificación: 2014-08-02T15:37:12

Unidad de medida: No Aplica  
Forma de pago: No Identificado  
Regimen Fiscal: TITULO III DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON FINES NO LUCRATIVOS

02115:37:12|kEz5A|gJdK|beG9ZUPmx99e5KPSmz1VUmvy8YmCzq6RWCdG/HgurHGKv9It013TRgXy4XFnburn9/mYvLJlvvP#DAXMN1phwa2ZAsh6qGY00acKXW3cftp5bEk4hwYedLqvcDbSgkDZIK90AD0bV0LZLNeJrLX14+GgrpF6Kt5uJHEnkI2kuDib4V4N26WMS1mw3pw6X7PpGeE:K8K9WzFvyX2ors6y2ZUn4g4xeg5URKHqLQj@hurl.p6m+xf1aB5OunbX6DPKunX3O+VKMhJDXAeTp1LgWXSrxTs3bvHEcLQGwUBETHBgYCNi9WqKzvNy0E+00001000000300494998;

**Sello Digital del CFDI**  
kEz5A|gJdK|beG9ZUPmx99e5KPSmz1VUmvy8YmCzq6RWCdG/HgurHGKv9It013TRgXy4XFnburn9/mYvLJlvvP#DAXMN1phwa2ZAsh6qGY00acKXW3cftp5bEk4hwYedLqvcDbSgkDZIK90AD0bV0LZLNeJrLX14+  
**Sello Digital del SAT**  
GgrpF6Kt5uJHEnkI2kuDib4V4N26WMS1mw3pw6X7PpGeE:K8K9WzFvyX2ors6y2ZUn4g4xeg5URKHqLQj@hurl.p6m+xf1aB5OunbX6DPKunX3O+VKMhJDXAeTp1LgWXSrxTs3bvHEcLQGwUBETHBgYCNi9WqKzvNy0E+

**Fecha, hora y lugar de impresión:**  
02 AGO 14 17:34:11 hrs.  
Av. Las Torres S/N La Asunción Toluca Estado de Mexico Mexico 52170

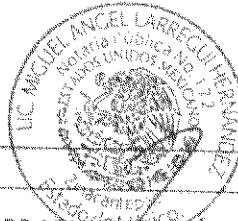
336100409729

**Total a pagar:**

**\$8,419.00**  
(OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

N.D.E.C.A.I.A





----- INSTRUMENTO NÚMERO: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775) -----

----- VOLUMEN: DECIMO QUINTO ORDINARIO -----

----- ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN -----

----- OTORGANTE: EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU. -----

----- EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO HAGO CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que otorga EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU a favor de la LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES; y a quien previamente al acto jurídico que se va a consignar, se otorga lo siguiente: -----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

----- En este acto, procedo a protestarlos para que se conduzcan con verdad, apercibiéndolos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente en términos de los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII (ocho romano), de la Ley del Notariado, y de aplicación supletoria los artículos 1,103 (uno punto ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles, y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México; quienes enterados del contenido, alcances y consecuencias legales, respondieron de manera individual: "**SI PROTESTO CONDUCIRME CON VERDAD**"; atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad, -----

----- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

----- PRIMERA.- EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único, el señor JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU otorga a favor de la LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que actuando en nombre de la empresa mandante, lo ejerzan con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial. En los términos de los dos primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el Dos mil quinientos

amparo.- II.-Para transigir.- III.-Para comprometerse en árbitros. IV.-Para articular y absolver posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias o querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

---- **SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.**- La apoderada sin perjuicio de las obligaciones que les impone la ley, deberá rendir cuentas respecto del ejercicio de las facultades otorgadas, en el momento en que sean requeridos por el poderdante. -----

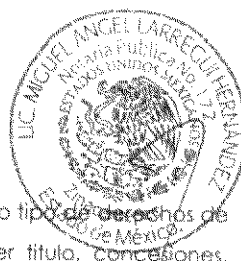
----- **TERCERA.- VIGENCIA.**- El presente mandato tendrá una vigencia de TRES AÑOS respecto de las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

----- **CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.**- La apoderada no queda facultado para substituir o delegar total o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

----- **QUINTA.**- Los honorarios, derechos y gastos que se causen con motivo de la presente, serán por cuenta del otorgante. -----

----- **LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** -----

I.- Declara el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, que su representada es una empresa legalmente constituida, lo que acredita mediante instrumento público número tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, extendido ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Publico número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, la cual queda inscrita en el folio mercantil número trescientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno de fecha dieciocho de julio de dos mil seis, en la que se hizo constar la constitución de la persona moral denominada EOLO PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, con domicilio en México, Distrito Federal y cuyo objeto es: A) La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.- B).- La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.- C).- Servicio de mantenimiento en aviación.- D).- Servicio de administración.- E).-Servicio de alimentos.- F).- Servicio de despacho de vuelo y logísticas.- G).-Servicio de atención a pasajeros, durante y después de cada vuelo.- H).- Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras.- I).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación.- J).-Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general.- K).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o de cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal.- Por lo que enuncia mas no limitativamente la Sociedad podrá:- I.-Ejecutar toda clase de actos comercio, pudiendo comprar, vender,



título patentes, marcas industriales, nombre comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.- IV.- Obtener para cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.- VI.- Emitir, girar, endosa, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- VII.- Adquirir partes sociales.- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.- X.- Contratar al personal necesario.- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----

II.- Mediante instrumento número quinientos veinticinco de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, ante el suscrito notario, la cual quedo inscrita mediante folio mercantil electrónico número trescientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y se encuentra en trámite de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Toluca, se hizo constar entre otros el cambio de domicilio a la ciudad de Toluca, Estado de México. -----

Que las facultades con que comparece el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU no le han sido revocadas ni de forma alguna limitadas, lo que acredita mediante instrumento anterior mente descrito. -----

**--- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y SU CORRELATIVO 2554 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SIMILARES EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS. -----**

--- "ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen" ---

consta en contrario.- II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, y a los que me remito.- III.- De que el compareciente advertido de las penas en que incurre quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser:-----

----- **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.**- [REDACTED] por nacimiento, hijo de padres de igual nacionalidad, originario de [REDACTED] donde nació [REDACTED] [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]-----

IV.- De que el compareciente se identificó con documento oficial con fotografía, el cual en copia fotostática anexo al apéndice de documentos.- V.- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad.-VI.- De que leí y expliqué el valor y contenido legal de la presente al compareciente, quien enterado de su contenido, lo ratifican de conformidad, firmando para constancia en unión del suscrito Notario el día de su fecha - Doy fe.-----

**EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.-----**

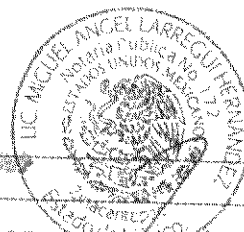
**CERTIFICADO**

Que el presente documento, consta de DOS fojas útiles impresas por anverso y reverso, que sello y firma, que es fiel reproducción de su original que obra en el protocolo a mi cargo y apéndice correspondiente. Instrumento número **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775)**, de volumen **ORDINARIO** número **DECIMO QUINTO**, de fecha **CATORCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.**-----

SE EXPIDE, LA PRESENTE PARA EFECTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, A SOLICITUD DE **EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-----

-----LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ-----  
-----NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS-----  
-----DEL ESTADO DE MÉXICO-----





----- INSTRUMENTO NÚMERO: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775) -----  
 ----- VOLUMEN: DECIMO QUINTO ORDINARIO -----  
 ----- ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN -----  
 ----- OTORGANTE: EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU. -----

----- EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEREC, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO HAGO CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que otorga EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU a favor de la LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES, a quien previamente al acto jurídico que se va a consignar, se otorga la siguiente: -----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

----- En este acto, procedo a protestarlos para que se conduzcan con verdad, apercibiéndolos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente en términos de los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII (ocho romano), de la Ley del Notariado, y de aplicación supletoria los artículos 1.103 (uno punto ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles, y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México; quienes enterados del contenido, alcances y consecuencias legales, respondieron de manera individual: "**SI PROTESTO CONDUCIRME CON VERDAD**"; atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad. -----

----- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

----- PRIMERA.- EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único, el señor JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU otorga a favor de la LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que actuando en nombre de la empresa mandante, lo ejerzan con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial. En los términos de los dos primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y para el Distrito Federal, así como los correlativos en las demás entidades federativas donde se ejercite el poder. -----

*De manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras las siguientes facultades:*

*1.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de*



amparo.- II.-Para transigir.- III.-Para comprometerse en árbitros. IV.-Para articular y absolver posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

---- **SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.**- La apoderada sin perjuicio de las obligaciones que les impone la ley, deberá rendir cuentas respecto del ejercicio de las facultades otorgadas, en el momento en que sean requeridos por el poderdante. -----

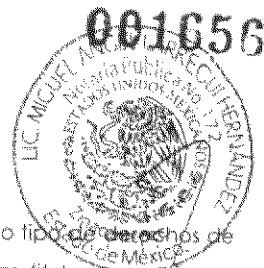
----- **TERCERA.- VIGENCIA.**- El presente mandato tendrá una vigencia de TRES AÑOS respecto de las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

----- **CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.**- La apoderada no queda facultado para substituir o delegar total o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

----- **QUINTA.**- Los honorarios, derechos y gastos que se causen con motivo de la presente, serán por cuenta del otorgante. -----

#### ----- **LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** -----

I.- Declara el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU, que su representada es una empresa legalmente constituida, lo que acredita mediante instrumento público número tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, extendido ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Publico número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, la cual quedo inscrita en el folio mercantil número trescientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno de fecha dieciocho de julio de dos mil seis, en la que se hizo constar la constitución de la persona moral denominada EOLO PLUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, con domicilio en México, Distrito Federal y cuyo objeto es: A) La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.- B).- La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.- C).- Servicio de mantenimiento en aviación.- D).- Servicio de administración.- E).-Servicio de alimentos.- F).- Servicio de despacho de vuelo y logísticas.- G).-Servicio de atención a pasajeros, durante y después de cada vuelo.- H).- Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras.- I).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación.- J).-Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general.- K).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o de cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal.- Por lo que enuncia mas no limitativamente la Sociedad podrá:- I.-Ejecutar toda clase de actos comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.- III.-Adquirir por cualquier



titulo patentes, marcas industriales, nombre comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artistica.- IV.- Obtener para cualquier titulo, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, asi como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administracion publica sea federal o local.- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier titulo acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.- VI.- Emitir, girar, endoso, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de titulos de credito.- VII.- Adquirir partes sociales.- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.- X.- Contratar al personal necesario.- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente asi como constituir garantias a favor de terceros. -----

II.- Mediante instrumento numero quinientos veinticinco de fecha dieciseis de octubre de dos mil trece, ante el suscrito notario, la cual quedo inscrita mediante folio mercantil electronico numero trescientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno ante el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y se encuentra en tramite de inscripcion en el Instituto de la Funcion Registral del Estado de Mexico Oficina Toluca, se hizo constar entre otros el cambio de domicilio a la ciudad de Toluca, Estado de Mexico. -----  
Que las facultades con que comparece el sefior Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU no le han sido revocadas ni de forma alguna limitadas, lo que acredita mediante instrumento anterior mente descrito. -----

--- **TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y SU CORRELATIVO 2554 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SIMILARES EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.** -----

--- "ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

---- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

---- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

---- Los notarios insertarán este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen".--

----- **FE NOTARIAL** -----

---- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** I.- De que a mi juicio el compareciente, cuenta con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, pues nada me

consta en contrario.- II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, y a los que me remito.- III.- De que el compareciente advertido de las penas en que incurre quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser:-----

----- **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.-** [redacted] por nacimiento, hijo de padres de [redacted] originario de [redacted] donde nació [redacted] [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes número [redacted]-----

IV.- De que el compareciente se identificó con documento oficial con fotografía, el cual en copia fotostática anexo al apéndice de documentos.- V.- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad.-VI.- De que leí y expliqué el valor y contenido legal de la presente al compareciente, quien enterado de su contenido, lo ratifican de conformidad, firmando para constancia en unión del suscrito Notario el día de su fecha - Doy fe.-----

**EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.-----**

**CERTIFICO**

Que el presente documento, consta de DOS fojas útiles impresas por anverso y reverso, que sello y firma, que es fiel reproducción de su original que obra en el protocolo a mi cargo y apéndice correspondiente. Instrumento número **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775)**, de volumen **ORDINARIO** número **DECIMO QUINTO**, de fecha **CATORCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.**-----

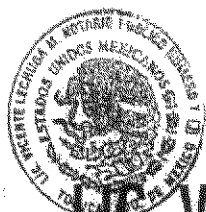
SE EXPIDE, LA PRESENTE PARA EFECTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, A SOLICITUD DE **EOLO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-----

-----LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ-----

-----NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS-----

-----DEL ESTADO DE MÉXICO-----





# LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH

## NOTARIA PUBLICA NUM. 7

Toluca, Méx.

PRIMER

### TESTIMONIO

RELATIVO AL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "EOLIO PLUS"  
 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE ARTURO REYES GOMEZ

---



---



---



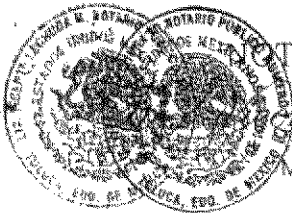
---

LIC. VICENTE LECHUGA M.  
 NOTARIO PUBLICO  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NUM. 85850  
 Ove./JCR

VOL. CCCXV

AÑO 2007



NOTARIA PUBLICA NUM. 7

*Vicente Lechuga Manternach*

M. MATAMOROS No. 219 SUR  
TOLUCA, MEX.

ESCRITURA NÚMERO: 85850 VOLUMEN: MXXII AÑO DE 2007.

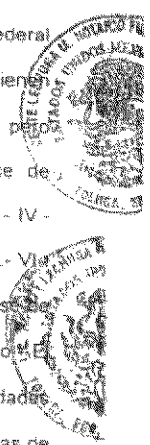
EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mí, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete del Estado de México con residencia en ésta Capital, en funciones, comparece el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada "EOLIO PLUS" S.A. DE C.V., de cuya personalidad haré mérito posteriormente y dice que por convenir a los intereses de su representada por medio de la presente escritura, otorga en favor del señor ARTURO REYES GÓMEZ, PODER GENERAL, para que lo ejerza en los siguientes términos:-----

- A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, y ACTOS DE ADMINISTRACION en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el artículo 2554 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal Vigente y sus correlativos en los demás Estados de la República, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las que se determinan en el Artículo 7.806 siete punto ochocientos seis, del citado ordenamiento y sus correlativos, y por lo tanto articular y absolver posiciones interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias y querrelas criminales, constituyendo a su mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercer las facultades ante cualesquiera autoridades, ya sean civiles, penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.-----
- B).- El apoderado ejercerá las facultades antes mencionadas pero tan amplio, cumplido y bastante, cuanto en derecho se requiera y sea necesario, para representar a la sociedad en todo tipo de concursos y licitaciones y convocados

NOTARIO PÚBLICO NO. 7  
VICENTE LECHUGA M  
347125-TP7



por las entidades gubernamentales federales, estatales municipales, descentralizadas, desconcentradas o privadas, aceptándolos o rechazándolos en su caso, firmando para ello la documentación que al efecto que de le requiera, en términos de lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 2408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado, cuyo texto se insertara en los testimonios que de la presente se expidan; de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del propio Ordenamiento en vigor en le Distrito Federal y de sus concordantes en los Estados de la Republica Mexicana, los que se tienen aqui por reproducidos como si se insertaran a la letra.- de manera enunciativa, pero no limitativa, el apoderado podrá: I.- Interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Transigir.- III.- comprometer en árbitros.- IV.- Recibir pagos.- V.- Articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal.- VI.- Recusar.- VII.- Presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y constituirse coadyuvante del Ministerio Público.- El apoderado ejercerá este poder ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal y Penal y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades de Trabajo, locales o federales.- En relación a los concursos y licitaciones, el apoderado llevará a cabo: A).- Firma de ofertas.- B).- Firma de cartas de garantía.- C).- Participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como firmar las actas correspondientes.- D).- Firma de los contratos.



YO, EL NOTARIO DOY FE:- I.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente - II.- Que la legal existencia de la Sociedad, y la personalidad con la que comparece el Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, consta acreditada en la escritura pública número 3,299 tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número doscientos treinta y nueve, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371, de fecha 18 dieciocho de julio del año dos mil seis; de la cual Doy fe de tener a la vista y



3  
NOTARIA PUBLICA NUM. 7

*Vicente Lechuga Manternach*

M. MATAMOROS No. 219 SUR  
TOLUCA, MEX.

agrego en lo conducente a los testimonios que de la presente se expidan - III - Que bajo protesta de decir verdad por sus GENERALES dijo ser:- Mexicano por nacimiento, y de padres de igual nacionalidad, originario de Reynosa, Tamaulipas y vecino de Metepec, Estado de México, con domicilio en Paseo Normandía, número ocho, Fraccionamiento La Asunción, casado, empresario y con fecha de nacimiento el 3 de Enero de 1956 mil novecientos cincuenta y seis; y manifestó ser causante del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobar estar al corriente, por lo que le hice saber el contenido del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación. - IV. - Que leído y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido del presente manifestó su conformidad con él y lo firmó en mi Despacho el día de su fecha. - La firma del señor INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ. - Ilegible. - Rúbrica. - Ante mí. - V. LECHUGA M. - Rúbrica. - Un sello con el Escudo Nacional que dice: "LICENCIADO Vicente Lechuga M. - Notario Público Número 7. - L. - Toluca, Edo. de México". - Estados Unidos Mexicanos.

SUPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE. - V. LECHUGA M. - RUBRICA. - "EL SELLO DE AUTORIZAR".

PERSONALIDAD EN LO CONDUENTE: "LIBRO OCHENTA. - INSTRUMENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de mayo de dos mil seis, RICARDO FELIPE SÁNCHEZ DESTENAVE, titular de la Notaría número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "EOLO PLUS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen el ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ y el contador público ADOLFO GODDY NOVOA, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice con la letra "A", del cual relaciono lo siguiente:..... ESTATUTOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social "EOLO PLUS", se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". - ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto.- A).- La

NOTARIO PUBLICO NO. 7  
LIC. VICENTE LECHUGA M.  
L. 219 SUR 126-TPF

compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.- B).- La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.- C).- Servicio de mantenimiento en aviación.- D).- Servicio de administración.- E).- Servicio de alimentos.- F).- Servicio de despacho de vuelo y logística.- G).- Servicio de atención a pasajeros, durante y después de cada vuelo.- H).- Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras.- I).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación.- J).- Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general.- K).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o de cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal.- Por lo que enunciaré más no limitativamente la Sociedad podrá:- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.- III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.- IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.- VI.- Emitir, girar, endosa, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- VII.- Adquirir partes sociales.- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.- X.- Contratar al personal necesario.- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.- ARTÍCULO TERCERO.- La Sociedad tiene su domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o





5  
NOTARIA PÚBLICA NUM. 7

*Vicente Lechuga Manternach*

M. MATAMOROS No. 219 SUR  
TOLUCA, MEX.

del extranjero.- ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconfomarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive de amparo.- B).- Para transigir.- C).- Para comprometer en árbitros.- D).- Para absolver y articular posiciones.- E).- Para recusar.- F).- Para hacer cesión de bienes.- G).- Para recibir pagos.- H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando le ley lo permita.- I).- Para hacer posturas y pujas de remate.- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.- III - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.- IV - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito - V.- Facultad para designar al Director General, a

NOTARIO PÚBLICO NO. 7  
LIC. VICENTE LECHUGA M.  
L. 01/11/26-TFF

los Gerentes, Sub.gerentes y demás factores o empleados de la Sociedad.- VI.-  
 Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros,  
 incluyendo esta facultad.- TRANSITORIOS.- SEGUNDO - Los comparecientes de  
 este instrumento acuerdan:- I.- Confiar la administración de la Sociedad a un  
 Administrador Único y para tal efecto designan al ingeniero JUAN ARMANDO  
 HINOJOSA CANTÚ.- YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE; :- I.- Me identifiqué  
 plenamente como notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tiene  
 capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad  
 conforme a la relación que agregé el apéndice con la letra "B".- II.- Hica del  
 conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este  
 instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un  
 extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de  
 Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto ala autorización que a su  
 juicio expida dicha Secretaría.-VIII.-"C-4" Leído y explicado el valor, consecuencias  
 y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del  
 derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y  
 conformidad con él ,firmándolo el dos de junio de dos mil seis, mismo momento en  
 que lo autorizo - FIRMA DEL SEÑOR ; Adolfo Godoy Novoa. Ante mi Ricardo Felipe  
 Sánchez Destenave. Firma.- El sello de autorizar.-----



TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA  
 Y UNO OCHO DEL CODIGO CIVIL.- "En los Poderes Generales para Pleitos y  
 Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y  
 las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se  
 entiendan conferidos sin limitación alguna.-----  
 En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con  
 ése carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----  
 En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con  
 ése carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo  
 relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----



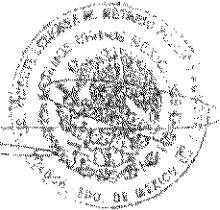
NOTARIA PUBLICA NUM. 7

*Vicente Lechuga Manternach*

M. MATAMOROS No. 219 SUR  
TOLUCA, MEX.

Quando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen". -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO, DE DONDE SE SACA PARA EL SEÑOR ARTURO REYES GÓMEZ - VA EN ESTAS 04 CUATRO HOJAS- CORREGIDO- DOY FE- TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; A LOS CINCUENTA DIAS DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE -----



NOTARIO PÚBLICO NO. 7  
LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH  
LEMV-54 126-TF7



YO, LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PUBLICO  
NUMERO SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA,  
MEXICO, EN FUNCIONES, **CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE **ES**  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**, QUE OBRA EN EL VOLUMEN **MXXII**, BAJO  
NUMERO **85850** DEL PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, CON EL  
QUE COTEJE DEBIDAMENTE.- A PETICION DEL C. **ARTURO REYES**  
**GOMEZ** por **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.** - QUIEN SOLICITA PARA  
TRAMITE ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.- Y PARA CONSTANCIA Y  
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PONGO LA PRESENTE EN LA  
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 25 VEINTICINCO DIAS  
DEL MES MARZO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO. \_\_\_\_\_  
LIC.VLM/LMC. \_\_\_\_\_



NOTARIO PÚBLICO NO. 7  
LIC. VICENTE LECHUGA M.  
LEMV-841126-777



**SIN TEXTO**



----- INSTRUMENTO NÚMERO: 18,991 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO) -----  
 ----- VOLUMEN: CDXXXI -----  
 ----- ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. -----  
 ----- OTORGANTE: LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EOLO PLUS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, EN FAVOR DE LA SEÑORITA COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES. -----  
 ----- AÑO: 2011 (DOS MIL ONCE). -----

----- EN LA CIUDAD DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil once, Yo, Licenciado **GABRIEL LUIS EZETA MORALES**, Notario Público número Ciento Nueve del Estado de México, con residencia en esta ciudad de Coacalco hago constar el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, que otorga la empresa mercantil denominada "**EOLO PLUS**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representado en este acto por su administrador único el señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**, de cuya personalidad con posterioridad haré mérito, en favor de la señorita **COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES**; de conformidad con lo siguiente: -----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

En este acto, procedo a protestarlo para que se conduzca con verdad, apercibiéndolo de las penas en que incurre quien declara falsamente en términos de los artículos 79 fracción VIII, de la Ley del Notariado, y de aplicación supletoria los artículos 1,103 del Código de Procedimientos Civiles, y 157 del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México; quien enterado del contenido, alcances y consecuencias legales, respondió: "**SI PROTESTO CONDUCIRME CON VERDAD**"; atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad, previamente otorga el siguiente: -----

----- **ANTECEDENTE** -----

----- I.- **CONSTITUCIÓN.**- La empresa mercantil denominada "**EOLO PLUS**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se constituyó mediante escritura pública número tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número doscientos treinta y nueve de México Distrito Federal, cuyo testimonio quedó inscrito en el registro Público de la Propiedad de México Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371 (tres, cinco, dos, tres, siete, uno.), de fecha diecinueve de julio del año dos mil seis. -----

-----Expuesto lo anterior el compareciente otorga el siguiente poder: -----

----- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal, y sus similares en la demás Entidades Federativas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo a la Ley, requieran poder o cláusula especial. -----

-----De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras, las facultades las siguientes: I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los Juicios de Amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo.- IV.- Para articular y absolver posiciones.- V.- Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de su mandante.- VI.- Para ofrecer y rendir pruebas, así como para objetar las del contrario.- VII.- Para promover toda clase de incidentes, interponer

toda clase de recursos y desistirse de los mismos, aun en juicio de amparo.- IX.- Para representar a la poderdante en las diligencias de remate, hacer posturas, pujas, y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes.- X.- Para recibir pagos.- XI.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley, así como para otorgar el perdón y coadyuvar con el Ministerio Público. -----

---**PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en términos del segundo párrafo del precepto legal invocado, y su correlativo en el Código Civil para el Distrito Federal, en el Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite el mandato. -----

---**RENDICIÓN DE CUENTAS**.-La apoderada queda sujeto a la obligación de rendir cuentas por el ejercicio del presente mandato, en cualquier momento en que sea requerido por la empresa mandante. -----

---**SUBSTITUCIÓN**.- La apoderada no podrá substituir total o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

---- **VIGENCIA**.- El presente mandato tendrá una vigencia en cuanto a sus facultades de **TRES AÑO** contados a partir de la fecha del presente instrumento. -----

-----**LEGAL EXISTENCIA DE LA OTORGANTE Y FACULTADES DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO**. -----

-- La legal existencia de la empresa mercantil denominada "**EOLO PLUS**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me la acreditan con la escritura pública número tres mil doscientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número doscientos treinta y nueve de México Distrito Federal, cuyo testimonio queda inscrito en el registro Público de la Propiedad de México Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 352371 (tres, cinco, dos, tres, siete, uno.), de fecha diecinueve de julio del año dos mil seis, con domicilio en MÉXICO DISTRITO FEDERAL duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, capital de CINCUENTA MIL PESOS y el siguiente objeto social: "...A) La compra venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan. B) La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal. C) Servicio de mantenimiento de aviación. D) Servicio de administración. E) Servicios de alimentos. F) Servicio de despacho de vuelo y logística. G) Servicio de atención a pasajeros, antes, durante y después de cada vuelo. H) Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras. I) La compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación. J) Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general. K) La compraventa, distribución, importación, exportación, comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal. Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá:  
I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. III.-Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, Y cualquier tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. IV.-Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública ya sea federal o local. V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos obligaciones y valores de cualquier cosa y hacer respecto a ellos toda clase de



operaciones. VI.- Emitir, girar endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. VII.- Adquirir partes sociales. VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales. X.- Contratar al personal necesario. XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas del Estado así como actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. Así como la personalidad y facultades de su administrador único, el señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU**, que se me acredita con la misma escritura, facultades que se encuentran en el artículo Décimo Séptimo y que a la letra dicen ".....**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- El consejo de Administración, o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social; por lo que enunciativa y no limitativamente gozará las siguientes facultades: I) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos su tramites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A).- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive Amparo. B) Para transigir.- C) Para comprometer en árbitros.- D) Para absolver y articular posiciones.- E) Para recusar.- F) Para hacer cesión de bienes. G) Para recibir pagos.- H) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley, I) Para hacer posturas y pujas en remate. II) Poder General para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, III) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, IV) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V) Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub- Gerentes y demás factores o empleados de la Sociedad, VI) Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.....". -----

---Manifiestándome el compareciente bajo protesta de decir verdad que las facultades con las cuales actúa no le han sido modificadas en forma alguna hasta la fecha. -----

Documentos que agrego al apéndice bajo el número de la presente y la letra que le corresponda. -----

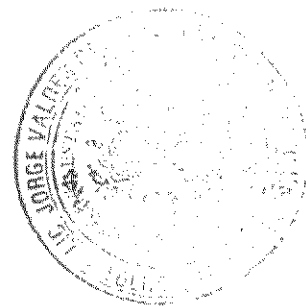
---**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SUS**  
**CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS** -----



RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

001664



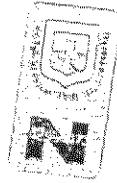
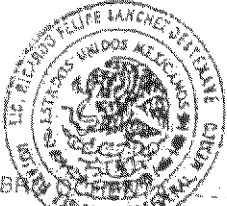
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA  
CONSTITUCION DE "EOL PLUS", SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NUM. 3,299.-  
LIB. 80.-  
AÑO. 2,006.-  
STT/MRR/LPS.



RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



LIBRO

INSTRUMENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de mayo de dos mil seis.

RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE, titular de la notaria número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE LA "EOLPLUS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el contrato suscrito con el ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU y el contador GODOY NOVOA, al tenor de los estatutos que siguen a la letra "A", del cual relaciono lo siguiente:

Registro Público de la Propiedad y de Comercio  
19 JUN 06  
11:07:41  
Año: 2006  
Acción de  
COMERCIO B  
Documento: 1  
Pago:

PERMISO NUMERO:

Tres siete cero uno uno cero siete.

EXPEDIENTE NUMERO:

Dos cero cero seis tres siete cero cero uno cero cero ocho.

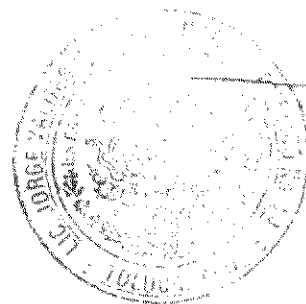
Alvarado, región, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de dos mil seis.

ESTATUTOS.

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social "EOLPLUS" se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V."

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:

- A) - La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios e de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.
- B) - La asesoría administrativa, financiera, técnica, operativa y capacitación de personal.
- C) - Servicio de mantenimiento en aviación.
- D) - Servicio de administración.
- E) - Servicio de alimentos.
- F) - Servicio de despacho de vuelo y logística.
- G) - Servicio de atención a pasajeros, antes, durante y después de cada vuelo.
- H) - Representación comercial de empresas nacionales y extranjeras.



- 2 -

3299

- I).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con la aviación. -----
- J).- Proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general. -----
- K).- La compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización de productos para estéticas y salas de belleza, clínicas de belleza o cualquier producto o mercancía para el cuidado corporal. -----
- Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá: -----
- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. -----
- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----
- III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----
- IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----
- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----
- VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----
- VII.- Adquirir partes sociales. -----
- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -----
- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales. -----
- X.- Contratar al personal necesario. -----
- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----
- La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. -----
- ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero



RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

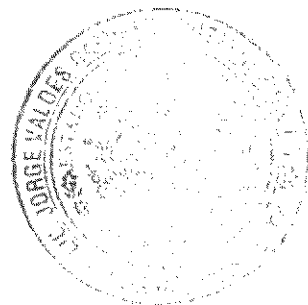


001667



- 3 -

3299

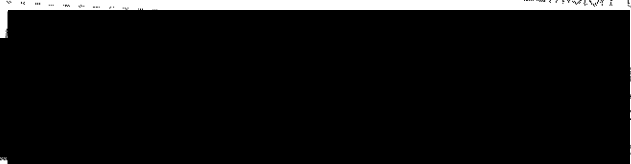


ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE  
ANOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

ARTICULO QUINTO.- Los accionistas adoptan la cláusula de exclusión de extranjeros  
a que alude el artículo segundo fracción siete romano de la Ley de Inversión Extranjera  
por lo que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a  
inversionistas extranjeros ni a personas morales con "cláusula de admisión de  
extranjeros".

*EBC/AS*

ARTICULO SEXTO



*3*

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por  
acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las  
acciones y la Asamblea fijará las normas de prurrateo de la amortización y la fecha en  
que las amortizaciones deban surtir efecto.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que  
representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse  
todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto  
las acciones que forman parte del capital social y que contendrá el nombre,  
nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso,  
de cada accionista. La sociedad se cerciorará de que el registro proporcionado por el  
accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan  
inscritos en dicho libro.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que  
podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento  
veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo  
quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador  
Unico.

001668



- 4 -  
3299

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. -----

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. -----

Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa. -----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -----

ARTICULO NOVENO. - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -----

II.- Se celebrarán en el domicilio social. -----

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o el o los comisarios. -----

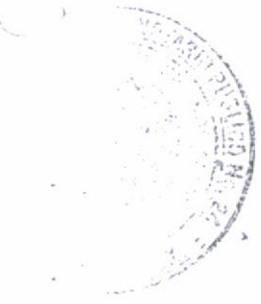
IV.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



001669



- 5 -  
3299



VII.- Las resoluciones de cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la Asamblea acuerde otra forma de votación.

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Unico o un Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

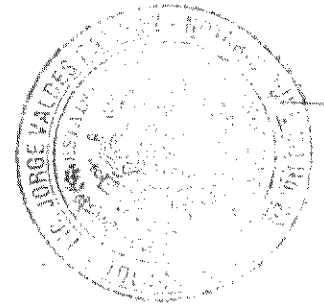
ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez





que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

I. - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
  - B).- Para transigir.
  - C).- Para comprometer en árbitros.
  - D).- Para absolver y articular posiciones.
  - E).- Para recusar.
  - F).- Para hacer cesión de bienes.
  - G).- Para recibir pagos.
  - H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
  - I).- Para hacer posturas y pujas en remate.
- II. - Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito

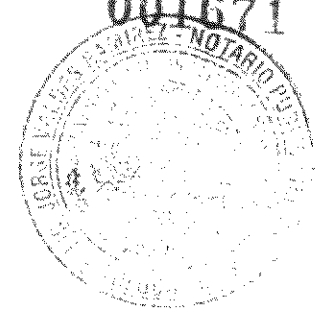


RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



001671



- 7 -  
3299

..... correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la  
República Mexicana y de la Federación.

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo  
dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus  
correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana  
y de la Federación.

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo  
noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y  
demás factores o empleados de la sociedad.

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros,  
incluyendo esta facultad.

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de  
Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará  
integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes  
continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados  
tomen posesión.

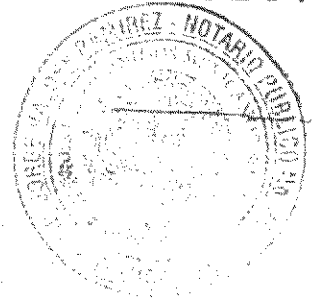
ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán  
del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del  
primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de  
diciembre del mismo año.

ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada  
ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo  
pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el  
remanente se aplicará como sigue:

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que  
alcance el veinte por ciento del capital social.

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o  
varios fondos de reservas especiales.



III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de [redacted] quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo MONEDA NACIONAL de la siguiente manera:

JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU [redacted] con valor de [redacted]

ADOLFO GODOY NOVOA [redacted] con valor de [redacted] MONEDA NACIONAL

TOTAL.- [redacted] con valor de [redacted]

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU.

II.- Designar como apoderados de la sociedad al contador público ADOLFO GODOY



RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



001673



- 9 -

3299



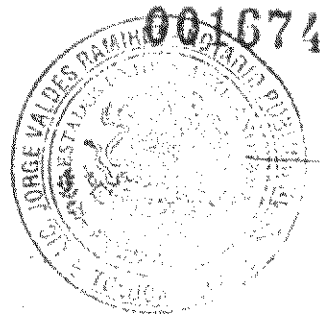
NOVOA MIREYA SALAZAR GONZALEZ, quienes gozarán de las siguientes facultades:

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni la de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II.- Para comprometer en árbitros.
- III.- Para absolver y articular posiciones.
- IV.- Para recusar.
- V.- Para recibir pagos.
- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
- VII.- Para hacer posturas y pujas en remate.

B).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.

C).- Los señores ADOLFO GODQY NOVOA y MIREYA SALAZAR GONZALEZ, ejercerán las facultades a que se refieren los incisos anteriores, conjunta o



- 10 -  
3299

separadamente.

III.- Designar como Comisario de la sociedad al contador público [REDACTED]

TERCERO.- Los comparecientes de este instrumento [REDACTED] caja de la sociedad la suma de [REDACTED] importe del capital social mínimo.

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:

I.- Me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice con la letra "B".

II.- Hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.

III.- Advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la persona moral que por este instrumento se constituye, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

Asimismo en este acto los comparecientes me manifiestan su deseo de que la persona moral que por este instrumento se constituye sea inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos".

IV.- En virtud de haber solicitado a los comparecientes sus claves del Registro Federal de Contribuyentes y sus Cédulas de Identificación Fiscal, y no exhibirlas al suscrito notario, procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- Los comparecientes declaran por sus generales ser:

JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU [REDACTED]

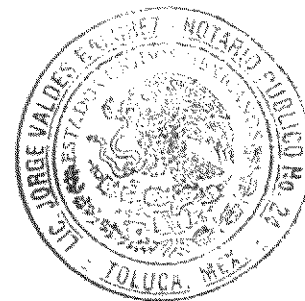


RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE

NOTARIA 239 DEL DISTRITO FEDERAL  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



001675



- 11 -  
3299

con Villada número ciento veinticinco, tercer piso, colonia Centro, en Toluca, Estado de México, código postal cincuenta mil, ingeniero mecánico

ADOLFO GODOY NOVOA

[Redacted text]

VI.- Manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les dí a conocer las penas en que incurrirían si fueran declarados con falsedad.

VII.- Tuvieron a la vista los documentos citados en este instrumento.

VIII.- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo los dos de junio de dos mil seis, con excepción del señor Juan Armando Hinojosa Cantú, quien lo hizo el diecinueve de junio de dos mil seis, mismo momento en que lo autorizo.

Firma del señor Adolfo Godoy Novoa.

Ante mí. --- Ricardo Felipe Sánchez Destenave. --- Firma.

Firma del señor Juan Armando Hinojosa Cantú.

Ricardo Felipe Sánchez Destenave. --- Firma.

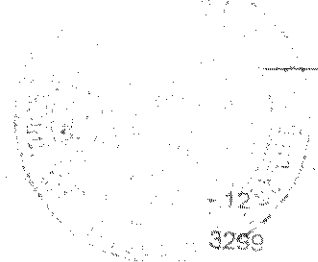
El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo



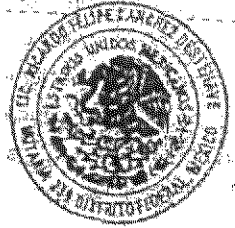
relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "EPOLO PLUS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN DOCE PAGINAS UTILES.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

DOY FE.  
MRR/LPS

*[Handwritten signature]*



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 257321 DERECHOS: \$ 1,354.00 REG. EN CAJA: 9350020559888970873 DE FECHA: 18/ JULIO / 2006. EN ABOGADO DIEGO DE JULIO DEL 20 06.

EL REGISTRADOR  
*[Signature]*  
Ana Herrera Rodriguez



MARTIN MARTINEZ CAÑE  
DIRECTOR DE PROESEC  
GENERAL INMOBILIARIO Y DI  
RECCION GENERAL DE  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
COMERCIAL DEL DISTRITO FEDERAL  
EN ABOGADO DIEGO DE JULIO DEL 20 06

SE TOMO RAZON EN  
NOTA COMPLEMENTARIA